

664
2ej



Universidad Nacional Autónoma
de México

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA EMPRESA PARAESTATAL
AZUCAR, S.A. DE C.V.

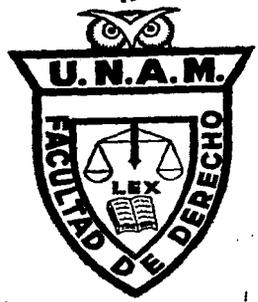


Tesis Profesional

Que para obtener el ~~Título de DERECHO~~
LICENCIADO EN DERECHO ~~DE LA~~ ~~SECRETARIA~~ ~~GENERAL~~

presenta

FRANCISCO JAVIER PINEDA PEREZ



México, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
<u>ANTECEDENTES DE AZUCAR, S.A. DE C.V.</u>	
1. CRONOLOGIA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA	4
2. ANTECEDENTES TECNICOS Y OPERATIVOS	21
2.1 Cultivo e Industrialización de la Caña de A- zúcar	21
2.2 Operación de la Industria Azucarera	24
2.3 Diagnóstico de la Productividad	27
2.3.1 En campo	27
2.3.2 En fábrica	33
3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	41
3.1 Organizaciones de Productores Anteriores a - 1931	41
3.2 Organización de Azúcar, S.A. y UNPASA (1931- 1983)	43
4. ANTECEDENTES SOCIALES	46
4.1 Productores de Caña	46
4.1.1 Incorporación al Seguro Social	48
4.1.2 Las Uniones Cañeras	49

	Página
4.2 Sector Obrero y Empleados en General	51
4.3 Cortadores de Caña	56
5. ANTECEDENTES JURIDICOS	59
5.1 Decretos	62
5.2 Reglamentos	67

CAPITULO II

RELACIONES SOCIALES Y JURIDICAS DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

1. PRODUCTORES DE CAÑA	70
1.1 Las Uniones Cañeras	71
1.1.1 Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC	72
1.1.2 Unión Nacional de Cañeros, CNPP	77
1.1.3 Acuerdos entre ambas uniones	83
1.1.4 Padrón Nacional Cañero	84
1.2 Mecanismos Reguladores de las Relaciones <u>en</u> <u>tre</u> Ingenios y Cañeros	88
1.2.1 Comités de Producción Cañera	88
1.2.2 Contrato Uniforme de Entrega y Recep- ción de Caña	90
1.2.3 Lineamientos	91
1.2.4 Forma de Pago de la Materia Prima	92

1.3 Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras	94
1.3.1 Procedimiento ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras	95
1.3.2 Controversias más comunes entre Cañeros e Ingenios	98
1.3.3 Lineamientos a los que Deberá Sujetar su Actuación la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras	100
2. OBREROS Y EMPLEADOS EN GENERAL	103
2.1 Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana	103
2.1.1 Estatutos	105
2.1.2 Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana	109
2.1.3 Reglamento del Comité Nacional Mixto de Productividad, Capacitación y Adiestramiento e Higiene y Seguridad de la Industria Azucarera	111

2.2 Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de Azúcar, S.A. de C.V.	114
3. CORTADORES DE CAÑA	118
3.1 Condiciones Laborales	120
3.2 Programa Nacional de Cortadores de Caña ...	125

CAPITULO III

NORMATIVIDAD EN AZUCAR, S.A. DE C.V.

1. MARCO JURIDICO DE AZUCAR, S.A. DE C.V.	127
1.1 Disposiciones Legales que Rigen a la Empresa	127
1.2 Decreto Reestructurador y Estatutos	133
2. ANALISIS DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS DEDICADAS AL CULTIVO	151
2.1 Pequeña Propiedad y Colonos	153
2.2 Ejidos y Comunidades	156
3. COORDINACION DE AZUCAR, S.A. DE C.V. CON OTROS ORGANISMOS	158
3.1 Sector Energía, Minas e Industria Paraestatal	158
3.2 Sector Comercio y Fomento Industrial	162
3.3 Sector Programación y Presupuesto	163
3.4 Sector Salud	165

	Página
3.5 Sector Comunicaciones y Transportes	166
3.6 Sector Hacienda y Crédito Público	167
3.7 Sector Agricultura y Recursos Hidráulicos ..	168
3.8 Sector Desarrollo Urbano y Ecología	169
3.9 Sector Educación Pública	169
3.10 Otros Sectores	170
3.11 Gobiernos Estatales y Municipales	171
3.12 Otras Organizaciones	172

CAPITULO IV

DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

1. LA ADMINISTRACION DE AZUCAR, S.A. DE C.V.	174
1.1 Integración de Azúcar, S.A. de C.V.	174
1.2 La Administración Interna de Azúcar, S.A. de C.V.	176
1.3 La Administración Externa de Azúcar, S.A. de C.V.	183
2. LA COMERCIALIZACION DEL AZUCAR Y SUS SUBPRODUC- TOS	193
2.1 La Autosuficiencia Alimentaria	193
2.2 La Canalización de los Excedentes de Azúcar, S.A. de C.V.	199
3. PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA DEL AZUCAR	206

	Página
3.1 En Productividad (1984-1994)	208
3.2 En Tecnología e Inversiones	212
3.3 En Ingresos y Egresos	212
3.4 Beneficios a los Diferentes Sectores	213
4. COMPORTAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LAS ZAFRAS DE 1975 A 1986	214
CONCLUSIONES	229
BIBLIOGRAFIA	234

INTRODUCCION

Con el propósito de proporcionar una visión clara y precisa de la empresa paraestatal, Azúcar, S.A. de C.V., en el presente estudio, se hace un análisis para que tanto el estudioso del Derecho, como cualquier otro lector, puedan comprender como ha ido evolucionando nuestra industria azucarera.

El análisis planteado hace hincapié -como se ha mencionado anteriormente- en el estudio tanto de los aspectos sociales, como de los aspectos jurídicos que han repercutido desde la creación de la industria hasta nuestros días. Es conveniente señalar aquí que este estudio se realizó desde un punto de vista que tiende a concretizar, es decir, se hace mención somera de cada una de las principales funciones que se llevan a cabo actualmente dentro de la industria.

En el primer capítulo se desarrolla el tema de los antecedentes que dieron origen a la industria azucarera, y como consecuencia con el paso del tiempo a lo que hoy es Azúcar, S.A. de C.V. Primeramente se presenta un resumen general, ordenado en forma cronológica, de la historia, tanto de la industria como de la empresa. A continuación de esto se hacen destacar una serie de antecedentes técnicos, operativos, administrativos, sociales y jurídicos que junto con lo anterior nos permiten entender con mayor claridad, cuales han sido realmente las verdaderas condiciones de la industria azucarera a través de los tiempos.

En el segundo capítulo se desarrolla el tema de las relaciones sociales y jurídicas de Azúcar, S.A. de C.V., con los tres sectores más importantes de esta agroindustria como son productores de caña, obreros y empleados en general y cortadores de caña; señalando en el primer grupo las uniones oficialmente reconocidas, la serie de mecanismos reguladores de las relaciones entre ingenios y cañeros; así como la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras. Se menciona en el siguiente grupo el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana; y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de Azúcar, S.A. de C.V. Finalmente respecto al último sector, el de los cortadores, se da repaso a lo referente a sus condiciones laborales y al Programa Nacional de Cortadores de Caña.

Se continúa en el siguiente capítulo, analizando la normatividad en esta agroindustria, abarcando desde el marco jurídico de la empresa pasando por un análisis de los regímenes de propiedad bajo los cuales se halla sometida la tenencia de la tierra dedicada al cultivo de la caña de azúcar, hasta la coordinación de Azúcar, S.A. de C.V. con diferentes organismos del Estado con el fin de optimizar el funcionamiento de esta actividad.

Finalmente se revisan el desarrollo y las perspectivas de la industria azucarera. En cuanto a los primeros, se verá la forma en que se halla integrada, así como el funcionamiento interno y externo de dicha empresa en lo relativo a su apa

rato administrativo. Asimismo se estudia lo referente a la comercialización de los productos fruto de esta actividad, la autosuficiencia alimentaria y la canalización de excedentes. Se revisan los planes a futuro, como es en el caso de productividad, tecnología, inversiones, ingresos y egresos, beneficios a los diferentes sectores y recursos humanos. Para concluir este capítulo se ve el comportamiento que ha tenido la producción desde 1975, año de promulgación del decreto que declara de interés la actividad azucarera, hasta 1986.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

1. CRONOLOGIA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

La caña de azúcar pertenece al género *Saccharum* y a las especies *officinarum*, *barbari*, *sinense* y *spontaneum*. Se ha precisado que es originaria de Nueva Guinea, aunque siempre se ha afirmado que la India es el país de origen de la caña de azúcar y de la industria azucarera.

La primera mención de que se tiene noticia sobre la caña de azúcar, se encuentra en el manuscrito hindú Ahtarva Veda que data de 5000 A.C.: "Lo he coronado con caña de azúcar para que no me guarde aversión". Los chinos del siglo VIII A. C., afirman que los conocimientos sobre la caña de azúcar y sus productos proceden de la India.

La caña se introdujo en Persia hacia 327 A.C., en Egipto hacia el 710 D.C. para luego llevarla a España hacia el año 741, de donde se llevó a la República Dominicana por el año de 1493; por consiguiente, fue en aquella isla en donde se instaló el primer ingenio azucarero de América, antes de 1515 y se extendió esta industria en 1555 a Cuba, Jamaica, Martinica y Guadalupe. (1)

Aquí se presenta, cronológicamente, el desarrollo de esta industria en México, desde su introducción hasta 1985.

(1). López D., M. E., La Industria Azucarera Mexicana, FINASA, México, 1977, p. 1.

- 1521 - Se introduce la caña a México, en San Andrés Tuxtla, Ver., traída de Cuba por Hernán Cortés.
- 1524 - Instalación del primer ingenio azucarero en San Andrés Tuxtla.
- ca. 1528 - Hernán Cortés lleva la caña a Coyoacán, D.F., don de no prospera a causa de las heladas.
- 1529 - Instalación de la Hacienda de Vista Hermosa, Mor.
- 1530 - Se siembra la caña en Tetela, cerca de Cuernavaca y se instala el ingenio de Axomulco, segundo de la Nueva España y primero en el estado de Morelos.
- 1540 - Comienza a funcionar el ingenio de Tlaltenango, Mor.
- 1550 - Se instalan nuevos trapiches en Morelos, Veracruz y Puebla.
- El ingenio de Tlaltenango es el más importante.
- 1568 - Traslada Martín Cortés el cultivo de caña y el ingenio de Tlaltenango a Atlacomulco, Mor., donde prácticamente se establece la primera zona cañera digna de mención, que se explotó hasta los tiempos de la revolución mexicana.
- 1595 - Deja de funcionar el primer trapiche en San Andrés Tuxtla, destruido por un incendio.
- 1600 a 1821 - La industria azucarera tuvo oscilaciones de prosperidad, estancamiento y depresión, habiéndose construido muchos ingenios, todos ellos de poca capacidad de molienda, comparativamente con

ingenios modernos.

- 1840 - Se inicia la destrucción de ingenios con la guerra de independencia.
- 1851 - Se reconstruyen los ingenios en los estados de Morelos, Puebla, Veracruz y Michoacán.
- 1879 - Se cultiva la caña en una gran parte de los estados de la República.
- 1892 - Se obtiene una producción de 55,000 toneladas de azúcar.
- 1912 - Se cultiva la caña en 15 Estados de la República y funcionan 269 fábricas de azúcar, con una producción de 155,000 toneladas de azúcar.
- 1918 - Se destruyen muchos ingenios a causa de la revolución, bajando la producción a 44,000 toneladas de azúcar.
- 1922 - Se reconstruyen los ingenios y se restablece la producción a 156,000 toneladas de azúcar.
- 1931 - Se confronta una grave crisis azucarera, por sobreproducción.
 - Se producen 243,000 toneladas de azúcar.
 - Se consumen anualmente 200,000 toneladas de azúcar.
 - Se tienen en almacén más de 100,000 toneladas de azúcar.
 - La exportación de azúcar no es costeable.
 - Se agrupan los productores de azúcar para planifi

car la industria.

- Se crea la Comisión Estabilizadora del Mercado del Azúcar (Organismo Oficial).
 - Se crea la Compañía Estabilizadora del Mercado del Azúcar (Organización Comercial).
- 1932 - Se integra Azúcar, S.A., por 92 productores de azúcar (ingenios) como institución de servicio para la comercialización del azúcar en sustitución de la Compañía Estabilizadora del Mercado del Azúcar.
- 1934 - Se disminuye la producción a 190,000 toneladas de azúcar.
- 1937 - Sobreviene el reparto agrario de las tierras cañeras, privando a los ingenios de la propiedad de los campos de caña que se transforman en ejidos y pequeñas propiedades, desvinculando así el campo de la fábrica, lo que inclusive originó una pugna entre ambos.
- 1938 - Se constituye la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., (UNPASA), como Organización Auxiliar de Crédito, en sustitución de Azúcar, S.A.
- 1941 - Se expide un Acuerdo Presidencial para conciliar la pugna entre el campo y la fábrica, mediante la fijación de un precio a la caña en función del rendimiento de fábrica y del precio del azúcar, garantizando un mínimo de 40 Kg., de azúcar para

- el valor de la tonelada de caña.
- 1942 - Se eleva a la categoría de decreto el Acuerdo de 1941.
- 1943 - Se establece por Decreto Presidencial un Plan de Intensificación de la Producción Azucarera, creando las zonas de abastecimiento de caña para cada ingenio, a fin de garantizarle la producción de caña para aprovechar su máxima capacidad de molienda.
- Se constituye la Financiera Industrial Azucarera, S.A.
- 1944 - Se establece, por Decreto Presidencial, nuevas reglas para fijar el precio de la caña de azúcar.
- 1945 - Se expide el Decreto Presidencial que eleva a la categoría de Ley los Decretos Cañeros de 1943 y 1944.
- 1946 - Se constituye por Decreto Presidencial la Comisión Nacional de Arbitraje para la resolución de controversias entre cultivadores de caña e ingenios azucareros, así como su reglamento.
- 1948 - Se rebasa la producción de medio millón de toneladas de azúcar (612,000 toneladas).
- Se muelen 6'749,000 toneladas de caña cosechadas en una superficie de 124,800 hectáreas.
- 1949 - Se establece la Oficina de Campos Experimentales, para la investigación y experimentación de la ca-

ña de azúcar, dependiendo de la UNPASA.

- Se establece el Fondo para el Fideicomiso del Azúcar, siendo el Gobierno Federal el fideicomitente y la Nacional Financiera, S.A., la fiduciaria, para otorgar préstamos al fomento y desarrollo de la industria azucarera y sufragar gastos que demandará la ejecución de las medidas encaminadas al mejoramiento de la industria azucarera en general.
- Se fija por decreto el precio oficial al mayoreo del kilogramo de azúcar granulado base estándar.
- 1952 - Se crea por Decreto Presidencial la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1953 - Se modifican, por Acuerdo Presidencial, las reglas que fijan el precio de la caña de azúcar.
 - Se transforma a Financiera Nacional Azucarera, S.A. (FINASA) como Institución Nacional de Crédito, la Financiera Industrial Azucarera, S.A.
 - Se traspasa el Fondo del Fideicomiso del Azúcar a la Financiera Nacional Azucarera, S.A., como Fiduciaria del Gobierno Federal.
- 1954 - Se establece por Decreto Presidencial el Fondo de Planeación de la Industria Azucarera, manejado en Fideicomiso por la FINANSA.

- Se expide el Decreto que fija los precios de venta que regirán en las diversas zonas del país, para las distintas clases y formas de azúcar, cuyo precio al menudeo fluctúa para el mascabado de \$0.90 a \$0.95 por kilogramo; granulada estándar de \$1.00 a \$1.10 por kilogramo; refinada segunda de \$1.05 a \$1.15 por kilogramo; refinada primera de \$1.26 a \$1.36 por kilogramo y refinada suprema de \$1.30 a \$1.40 por kilogramo.
- 1955 - Se modifican de nuevo por Decreto Cañero Presidencial las reglas para fijar el precio de la caña de azúcar.
- 1956 - Se transforma a Instituto para el Mejoramiento de la Producción de Azúcar (IMPA), la Oficina de Campos Experimentales establecida en 1949, dependiendo económicamente de UNPASA y del Fideicomiso del Azúcar, en partes iguales.
 - Se modifican nuevamente, por Decreto Presidencial las reglas para fijar el precio de la caña de azúcar.
 - Se expide el Decreto que fija nuevos precios para el azúcar al menudeo, quedando como sigue: granulado estándar de \$1.33 a \$1.40 por kilogramo y el refinado de \$1.40 a \$1.47 por kilogramo.
- 1957 - Se rebasa la producción del millón de toneladas de azúcar (1'018,000 toneladas) en 71 ingenios

que funcionaron.

- Se muelen 11'350,000 toneladas de caña cosechadas en una superficie de 205,700 hectáreas.
 - 1958 - Se expide el Decreto Presidencial que modifica los precios de venta, por zonas del país, para las distintas clases y formas de azúcar, cuyo precio al menudeo fluctúa para el granulado estándar de \$1.45 a \$1.52 por kilogramo y para el refinado de \$1.53 a \$1.60 por kilogramo.
 - 1960 - Se establece por Decreto Presidencial la Dirección General de la Caña de Azúcar dependiente de la SAG, en lugar de la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar.
 - 1961 - Se dicta por el Ejecutivo Federal el Reglamento para la Planeación de la Industria Azucarera con el propósito de aprovechar de la mejor forma posible el Fondo de Planeación creado en 1954.
 - 1963 - Se expide el Decreto Presidencial para auxiliar la incorporación de los Productores de Caña de Azúcar al Régimen del Seguro Social Obligatorio.
 - Se promulga la Ley que incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Azúcar y a sus Trabajadores.
- El campesino cañero aporta al Seguro Social una cuota equivalente a 1.5 centavos por kilogramo de azúcar producido por el ingenio al que le entrega

su caña.

- 1966 - Se llega a la producción de 2 millones de toneladas de azúcar (2'011,000 toneladas) en 71 ingenios que funcionaron.
- Se muelen 23'132,000 toneladas de caña cosechadas en una superficie de 383,500 hectáreas.
- 1968 - Se exporta el mayor volumen de azúcar 661,432 toneladas con valor aproximado de 1,112 millones de pesos.
- 1970 - Se crea por decreto Presidencial la Comisión Nacional de la Industria Azucarera (CNIA), como Organismo Federal Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en México, D.F.
- Se constituye por el mismo Decreto la Operadora Nacional de Ingenios, S.A. (ONISA), para administrar los ingenios del sector público.
 - Se expide el acuerdo que modifica los precios de venta, por zonas del país, para las distintas clases y formas de azúcar establecidos en 1958, quedando el precio al menudeo para el granulado estándar de \$2.15 a \$2.22 por kilogramo y para 31 refinado de \$.230 a \$2.37 por kilogramo.
- 1971 - Se forma la Asociación de Técnicos Azucareros de México, A.C.
- 1972 - Se expide el Decreto Presidencial por el que se

reforma y adiciona el Decreto que crea el Organismo Federal Descentralizado denominado CNIA.

- Se suscribe el Convenio Nacional Cañero para la zafra 1972/73, entre industriales y cañeros que fijan las Bases Generales para los Contratos de Crédito de Habilitación o Avío, Refaccionario y Suministro de Caña.
 - Se constituyen las Comisiones Tripartitas en cada ingenio, integradas por un representante propietario y un suplente de: los productores de caña, los industriales y el gobierno federal; designados por la C.N.C., la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y alcoholera y la CNIA, respectivamente.
- 1973 - Se prorroga para las zafras 1973/74, 1974/75 y 1975/76 el Convenio Nacional Cañero suscrito en 1972 entre industriales y cañeros, mismo que se reglamenta y perfecciona.
- Se transforman a Comisiones Tripartitas Técnicas de Planeación y Operación de Zafra, las Comisiones Tripartitas constituidas en cada ingenio en el año de 1972.
- 1974 - Se obtiene un considerable ingreso de divisas por la exportación de 479,887 toneladas de azúcar con 2,919 millones de pesos.
- Se obtiene una producción de 2'649,000 toneladas

de azúcar en 64 ingenios que funcionaron.

- Se muelen 30'492,000 toneladas de caña, cosechadas en una superficie de 447,300 hectáreas.
- Se registra un consumo interno de azúcar de 2'173,000 toneladas.

1975 - Se expide el Decreto Cañero Presidencial por el que se Declara de Interés Público la Siembra, el Cultivo, la Cosecha y la Industrialización de la Caña de Azúcar, que fija el precio de la caña puesta en el batey de los ingenios, con base en su contenido de sacarosa, como único precio para el cañero. Consecuentemente se derogan las disposiciones:

- Los Convenios Nacionales, Estatales, Regionales, Locales, Singulares, Particulares y Cartas-Convenio que se hubieran celebrado entre cañeros e industriales en relación con el precio, prestaciones y condiciones de entrega de caña de azúcar.
- Se derogan las siguientes disposiciones:
 - Decreto de 1943, que establece las zonas de abastecimiento.
 - Decreto de 1944, que fija el precio de la caña.
 - Disposición de 1953, sobre liquidación de precio de la caña.
 - Decreto de 1954, que fija los precios para las distintas clases y formas de azúcar.

Disposiciones relativas al precio de la caña contenidas en el Decreto que fijó el precio del azúcar en 1956 y en 1958, así como sus reformas en 1970, y las demás que se opongan al Decreto Cañero citado.

- Se establece que el crédito al campo cañero lo otorgue directamente FINASA, iniciando sus operaciones con las siembras de caña del ciclo 1976/78.

- Se expide el Decreto Presidencial por el que se reforman diversos artículos del Decreto de 1970 que creó a la CNIA, considerando como sus Organismos Financiero, de Comercialización y de Operación de Ingenios del Sector Público a la FINASA, a la UNPASA y a la ONISA, respectivamente, y Abroga las siguientes disposiciones:

Decreto de 1946, que creó la Comisión Nacional de Arbitraje para la resolución de controversias entre cañeros e ingenios y su reglamento.

Decreto de 1952, que creó la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar.

Decreto de 1960 que reforma al de 1952 que creó la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar, transformándola en Dirección General de la Caña de Azúcar dependiente de la SAG.

Se reforma el Artículo 2o. del Reglamento Inte-

rior de la SAG, para suprimir la Dirección de la Caña de Azúcar.

Decreto de 1961 que establece el Reglamento para la Planeación de la Industria Azucarera.

Decreto de 1972, que reforma y adiciona el diverso que creó la Comisión Nacional de la Industria Azucarera.

- Se crean en cada ingenio las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra y su reglamento, en sustitución de las Comisiones Tripartitas Técnicas de Planeación y Operación de Zafra.
 - Se expide el Reglamento Relativo al Incumplimiento de la Obligación de Entregar o de Recibir la Materia Prima (caña de azúcar) para la Industria Azucarera.
 - Se establece la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras y su reglamento.
 - Se establece un Contrato Uniforme de Entrega y Recepción de Caña para uso industrial.
 - Se expide el Reglamento que establece las Características y la Calidad de la Caña de Azúcar como Materia Prima para la Industria Azucarera.
- 1976 - Se deja de exportar azúcar, porque la producción obtenida apenas alcanza para el consumo interno.
- Se obtiene una producción de azúcar de 2'544,000 toneladas equivalente a 2'535,000 toneladas base

estándar, en 65 ingenios que funcionaron.

- Se muelen 27'237,000 toneladas de caña, cosechadas en una superficie de 434,600 hectáreas.
- Se expide el Acuerdo que fija los nuevos precios que regirán en las zonas del país, para las distintas clases de azúcar al menudeo, fluctuando para el mascabado de \$2.05 a \$2.25 por kilogramo; para el granulado estándar de \$2.15 a \$2.35 por kilogramo y para el granulado refinado de \$6.00 a \$6.20 por kilogramo.

1977 - Se expide el Decreto Presidencial que reagrupa a las dependencias y empresas paraestatales dentro del sector público, con el propósito de que la coordinación de sus actividades se haga a través de las Secretarías de Estado, quedando las relativas a la industria azucarera como sigue:

En la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial: la CNIA, la UNPASA, la ONISA y los Ingenios del Sector Público.

En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: la FINASA, el Fideicomiso del Azúcar, el Fideicomiso para la Creación y Fomento de Centrales de Maquinaria y Equipo Agrícola de la Industria Azucarera y demás fideicomisos en los que FINASA actúa como fiduciaria del Gobierno Federal.

- Se constituye la Unión Nacional de Productores de

Caña de Azúcar C.N.C. (UNAPROC) como un Organismo de Acción Gremial, Social y Político, unificando a las diversas agrupaciones cañeras del sector ejidal militante en la Confederación Nacional Campesina. (2)

1979 - Nuevamente se expide el Decreto Presidencial por el que se Declara de Interés Público la Siembra, el Cultivo, la Cosecha y la Industrialización de la Caña de Azúcar y se parte de la consideración de que la industria azucarera juega un papel muy importante en el conjunto de la economía nacional tanto por el valor de la producción, como por la creciente población económicamente activa que depende de dicha industria.

- Se considera importante normar las relaciones entre los ingenios y sus abastecedores, para propiciar un mejor entendimiento que se traduzca en una mayor productividad.
- Establecer precios justos para la materia prima, como medio eficaz para estimular la producción de caña y por último se considera que debe realizarse un esfuerzo sostenido para mejorar la eficiencia del campo cañero y de la planta industrial azucarera.
- Las reglas a que se refieren estos artículos se

(2) Ibidem, pp. 1-10.

expedirán por la CNIA y serán parte integrante del contrato uniforme de siembra, entrega y recepción de caña de azúcar. (3)

1983 - Se expide el Decreto Presidencial para la Reestructuración Orgánico Administrativa de la Industria Azucarera. Se considera que durante los últimos años la industria azucarera ha perdido su capacidad de abastecer el mercado interno, caracterizándose por los altos niveles de importación; se estima que la actual estructura administrativa de la industria azucarera paraestatal, singularizada por la falta de mando único, constituye una de las limitantes más importantes, lo que hace indispensable la reestructuración y reorganización.

- Las funciones básicas de esta industria paraestatal se encuentran dispersas en dos entidades diferentes: CNIA que administra los ingenios del sector público y coordina la producción, UNPASA de C.V., que se encarga de comercializar; y éstas resultan indispensables para que una entidad sea responsable de dirigir y coordinar armónicamente los diversos aspectos de la industria.

- Esta reorganización tiene como propósito sustancial lograr la eficiencia administrativa y el

(3). SARH, "Decreto por el que se declaran de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, como materia prima de la industria azucarera", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCLVIII No. 1 del 2 de Enero de 1980, SG, México, D.F., pp. 15-16.

aprovechamiento de los recursos, a fin de alcanzar niveles de producción satisfactorios, elevar el nivel de vida de sus trabajadores y de los cañeros, así como de aumentar la productividad de campo y fábrica. (4)

1985 - Se expide el Decreto Presidencial para la transformación de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, en Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la cual conserva su misma personalidad jurídica y patrimonio propios.

- La transformación de la Sociedad surtirá efectos al cierre de sus operaciones del día 31 de julio de 1985. (5)

- (4). SPP, "Decreto mediante el cual se fijan las bases para la Reestructuración Orgánica Administrativa de la Industria Azucarera", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCLXIX No. 9 del 13 de Julio de 1983, SG., México, D.F., pp. 6-9.
- (5). FINASA, "Decreto mediante el cual se transforma la Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, en Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXCI No. 10 del 12 de Julio de 1985, SG, México, D.F., pp. 54-56.

2. ANTECEDENTES TECNICOS Y OPERATIVOS

El desarrollo de la industria azucarera en México debe atribuirse al esfuerzo, a la inteligencia y a la dedicación que han puesto los inversionistas, los trabajadores, el gobierno, los técnicos y campesinos cañeros. Las nuevas fuentes de crédito se han encaminado a desarrollar programas más amplios y visionarios, con el deseo de colocar al país, como uno de los productores más destacados. (6)

De esta manera, la industria está tendiendo a la explotación integral de todas las partes de la caña: tallos, puntas, bagazo, mieles finales y cachaza, lo que permitiría a la industria azucarera la fabricación de diversos subproductos, y no solo del azúcar. Así se empieza a tomar en cuenta esta importante fuente industrial y el implantamiento de tecnologías adecuadas para el tratamiento de los subproductos de la caña.

2.1 Cultivo e Industrialización de la Caña de Azúcar

A través de la fotosíntesis, se produce el azúcar en la planta de caña, con la luz del sol y la intervención de la clorofila, que transforma las radiaciones luminosas en energía química, utilizando agua y bióxido de carbono, para sintetizar un carbohidrato como es el azúcar, es decir, la llamada sacarosa que es lo que le da valor a la caña de azúcar. (7)

(6). Ganem, N. M., Evolución Histórica de la Industria Azucarera Mexicana, UNPASA, México, 1967, pp. 91-92.

(7). López D., M.E., op. cit., pp. 15-16.

El cultivo se inicia con la reparación de la maquinaria, de los albergues para cortadores; con la contratación de cortadores y la adquisición de los utensilios de trabajo y manutención, para luego comenzar la cosecha, que incluye el corte de la caña y el alce al vehículo de su transporte. El corte se efectúa generalmente con machete y en algunas zonas cañeras con cosechadoras mecánicas; mientras que el alce, aunque todavía se realiza a hombro, en un gran volumen, se levanta con cargadores mecánicos.

El transporte, comprende el acarreo de la caña del campo al batey del ingenio en forma directa o indirecta a cargadores de donde se transporta al batey en vehículos de mayor capacidad. Se utilizan camiones, carretas de tracción animal y trailers jalados por tractores, principalmente, y en el caso de los cargadores al batey, góndolas de ferrocarril y/o en chlanas o lanchones en ríos navegables.

Para ver aumentar los rendimientos, la caña de azúcar requiere de un procedimiento agrícola esmerado, es decir, cuando se reúnen las condiciones propicias se obtendrán mejores cultivos. Llegada la última fase del cultivo se procede a la cosecha o corte de la gramínea que se llama plantilla, el segundo corte se llama soca, y los subsecuentes resoca; en muchos casos se obtienen hasta 6 6 7 resocas. Posteriormente se vuelve a iniciar el cultivo, en virtud de que las plantas van disminuyendo su contenido de sacarosa. (8)

(8). Ibidem, pp. 11-12, 15.

Los ingenios determinan las condiciones bajo las cuales el productor deberá entregar la caña en el batey del ingenio. De acuerdo a las condiciones que establece y las condiciones en que los productores la entregan, la agroindustria determina el porcentaje de descuento, tanto por las impurezas que con tenga la caña, como por los castigos por demora de la caña después de 72 horas de la quema.

Existen limitantes de la producción de caña de azúcar, que se deben principalmente a las condiciones ecológicas. Si bien existen ingenios en los que se quedan cañas sin cosechar se debe a factores climatológicos. Otras de las causas medulares corresponden al inadecuado equilibrio entre el campo y la fábrica, a la falta de fluidez en el abastecimiento de materia prima a los ingenios, a las políticas inadecuadas en materia de mecanización de los campos cañeros, a la programación de fechas de corte que experimentan cambios constantes, a la falta de conexión en los programas de utilización de la maquinaria agrícola, a las reparaciones de la fábrica que se traducen en paros del ingenio y a las derivaciones imprevistas de cañas a otras unidades.

Las siembras de caña representan la base de la materia prima y exigen, estar inscritas en un programa integral de producción para equilibrar las capacidades campo-fábrica, mediante esquemas extensivos y a través de sistemas de producción intensivos. (9)

(9). Azúcar, S.A. de C.V., Programa Institucional de Mediano Plazo de Azúcar, S.A. de C.V., 1984-1988 (PIMPA), SEMIP, México, 1984, pp. 5-7.

2.2 Operación de la Industria Azucarera

Esta industria, debe sincronizarse en todas las etapas del proceso de fabricación de azúcar. Para el cultivo se requieren suelos fértiles, humedad y ventilación suficientes. En la molienda hay dos fases: primero, en romper y desgarrar tallos y, segundo, la extracción del jugo. El transporte de la caña de azúcar se hace por diversos medios, lo importante es que llegue rápido porque de ello depende el rendimiento. Los rendimientos de campo y de fábrica en el país tienen un valor medio general, que se considera normal.

A continuación se da una breve explicación de lo qué es un Ingenio: es el lugar donde se transforma la caña de azúcar a un producto alimenticio agrícola industrial, a través de la elaboración (proceso de fábrica). Sin esta zona o lugar que comprende una serie de maquinaria agroindustrial no se llevaría a cabo el uso y consumo del producto. Se anexa un diagrama del funcionamiento de un ingenio, en la hoja siguiente.

El azúcar como artículo de primera necesidad, es básico en la alimentación diaria, y como materia prima en la elaboración de gran número de artículos. El gobierno protege al consumidor, mediante el abastecimiento seguro y un precio controlado. Esta actividad contribuye a la descentralización, pues se efectúa en el campo. El cultivo de la caña de azúcar, ha propiciado el desarrollo de otras actividades en el campo como son: la producción de alimento para animales, elaboración

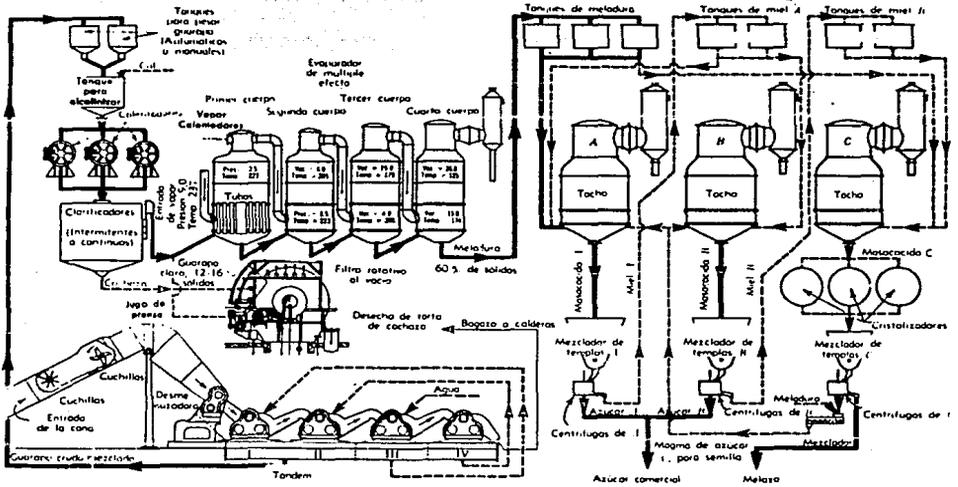


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ELABORACION DE AZUCAR CRUDA
 (Tomado del Manual de Azúcar de Caña. Spencer-Meade 9a. Edición 1967)

de papel, tablas duras a base del bagazo de caña. Así como propicia el desarrollo de la infraestructura mediante la construcción de caminos y otras actividades conexas y derivadas. Todo lo anterior ha dado lugar al crecimiento y desarrollo de grandes núcleos de población rural.

Por extensión de superficie cosechada, la caña se coloca dentro de la agricultura mexicana en quinto lugar después del maíz, frijol, sorgo y trigo, y por su volumen ocupa el primer lugar. Contribuye también a la mejor distribución de la tierra, ya que en el 50% de las entidades federativas se cultiva la caña de azúcar y dos terceras partes de la superficie sembrada proviene de parcelas ejidales con predios inferiores a 3.5 hectáreas en promedio, lo que permite asegurar que dependen de esta actividad casi un millón y medio de personas.

La industria azucarera, trabaja con capital 100% nacional y el valor de la producción de azúcar, mieles y alcoholes representan en términos generales el 1.2% del producto interno bruto. El ingreso obtenido en el comercio exterior, con exportación de mieles y esporádicamente el de azúcar contribuye con el 1% aproximadamente del total de divisas de nuestra exportación, ocupando el cuarto lugar dentro de los principales productos agrícolas elaborados, enviados al exterior.

El agricultor cañero tiene asegurada la venta de caña, garantizado su precio y goza de los beneficios que le proporciona el IMSS. (10)

(10). UNPASA, ¿Qué es UNPASA?, México, s/f.

2.3 Diagnóstico de la Productividad

Para establecer los objetivos, las estrategias y los mecanismos de planeación de la actividad azucarera, se requieren identificar las características sobresalientes de la problemática a la que se enfrenta. Debe considerarse también, la incertidumbre derivada de las condiciones climáticas, la heterogeneidad ecológica y la diversidad de aspectos agrológicos e hidrológicos de las regiones cañeras. Entre los factores que han conducido a la industria azucarera hacia el deterioro se encuentran los subsidios al consumo, el establecimiento de precios diferenciales al edulcorante y la asignación de precios desvinculados del incremento de los costos.

2.3.1 En campo

Algunos de los factores más importantes que resulta conveniente destacar son:

Superficie Cosechable.- A nivel nacional aumentó 6.2% durante el lapso 1973/1974 - 1982/1983. Es importante examinar el comportamiento en dos períodos: En el primero (1973/1974 - 1978/1979), se amplía la superficie cañera, en el segundo (1978/1979 - 1982/1983), se contrae en 0.2%. Por tanto es evidente el escaso crecimiento de la superficie cosechable.

Cañas Quedadas.- Otra de las causas que limita la producción de azúcar se deriva del serio problema de los elevados volúmenes de cañas quedadas, debidos al inadecuado equilibrio entre el campo y la fábrica, a la falta de fluidez en el

abastecimiento de materia prima a los ingenios, a los cambios constantes de las fechas de corte, a los paros del ingenio, etc.

Volteo de Cepas.- Destaca el bajo índice de volteo de cepas viejas y de bajo rendimiento, cuyo origen es la resistencia de los productores a modificar la estructura de su campo, debido a los altos costos, al prolongado período (16 a 18 meses) en que no reciben ingresos y a la falta de recursos técnicos y financieros para tal operación.

Investigación y Experimentación Agrícolas.- Estas actividades han influido en el desenvolvimiento del campo cañero, a través de la obtención e introducción al cultivo de variedades mexicanas y extranjeras y mediante los servicios de asistencia técnica. Sin embargo, la evolución del rendimiento en el campo, desde que se crea el antecedente del IMPA, no muestra resultados sustantivos en cuanto a su crecimiento, pues los incrementos pueden calificarse de marginales. Esta ineficacia puede explicarse por la inaplicabilidad de la experimentación e investigación agrícola, aunada a los relativos recursos humanos y financieros con los que se le ha dotado.

Rendimientos en Campo.- Este promedio de la productividad oculta las disparidades del medio ecológico en que se desarrolla la caña de azúcar. Su origen obedece, en gran parte a la escasa disponibilidad de agua para el cultivo de la caña de azúcar en la época de secas o a excesos en la temporada de lluvias. Es por esto que el diferencial que se aprecia en-

tre las distintas delegaciones se explica a que la zona sea de riego o de temporal, así como al estado de la infraestructura de drenaje. De igual suerte, es de señalar que estas oscilaciones en los rendimientos en campo se ubican, en términos generales, en índices poco favorables en relación a las potencialidades de las zonas de abastecimiento.

Por otra parte, un indicador que integra la productividad del campo con la de fábrica es el azúcar producido en relación con la superficie industrializada, pues lleva inmersas las características generales del proceso productivo y se relaciona directamente con el nivel de ingresos de los cañeros y la rentabilidad del cultivo.

Fertilización en el Campo Cañero.- La frontera de fertilización se ubica por arriba de las tres cuartas partes de la superficie cañera nacional. Hecho que manifiesta el grado de dificultad para alcanzar el 100% de los programas, en los ingenios temporales; en contraste con los ingenios de áreas irrigables en las que se logra prácticamente beneficiar toda la superficie.

Las principales deficiencias que configuran la problemática en materia de fertilización, son: desatención en el suministro a las zonas cañeras; retrasos en el proceso de solicitud-autorización de cartas de garantía; desviación del uso de este fertilizante para otros cultivos; inadecuada aplicación existencia de un marco de "fórmulas" limitado; e inexistencia

o uso limitado de unidades mezcladoras locales.

Riego.- El factor aleatorio de las precipitaciones pluviales determina, en buena parte, el monto de la producción y la maduración de la zafra al influir en los volúmenes y calidad de la caña, así como en la prolongación o disminución de los períodos de la misma. En el período 1973/1974 - 1981/1982 el área irrigada permaneció prácticamente estancada, es decir domina el área temporalera, debido sobre todo a la escasa o nula articulación de las obras de gran infraestructura de riego, con las de mediana o pequeña irrigación, a la incipiente infraestructura de obras para riego de auxilio y a la inadecuada operación en los distritos de riego de las condiciones fitosanitarias del campo cañero.

Plagas y Enfermedades.- Las plagas más importantes en el campo cañero son la rata cañera, el salivazo (mosca pinta), la tuza y el barrenador del tallo. Las enfermedades de mayor relevancia económica son el raquitismo de las socas, la mancha de ojo, la roya, el mosaico y recientemente el carbón. En los últimos años el gusano barrenador ha adquirido un carácter endémico sin que hasta el momento se haya logrado un resultado satisfactorio en su control. Aunque no se ha cuantificado en forma precisa la superficie afectada por el carbón y la roya, se ha establecido el peligro potencial de ambas enfermedades.

Variedades.- Son dos los objetivos fundamentales que orientan el programa de variedades. El primero, se refiere a

obtener e introducir al cultivo comercial variedades de cañas resistentes a las enfermedades y plagas, y que permitan producir más azúcar por hectárea. El segundo, estriba, en buena medida, en procurar un balance adecuado de variedades de maduración temprana, media y tardía, pues predominan las variedades que no guardan correlación, de acuerdo a sus índices de madurez, con los períodos de zafra. La introducción de nuevas variedades es un proceso lento de adaptación y la renovación de los campos exige plazos prolongados (de 10 a 11 años); la resistencia de los campesinos cañeros a modificar la composición de su campo, derivada de la necesidad de sostener ritmos de producción incide en mantener la misma estructura de variedades.

Recursos Humanos.- Entre 1973/1974 y 1981/1982, los recursos humanos relacionados con el campo tuvieron las siguientes variaciones: Los productores aumentaron en 2.2%, debido a la parcelación del campo cañero y al estímulo que representa el seguro cañero, lo que dificulta la integración del campo.

Los cortadores de caña disminuyeron en 2.8%, la disminución se explica por la modernización de la agricultura que incorpora maquinaria que desplaza mano de obra y por la existencia de opciones más atractivas en las migraciones campo-ciudad y en otros cultivos. La repercusión más importante es el consecuente aumento en el contenido de materias extrañas en la caña, por la excesiva mecanización, que causa severos problemas en el equipo. Para mejorar las condiciones de los cor-

tadores se estableció un programa especial para atender sus carencias, este programa se financia con la aportación de 30 centavos por kilogramo de azúcar vendido en el país. El programa está orientado a resolver los problemas de educación, vivienda, salud, alimentación y recreación, pues mientras no se les den los mínimos servicios indispensables, la productividad en la actividad que estos trabajadores desarrollan no tendrá repercusiones significativas.

En cuanto al número de asalariados de campo también se observa una importante reducción, lo que ha dificultado el cumplimiento de programas de preparación de tierras, de siembras, de fertilización y de cultivos.

Maquinaria y Equipo Agrícolas.- La estructura de programación limita la mecanización de las labores agrícolas y de cosecha. La escasez de mano de obra rural en épocas de zafra obliga a la capitalización del campo cañero. No obstante, el suministro de la materia prima para su procesamiento es discontinuo lo que se manifiesta en los tiempos perdidos en la industrialización de la caña. La inexistencia de centrales de maquinaria agrícola y los problemas de organización para su utilización adecuada ofrecen un margen de incertidumbre en la disponibilidad de los equipos agrícolas.

Infraestructura de Caminos para el transporte de la Caña
La disponibilidad de caminos adecuados es de suma importancia para mantener el flujo constante de caña del campo al ingenio.

Las labores de preparación de la zafra incluyen la reparación de caminos, pero el carácter aleatorio del clima y el tránsito de transportes pesados los deteriora. De 1973/1974 a 1981/1982 se observa que la proporción de caminos, respecto del total ha permanecido invariable en términos relativos, lo que revela la insuficiencia de la red vial. (11)

2.3.2 En fábrica

Un análisis de la planta fabril existente que conduzca a la regulación del desarrollo industrial tendrá presente la dificultad de caracterizar al conjunto de problemas que integran los factores que supeditan el crecimiento productivo de las unidades fabriles. (12) A manera de antecedente mencionaremos que los rendimientos de fábrica tuvieron un descenso significativo de 1933 a 1946, cuyas causas pueden considerarse debidas principalmente a causas provenientes del campo; aunque también a causas de fábrica como retrasos en la molienda de caña, que se deterioro a partir de las 48 horas de corte, y a la anticipación y prolongación de la molienda. (13)

A partir de 1977, se inició un período de modernización de la industria azucarera que, aún cuando careció de una estrategia de desarrollo industrial y de la definición de análisis más rigurosos de prioridades, empieza a manifestar sus fa

(11). Azúcar, S.A. de C.V., PIMPA, pp. 5-18.

(12). Ibidem, p. 18.

(13). González G., A., El Desarrollo del Cultivo de la Caña y la Producción de Azúcar en México en los 435 años de Actividades (1538-1973) de la Industria Azucarera Mexicana, UNPASA, México, 1973, pp. 38-39.

vorables efectos en la actividad. Persisten a pesar de ello ciertos problemas que se analizarán con mayor detenimiento.

Producción.- Uno de los criterios para clasificar a los ingenios es la capacidad productiva. Así los ingenios se dividen en tres grandes grupos: el primero, de más de 40 mil toneladas de azúcar por zafra; el segundo, entre 20 mil y 40 mil toneladas; y el tercero, de menos de 20 mil toneladas. Actualmente, se tiende a constituir o a ampliar ingenios con una capacidad superior a 40 mil toneladas y disminuir el número de ingenios con capacidad menor a las 20 mil toneladas.

Materia Prima.- En el período que se analiza, el contenido de sacarosa en la caña registró una tendencia ligeramente creciente, que se explica por el sistema de liquidación basado en el contenido de sacarosa de la caña. De 1976/77 a 1980/81 al no contar con incrementos reales en los precios de liquidación el avance logrado en cuanto a la calidad y cantidad de materia prima se perdió.

Por otra parte, de acuerdo al ámbito regional es posible distinguir distintos niveles del contenido de sacarosa en caña. Los más elevados se tienen en las regiones Balsas, Centro Golfo Centro y Alto Papaloapan; la elevada calidad de la materia prima se explica por altitudes adecuadas para el desarrollo de la gramínea, sistemas adecuados de riego y drenaje, la luminosidad, temperaturas y lluvias adecuadas durante el período de crecimiento. En contraste, las zonas con contenido

de sacarosa más bajas se presentan en las regiones Sureste, Bajo Papaloapan y Noroeste. En la región Sureste y en el Bajo Papaloapan se pueden perfilar suelos arcillosos, áreas temporales en su mayoría, con problemas de drenaje, plagas y enfermedades. En la región Noroeste predominan los suelos arcillosos, uso excesivo en las láminas de riego, altos niveles de humedad y ataque severo del gusano barrenador. (14)

El factor más importante que limita la extracción de sacarosa es el contenido de materia seca de la caña (fibra), su contenido depende de la variedad de la caña cosechada, del tipo de suelos y del clima, principalmente. El contenido de fibra se mantiene prácticamente constante y en un rango de $\pm 1\%$, que se considera un comportamiento normal. Sin embargo, persisten bajas calidades de la materia prima procesada.

Pérdidas de Sacarosa.- En términos generales es dable afirmar que la mala calidad de la materia prima, aunada a deficiencias en la operación de los equipos, a la insuficiente capacitación de los obreros, a la falta de capacidad en departamentos en el proceso, a la obsolescencia de los equipos en operación y los programas incompletos y/o deficiente de mantenimiento y reparación, originan las altas pérdidas registradas.

Tiempos Perdidos.- La tendencia favorable registrada en las últimas zafas se explica por dos clases de factores: la

(14). Azúcar, S.A. de C.V., PIMPA, pp. 18-22.

disminución en tiempo de molienda y la disminución de los ritmos de corte y acarreo de caña. Exceptuando zafras excepcionales, el mayor peso de los tiempos perdidos radica en fábrica que repercuten en el desaprovechamiento de las capacidades instaladas. La relación entre la amplitud de las Zafras y el tiempo perdido total se explica porque los periodos prolongados de zafra coinciden con la época de lluvias y al aumento de paros por el desgaste de la maquinaria y del equipo.

Capacidades Instaladas, Aprovechadas y Utilizadas.- La capacidad instalada aumentó entre las zafras 1975/1976 - 1982/1983 en 17.0%. Respecto a la capacidad aprovechada aumentó en 18.6%. Conviene tener presente que los índices de aprovechamiento de la capacidad instalada oscilan, en el período acotado, de 93.9 a 95.2%. Los bajos niveles que caracterizan a la operación de las unidades industriales radican en el estado físico de la mayoría de los ingenios, aunque influyen también factores climatológicos. En general, hay un adecuado aprovechamiento de la capacidad instalada pero logrado con las prolongaciones ineficientes de los periodos de zafra y bajo índices de seguridad operacional, la instrumentación deficiente de los programas de reparación y el desbalanceo de la capacidad departamental de las unidades fabriles.

Rendimiento en Fábrica.- Es la resultante de dos variables: la primera se refiere a la propia calidad de la materia prima y la segunda, es la pérdida de sacarosa en el proceso industrial. Las pérdidas en el proceso industrial obedecen a

la calidad de la materia prima. De ahí se destaca la correlación existente entre las variaciones de la calidad de la caña y el rendimiento en fábrica. En términos generales es posible apreciar un aumento sostenido en el rendimiento en fábrica, aunque persiste una baja recuperación de sacarosa.

Oferta y Demanda de Alcohol.- El alcohol etílico se clasifica en un solo tipo con seis grados de calidad, de éstos se elaboran en la industria azucarera mexicana, a partir de las mieles incristalizables, el alcohol "espíritu neutro" y los alcoholes de calidad común y estándar. Según establezca AZUCAR, S.A. de C.V., éstos se desnaturalizan o se venden como alcohol potable. También, se obtienen como residuos las cabezas y colas, que pueden ser redestilables o vendidas a la industria de solventes.

La producción nacional de alcohol creció de 1972 a 1983, en 7.8% anual, y en su evolución inciden: la capacidad instalada y su utilización, la disponibilidad y calidad de la materia prima, la capacidad de almacenamiento y las cuotas de producción asignadas por Azúcar, S.A. de C.V. y la SHCP. La capacidad instalada se mantuvo prácticamente estática, esto significa una fuerte subutilización de la capacidad instalada, que junto con la insuficiente disponibilidad de equipos adecuados la obsolescencia de algunas fábricas de alcohol y la escasez de personal técnico capacitado y con experiencia, influyen negativamente en la producción.

Por otra parte, el consumo de alcohol creció en el período de referencia al 6.6% anual, comportamiento relacionado con el de la oferta, definida por Azúcar, S.A. de C.V. Los requerimientos de alcohol de calidad o potable han sido mayores a los del consumo de alcohol común o desnaturalizado. En el consumo de alcohol desnaturalizado, el aparato comercializador absorbió sólo el 11.4% en tanto que el sector industrial captó el 88.6% restante. En éste, se destacan los fabricantes de perfumes y de pinturas con un consumo de 31.9% y 24.2% del total nacional. En cuanto a la distribución y venta de alcohol, se identifican la ausencia de controles de calidad, el manejo por los intermediarios y almacenistas y la deficiente articulación entre los procesos de producción y distribución.

Se han eliminado las objeciones para distribuir el alcohol, sujetándose la producción a las características de las destilerías. Además, el alcohol de calidad se contempla como un importante sustituto del azúcar en la fabricación de bebidas alcohólicas, estableciendo costos y competencias reales entre ambos productos y modificando las disposiciones legales para promover el uso del alcohol y restringir el del azúcar.

Producción de Mielles.- En el período 1972/1973 - 1982/1983, la producción de miel final registró un crecimiento promedio anual de 1.6%; su comportamiento, empero ha sido irregular, situándose en el rango de 40 kilogramos de miel por tonelada de caña que aunado a los contenidos de pureza de las mielles (entre 33 y 36% de sacarosa), significa un desaprovecha-

miento que disminuye la productividad. Esta deficiencia obedece a la menor calidad de la caña en sí, y a la dificultad en su agotamiento por falta de equipos suficientes y sistemas de trabajo adecuados.

Consumo de Energía.- El bajo costo relativo de los energéticos propició su uso indiscriminado. La mayoría de las plantas generadoras de vapor se construyeron para operar con baja eficiencia, lo que ha impedido la combustión óptima tanto del bagazo como del petróleo. El petróleo se emplea como energético complementario en importantes cantidades, cuando debería utilizarse eventualmente y sólo como auxiliar. Las principales causas del elevado consumo de petróleo en los ingenios radicán en: alto contenido de impurezas en la caña; deficiencias técnicas de operación de los equipos, que producen significativas pérdidas de energía; y moliendas irregulares y alta frecuencia de paros. Por ello, el programa de optimización energética es prioritario y su instrumentación partirá del propio potencial energético de la caña de azúcar. (15)

Mejoramiento Ambiental.- La industria azucarera causa la mayor parte de la contaminación del medio ecológico en las cuencas donde se localiza. Los contaminantes principales se hallan en las aguas de desecho por su contenido de grasas, aceites, sosa caústica, ácido clorhídrico, tiazole e incluso sacarosa y por sus elevadas temperaturas. Asimismo son contaminantes y las vinasas -desecho resultante de la producción

(15). Ibidem, pp. 23-33.

de sacarosa y potencial fertilizante y alimento para ganado, la cachaza y los humos y polvos originados en la producción de energía. Para solucionar esta problemática se han suscrito convenios con la SARH y la SSA en programas de mejoramiento ambiental, no obstante las otras han avanzado lentamente por el atraso en la autorización y ministración de los recursos.

Seguridad Industrial.- En esta materia, hay una tendencia a la disminución por apatía, falta de interés y la reducida asignación de recursos. Entre las actividades desarrolladas por el Comité Mixto de Productividad de la Industria Azucarera, está el estudio realizado acerca de los accidentes de trabajo ocurridos en el año de 1982, de donde se desprende que uno de cada cuatro trabajadores sufrió un accidente durante 1982 y que por trabajador accidentado se subsidiaron 17.8 días en promedio; estas cifras indican una deficiencia significativa en la seguridad industrial de los ingenios.

Con el propósito de mejorar la seguridad industrial se han realizado con el Sindicato Nacional de la Industria Azucarera, diversas juntas donde se ha destacado la necesidad de preparar personal de promoción y supervisión, para que las medidas de prevención de accidentes se adopten y cumplan, atendiendo a las disposiciones que sobre la materia establecen la SSA, la STPS y el IMSS. (16)

(16). Ibidem, pp. 33-36.

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

3.1 Organizaciones de Productores Anteriores a 1931

Después de la Revolución de 1910, la industria azucarera se fue restableciendo poco a poco, hasta que en 1929 se llegó a la saturación del mercado con la consiguiente baja en los precios. Al agravarse la crisis en 1931, fue que se pidió la intervención gubernamental para la regulación de la producción en relación al consumo y el establecimiento de un precio de garantía. De esta manera, nace el 6 de enero de 1931 la Estabilizadora del Mercado de Azúcar y Alcohol, antecedentes de Azúcar, S.A. de C.V.

Asentaremos los antecedentes que fundamentaron la creación de una institución que ligara casi todos los productores de azúcar del país:

1. Asociación de Productores de Azúcar y Alcohol: Se fundó en el estado de Morelos a principios de este siglo. Su duración fue breve.

2. Unión Azucarera de Sinaloa: Se creó en el puerto de Guaymas en 1908. Su objeto: vender azúcares producidos en Sinaloa, Nayarit y Colima.

3. Sonora Commission Company: Se fundó en 1921 por los productores azucareros que organizaron la anterior (los de Sinaloa, Nayarit y Colima). Esta sociedad intentó hacer arreglos con los ingenios de Puebla y Veracruz.

4. Compañía Comercial Comisionista, S.A.: Esta compañía se encargo de la venta de los azúcares de Puebla y Veracruz. Fracasó en 1926.

5. Realizadora de Productores Mexicanos, S.A.: En 1928 se disolvió la "Sonora Commission Company", para reorganizarse, en México, D.F., con el nombre de "Realizadora de Productos Mexicanos, S.A.", y controlar los azúcares de Sinaloa, Nayarit, Colima, Jalisco y uno de los ingenios de Veracruz (El Potrero). En 1929 cambió su razón social por la de Compañía Almacenadora y Realizadora de Azúcar, S.A.", que operó hasta 1931.

6. Agencia de Ventas del Sur: Estaba integrada por productores de Puebla y Veracruz.

7. Compañía Estabilizadora del Mercado de Azúcar y Alcohol, S.A.: Operó en 1931 bajo el patrocinio de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y de la de Hacienda y Crédito Público.

Estas sociedades no resolvieron el problema; sino lo agudizaron. Si antes la competencia era entre ingenios, después fue entre grupos de ingenios. No obstante, la experiencia fue aprovechada, basándose en ella nació una organización nacional que dió solución a la situación incierta de esta industria.

(17)

3.2 Organización de Azúcar, S.A. y UNPASA (1931-1983)

En 1931, la Federación de Obreros de la Industria Azucarera celebró una convención en Veracruz y allí surgió la idea de una unión nacional, que agrupó en su seno a todos los productores del país, y que se llamó Azúcar, S.A., institución de servicio, sin fines de lucro; inició sus actividades en enero de 1931, sus propósitos fueron:

"Por una parte, procurar la estabilización de los precios del azúcar, llevando el producto al mercado en las condiciones más accesibles para las clases consumidoras; y por otra, superar en lo posible, la crisis que en estas fechas resentían las empresas azucareras, por la ruinosa competencia que había ocasionado ya el cierre de alguna de ellas".

"Para poder realizar sus fines Azúcar, S.A., hubo de distribuir y vender la totalidad del azúcar producida en el país para lo cual celebró un contrato de suministro con todos y cada uno de sus asociados que, en caso necesario le permitiría:

1. Limitar la producción por medio de la fijación de cuotas a los ingenios.
2. Exportar el azúcar excedente con el fin de equilibrar el mercado".

En 1938, al expedirse la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta en Común de sus Productos, Azúcar, S.A. se transformó en la Unión Nacional de Productores

res de Azúcar, S.A. de C.V. (UNPASA), como organización auxiliar de crédito. La UNPASA, se dirigía y administraba por la asamblea general de accionistas, el consejo de administración y el director general designado por el propio consejo. La vigilancia de UNPASA confería por concepto de cuatro propietarios nombrados por la asamblea general ordinaria. (18)

El principal objetivo de asociarse fue para vender azúcar bajo un solo control y normalizar primero la producción y después la distribución. A partir de estos acontecimientos UNPASA empezó a funcionar el 22 de agosto de 1938, sin variar su forma anónima, pasó a ser de capital variable estableciéndose que la Secretaría de Hacienda, Economía y Agricultura, tendrían representación en el consejo, con facultades de vetar las resoluciones del mismo y de las asambleas generales.

Al desaparecer la unidad agrícola industrial, por las reformas al código agrario, los propietarios de ingenios perdieron sus tierras y surgió la necesidad de refaccionar a los ejidatarios y colonos para que pudieran conservar sus pequeñas propiedades destinadas al cultivo de la caña de azúcar. Fueron los Bancos Nacionales de Crédito Ejidal y de Crédito Agrícola los encargados de refaccionar al campo, pero pronto se advirtió la conveniencia de que fueran los ingenios los encargados de otorgar, controlar y recuperar los créditos de año necesarios para fomentar la producción de caña.

(18). Ibidem, pp. 169-172.

El 29 de marzo de 1944 se expidió el Decreto cañero para Regular y Estabilizar las Relaciones entre los Ingenios y Cañeros, logrando un financiamiento extraordinario para la siembra de caña y estabilizado el precio de la misma, a través de dicho decreto, a partir de 1947 la producción de azúcar no solo cubrió las demandas siempre ascendentes del consumo doméstico, sino que permitió exportar excedentes. Resumiendo, las funciones de UNPASA eran: De acuerdo con los ingenios al empezar la cosecha entregaban sus productos a UNPASA y se les daba una parte de la liquidación, a través de un contrato uniforme de distribución. Así UNPASA recibía de sus socios, en términos del contrato, la totalidad del azúcar, miel cristalizabile, alcohol, cabezas y colas que manejan masa en común. Efectuaba la distribución, venta y liquidación de los precios a los productores de terceras personas no asociadas.

En cuanto a los cultivadores de caña, UNPASA contribuía a incrementar el nivel de vida de los cañeros, por lo que respecta a los trabajadores su trabajo era considerado como uno de los más importantes en el medio rural y la provincia, y aseguraba los trabajos.

Los consumidores podían tener el producto en volumen y calidad convenientes en todas las zonas del país a precios establecidos por el Gobierno Federal, evitando la especulación en el mercado interno y manteniendo los productos en la calidad y cantidad que la industria requiera. Los créditos que obtenía UNPASA provenían de las fuentes siguientes:

Banco de México, S.A.,
Financiera Nacional Azucarera, S.A.,
Banca Privada Nacional y Extranjera. (19)

4. ANTECEDENTES SOCIALES

Las implicaciones que la industria ha tenido, en cuanto a los diferentes sectores sociales que participan y dependen directamente de ella son:

4.1 Productores de Caña

Este sector se encarga de abastecer de materia prima a todos los ingenios del territorio nacional y a su vez contribuye a incrementar el nivel de ingreso; constituye un medio para la mejoría, en su nivel de vida y una fuente permanente de trabajo.

En el año de 1930/1931 se confrontó la crisis de sobreproducción más grave que haya padecido la industria azucarera pues con un consumo de doscientas mil toneladas se tenía un sobrante en almacén de más de cien mil toneladas de azúcar y fue necesario agrupar a los productores mediante un impuesto reversible de cinco centavos por kilo de azúcar, que el Ejecutivo dictó con fecha 5 de enero de 1931, a fin de que las pérdidas de exportación se proratearan entre todos los productores y así planificar la industria.

(19). UNPASA, Memoria de los Primeros Cincuenta Años de UNPASA, México, 1981, pp. 24, 27-29 31, 45.

En 1932, con el éxito alcanzado, los productores acordaron organizarse en una institución de servicio, que se denominó "Azúcar, S.A.", agrupando a 76 productores del interior y 16 del Sureste. En el año de 1938, se expidió la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta en Común de sus Productos y a sugestión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reestructuró Azúcar, S.A., en la UNPASA que tuvo el carácter de organización auxiliar de crédito.

La UNPASA agrupó a todos los ingenios azucareros que operaban en el país y se encargó de la distribución y venta en el territorio nacional de todo el azúcar que producían, exportando los excedentes y proporcionando a sus asociados créditos para la producción azucarera; pero los ingenios conservaron su carácter de empresas autónomas.

En 1937-38 sobrevino el reparto agrario de las tierras cañeras, lo que originó una crisis de producción deficitaria que obligó a la importación de azúcar.

Las razones anteriores motivaron el acuerdo del 24 de diciembre de 1941, que liquidó la pugna entre el campo y fábrica, estableciendo las ligas económicas necesarias entre cañeros y productores y que fue elevado a la categoría de Decreto el 10. de Junio de 1942, que estipuló una participación mínima en dinero para el cañero de 40 kilos de azúcar por tonelada de caña entregada en batey al precio que liquide la UNPASA el azúcar al productor, para rendimientos hasta del 8% y par-

participaciones mayores para rendimientos superiores, excluyendo participaciones en los subproductos y siendo por cuenta del productor toda clase de impuestos. En esta época el precio al menudeo fijado por el Gobierno era de \$0.26 por kilo de azúcar clase estándar.

El precio oficial del azúcar desde 1958, cuando la UNPASA liquidó a los productores a \$1.12 el kilo de granulado estándar, no varió y hubo de subsidiarse la producción por el Gobierno Federal, hasta que por Acuerdo Presidencial de 17 de diciembre de 1970, se dictó un aumento sustancial, estableciendo un precio oficial al mayoreo por kilo de granulado estándar, para las diferentes zonas del país. (20)

4.1.1 Incorporación al Seguro Social

El 27 de junio de 1963, se dictó el "Decreto para Auxiliar la incorporación de los Productores de Caña de Azúcar al Régimen del Seguro Social Obligatorio", publicado en el Diario Oficial del 29 de junio de 1963, que establece una aportación de un centavo por kilo de azúcar producido a los productores de caña con cargo a la liquidación inicial de la zafra 1962-1963 que debió ser entregado por la UNPASA al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo la UNPASA descontó medio centavo por kilo a los productores de caña para asegurar a los trabajadores estacionales -cultivadores y cortadores de caña- la protección a la

(20). González, G., A., op. cit., pp. 17-19, 21.

salud prevista por el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores del Campo de fecha 10 de agosto de 1960. Además, con fecha 6 de diciembre de 1963, se dictó la "Ley que Incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Azúcar y a sus Trabajadores" publicada en el Diario Oficial del 7 de diciembre de 1963 que estipula en detalle todo lo relativo. Según datos del IMSS el censo agrícola 1967-68, con datos al 30 de junio de 1968, acusó 93 741 productores de caña asegurados entre hombres y mujeres. (21)

4.1.2 Las Uniones Cañeras

Durante los primeros años del período 1970-1976, existieron infinidad de disposiciones legales que regulaban las relaciones entre los ingenios y sus abastecedores de materia prima, los cuales se encontraban agrupados en un sinnúmero de organizaciones cañeras, entre las que destacaban: la Unión de Productores de Caña de Azúcar de la República Mexicana; la Asociación Nacional de Productores de Caña de Azúcar de la CNC la Alianza Nacional de Productores de Caña de Azúcar; la Federación Nacional de Cañeros y distintas coaliciones y círculos cañeros. Coexistían asimismo, un número indeterminado de convenios nacionales, estatales y regionales que hacían totalmente inmanejable la situación del campo cañero nacional.

En octubre de 1975, con el propósito de resolver esta grave problemática, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto

(21). Ibidem, pp. 24-25.

por el que se Declara de Interés Público la Siembra, el Cultivo, la Cosecha y la Industrialización de la Caña de Azúcar como Materia Prima de la Industria Azucarera, que fue complementando una serie de disposiciones legales y reglamentos, que desde entonces se conocen comúnmente con el nombre de "Decretos Cañeros".

La puesta en vigor de este marco legal, trajo la desaparición de todas las organizaciones, uniones, coaliciones y círculos cañeros que en esa fecha existían, al establecerse los requisitos indispensables que habían de satisfacer las agrupaciones cañeras para ser reconocidas oficialmente.

A partir de entonces dos son exclusivamente las uniones nacionales cañeras que al satisfacer los requisitos legales, han sido reconocidas por la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, que son: La Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, y la Unión Nacional de Cañeros, CNPP.

En 1977, ambas uniones nacionales cañeras acordaron que los descuentos que por tonelada de caña industrializada se efectuaran para el sostenimiento de los organismos, a todos los productores de caña afiliados a las mismas, se distribuyeran en un 70% para la unión de la CNC, y el 30% restante para la unión afiliada a la CNPP. (22)

(22). Barreiro P., F. J., "Reestructuración Orgánica-Administrativa y Marco Jurídico de Azúcar, S.A. de C.V.", Reunión Nacional de Funcionarios de Azúcar, S.A. de C.V. Memoria, Azúcar, S.A. de C.V., Tenacatita, Jal., 1985, p. 74.

4.2 Sector Obrero y Empleados en General

Este sector tiene una importante participación en la demanda de mano de obra en el país, lo cual permite arraigar a elevados números de población en las zonas donde se localizan los ingenios. El primer antecedente de unión de este grupo fue la Federación Regional Azucarera del Estado de Veracruz, integrada en 1925. Desde que nació la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria Azucarera, sus sindicatos integrantes observaron que la serie de conflictos y las circunstancias especiales en que se desarrollaba la industria azucarera en México, requería de una serie de normas jurídicas que rigieran las relaciones obrero-patronales. Por desgracia, la clase patronal, ha obstaculizado la consecución de dicho anhelo legítimo de los trabajadores. Siempre que se habla del contrato colectivo de carácter obligatorio, se provocaban serios conflictos y derramamientos de sangre.

Después de enconadas luchas para arrancar a los patrones la fijación de salarios más justos y prestaciones sociales, los sindicatos y uniones de los ingenios firmaron convenios y contratos colectivos de trabajo, pero que no satisfacían las demandas de los trabajadores, por lo cual la federación tuvo que pedir la intervención del gobierno para que se estableciera a nivel nacional, un contrato-ley de la industria azucarera. Así, el Departamento del Trabajo, lanzó la convocatoria para la convención de obreros y patrones a fin de estudiar y aprobar las bases de un contrato colectivo obligatorio en to-

dos los ingenios, designándose al Presidente Lázaro Cárdenas, como árbitro, para que dictara el fallo final según convenio firmado el 19 de febrero de 1935. El laudo dictado por el Presidente de la República el 8 de febrero de 1936, ocasionó una ola de protestas por los patrones, por haberse establecido beneficios para los trabajadores.

A petición de la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros, en su proyecto de contrato colectivo de trabajo, se estableció la Comisión Mixta Nacional de la Industria Azucarera.

El Contrato-Ley de la Industria Azucarera, estuvo en vigor desde 1936, revisado por lapsos de dos años de 1941-43 y 1945, y a partir del 22 de diciembre de 1947, se prorrogó también por dos años más, en vista de las razones especiales de los problemas de la posguerra, y de la industria azucarera.

En 1935, se celebró el Primer Congreso de la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares, para tratar los asuntos sobre las reivindicaciones económicas de los trabajadores, la organización interna de la federación, la vigencia del contrato colectivo de trabajo y la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional.

En la mencionada convención se acordó constituir el Sindicato Nacional que abarcara a todas las organizaciones de los ingenios y de diversas empresas azucareras, no obstante que la Federación Nacional, había logrado la conquista de me-

jores condiciones para los trabajadores, de manera destacada, que comenzara a regir el Contrato-Ley de la Industria Azucarera en todos los ingenios del país.

La Federación Nacional entre otras actividades desarrolló una labor de propaganda y apoyo entre los trabajadores para constituir organizaciones obreras en los ingenios y en el campo; se enfrentó a los patrones que se oponían a firmar los convenios y contratos colectivos de trabajo; orientó la mentalidad de los trabajadores para que tuvieran un concepto preciso de la misión sindical; formó líderes que defendieran los anhelos del sindicalismo azucarero; logró ventajas económicas y beneficios en los sistemas de trabajo; contribuyó a la constitución de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), antecedente de la CTM; inició la lucha para lograr la vigencia del primer contrato colectivo de trabajo a nivel nacional.

El Comité Ejecutivo de la Federación lanzó la convocatoria en el mes de octubre de 1936, para la celebración del Segundo Congreso, así como el congreso constituyente del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, patrocinado por la CTM. (23)

En las primeras asambleas el comité ejecutivo de la federación rindió un amplio informe de los resultados de las luchas sindicales y se acordó declarar disuelta la mencionada

(23). Daza C., R., Resumen de la Historia del Sindicato Azucarero, Biblioteca del Azucarero Mexicano, México, s/f, p. 6.

federación para transformarla en Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, y lograr la unidad de acción y nuevos programas de reivindicaciones al servicio de los trabajadores.

Se aprobó el proyecto del Estatuto de la naciente organización y quedó facultada para actuar como titular de los contratos colectivos de trabajo y su comité ejecutivo fue autorizado para designar a los miembros de la Comisión Mixta Nacional de la Industria Azucarera, que funcionaría conforme al decreto expedido por el Presidente Lázaro Cárdenas, que declaró la obligatoriedad del Contrato Colectivo de Trabajo.

El 14 de noviembre de 1936, Vicente Lombardo Toledano, secretario general de la CTM, explicó a los delegados cual era su principal obligación, dió a conocer la situación del movimiento sindical de México e internacional y declaró legalmente constituido el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, continuó el programa de lucha de la Federación Nacional de Trabajadores, pero por las condiciones del país y la conducta hostil de los empresarios, quienes no habían recibido con agrado el laudo presidencial, los trabajadores se vieron precisados a adoptar también decisiones más acordes con sus inquietudes.

El primer Contrato Colectivo de Trabajo elevado a la categoría de obligatorio por decreto publicado en el Diario Ofi

cial de 16 de diciembre de 1936, aún cuando no satisfizo las peticiones de los trabajadores en su totalidad, sí logró que se firmara entre las partes interesadas, un Contrato Colectivo de carácter obligatorio en todos los ingenios, donde se estableció el reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato en el futuro, como titular del mismo contrato, y administrar sus propios intereses. (24)

Se estableció también que, todos los conflictos de trabajo de orden colectivo, se trataran exclusivamente por conducto del Sindicato titular en cada ingenio, así como los conflictos individuales que afecten a los trabajadores. Pero a la vez, se inició una nueva lucha para que fuera cumplido por los patrones en los términos expuestos por las reglamentaciones laborales, pues se suscitaron numerosos problemas en los ingenios, por que los empresarios no daban cumplimiento a sus obligaciones. De 1937 a 1938, los comités ejecutivos locales de los ingenios y sucursales, en unión del Comité Ejecutivo Nacional, se veían obligados a emplazar a huelgas regionales y paros, para obligar a los patrones a poner en vigor el nuevo contrato, con la intervención de las autoridades del trabajo.

Se continuaron suscribiendo contratos colectivos de trabajo a nivel local, con el nombre de convenios obrero-patronales. A través de largos años de lucha dichos convenios, en varios ingenios, fueron siendo superados en prestaciones y nuevas garantías en beneficio de los trabajadores, que las esta-

(24). Ibidem, p. 7.

blecidas por el Contrato Colectivo a nivel nacional.

En materia de salud, en 1936, se presentó ante el representante del Hospital "Beistegui" de la ciudad de México, el compañero Joaquín Rufz Hernández, solicitando la atención de los enfermos del Ingenio de San Cristóbal, Ver., mediante un convenio. Desde aquel año se estableció una Sala Quirúrgica del mismo Hospital, que significó el embrión de los servicios médicos sociales de los trabajadores azucareros. En el mismo año una comisión especial de la Sección 31 de San Cristóbal, se presentó ante el Comité Nacional del Sindicato, para proponerle un proyecto de la fundación de los Servicios Médicos Sociales del Gremio Azucarero a nivel nacional, así como la construcción en la ciudad de México del edificio del Hospital Central, cuya iniciativa fue recibida con interés para ser expuesta en los próximos consejos nacionales del mismo Sindicato.

(25)

4.3 Cortadores de Caña

El cortador de caña ha sido objeto de explotación desde la introducción de esta industria a México en el siglo XVI, pues junto con ella se importaron esclavos negros, para los trabajos en la fábrica de azúcar. La población indígena, en cambio, desde estas etapas tempranas de la industria azucarera es utilizada como mano de obra para las labores en campo, aunque posteriormente es sustituida por esclavos negros. Desde

(25). Ibidem, p. 8.

entonces la esclavitud y la industria azucarera parecen inseparables. Con la Independencia y el ánimo de destruir todo lo que recordara a la época colonial, la industria azucarera conoció un período prácticamente de inactividad. A mediados del siglo XIX, la industria experimentó un período con mayor actividad debido a la introducción del vapor y posteriormente del ferrocarril, pero esto no significó una mejoría en las condiciones de los cortadores, quienes a pesar de no ser esclavos en el aspecto legal seguían sometidos a una gran explotación.

(26)

Generalmente, el cortador de caña ha sido contratado de forma verbal, esta contratación es llevada a cabo por los "enganchadores" y contratistas, empleados del ingenio, quienes hacen a los futuros cortadores varias promesas que por regla general, no son cumplidas. Entre las promesas se pueden mencionar un buen jornal, servicios médicos, pago de incapacidades, habitaciones confortables. Además se les promete el transporte de sus lugares de origen a la zona de abastecimiento del ingenio y pagar los días no trabajados por lluvia. Esta propaganda se ha venido realizando a través de volantes y de anuncios en las radiodifusoras locales.

Sin embargo, todas las promesas se ven incumplidas, ya que el pago es ínfimo, los servicios médicos no cumplen los requisitos especificados por la Ley, no son pagadas las incapacidades y en lo relativo a las habitaciones, éstas no son sino ga

(26). Ganem, N. M., op. cit., pp. 97-101, 137.

lerones que no cuentan con los servicios mínimos adecuados. El transporte se realiza en camiones de redilas con la consiguiente falta de seguridad.

Obviamente, toda esta desfavorable situación de los cortadores ha provocado descontento entre ellos, pero esto no ha adquirido formas organizadas, debido a que no se conocen entre ellos por sus diferentes procedencias que incluso provoca fricciones entre ellos. Además el papel que como mediatizador juega el capataz, hace difícil para el cortador el identificar a su explotador, pues considera generalmente su patrón al capataz.

Esta situación de explotación ha existido desde que la agroindustria se hallaba en manos de la iniciativa privada y ha perdurado aún después de la estatización. Sin embargo, se han venido registrando algunos avances entre ellos el que a partir de la zafra 1978-1979, la cosecha de caña fuera delegada a los productores por lo que ellos se encargan de contratar a los cortadores a través de "grupos de cosecha", de tal forma que en el descontento de los cortadores actúan como intermediarios los productores de caña. (27)

En 1980, por decreto presidencial, y para solucionar esta situación, se estableció un fondo de 30 centavos por kilogramo de azúcar vendido en el país, destinado a la realización de programas en beneficio de los trabajadores cortadores

(27). García C., E., Crisis y Estatización de la Industria Azucarera. El Caso del Ingenio Zapopita, FCPS-UNAM, Tesis Profesional, México, 1984, pp. 259-263.

de caña a cargo del FIOSCER. (28)

5. ANTECEDENTES JURIDICOS

A continuación se explicarán en forma breve los antecedentes jurídicos que dieron origen a la creación de la industria azucarera.

En el año de 1941, se expidió un acuerdo presidencial con el objeto de conciliar la pugna entre el campo y la fábrica y posteriormente en 1942 se elevó a la categoría de decreto el acuerdo correspondiente. Asimismo en el año de 1943, se estableció por decreto presidencial un Plan de Intensificación de la Producción Azucarera. En el año de 1944, se establecieron, por decreto Presidencial nuevas reglas para fijar el precio de la caña de azúcar. En el año de 1945, se expidió el decreto presidencial que elevó a la categoría de ley los Decretos Cañeros de 1943 y 1944, y en el año de 1946, se constituyó por decreto presidencial la Comisión Nacional de Arbitraje, así como su reglamento, esta comisión dependió en un principio del secretario de Agricultura y Fomento, y posteriormente de la Dirección General de la Caña, de la propia Secretaría.

Ahora bien, en el año de 1952, se creó por decreto presidencial la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en el año de 1954 se estableció por decre-

(28). FIOSCER, Programa Nacional de Cortadores de Caña. (Borrador Preliminar), Ms., México, 1986, p. 1.

to presidencial el Fondo de Planeación de la Industria Azucarera.

Por otra parte, en el año de 1960, se estableció por decreto presidencial la Dirección General de la Caña de Azúcar, en el año de 1961 se dictó por el Ejecutivo Federal el Reglamento para la Planeación de la Industria Azucarera y en el año de 1963 se expidió el Decreto Presidencial para Auxiliar la Incorporación de los Productores de Caña de Azúcar al Régimen del Seguro Social Obligatorio y con motivo de esto, se promulgó la Ley que incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Azúcar y a sus Trabajadores.

Subsecuentemente, en el año de 1970, se creó por decreto presidencial la Comisión Nacional de la Industria Azucarera (CNIA), como organismo federal descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en México, D.F.; asimismo se constituyó la Operadora Nacional de Ingenios, S.A. (ONISA), que administraba los ingenios del sector público, en el año de 1972 se expidió el decreto presidencial por el que se reformó y adicionó el decreto que creó el organismo federal descentralizado denominado CNIA.

En el año de 1975, se expidió el Decreto Cañero Presidencial, por el que se Declara de Interés Público la Siembra, el Cultivo, la Cosecha y la Industrialización de la Caña de Azúcar, que fijó el precio de la caña puesta en el batey de los ingenios, con base en su contenido de sacarosa, como único

precio para el cañero y consecuentemente se derogaron las siguientes disposiciones: Los Convenios Nacionales, Estatales, Regionales, Locales, Singulares, Particulares y Cartas-Convenio que se hubieran celebrado entre cañeros e industriales, asimismo el Decreto de 1943, el Decreto de 1944, la Disposición de 1953 y el Decreto de 1954; en el mismo año se expidió el Reglamento Relativo al Incumplimiento de la Obligación de Entregar o de Recibir la Materia Prima para la Industria Azucarera, por otro lado se estableció la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras y su Reglamento, por último se expidió el Reglamento que Establece las Características y la Calidad de la Caña de Azúcar como Materia Prima para la Industria Azucarera.

En el año de 1977, se expidió el decreto presidencial que reagrupó a las dependencias y empresas paraestatales dentro del sector público, con el propósito de que la coordinación de sus actividades se haga a través de las Secretarías de Estado. (29) Nuevamente en el año de 1979, se expidió el Decreto Presidencial por el que se Declara de Interés Público la Siembra, el Cultivo, la Cosecha y la Industrialización de la Caña de Azúcar y se partió de la consideración de que la industria azucarera juega un papel muy importante en la economía nacional, tanto por el valor de la producción, como por la creciente población económicamente-activa que depende de dicha industria. (30)

(29). López D., M. E., op. cit., pp. 3-10.

(30). SARI, op. cit., pp. 15-16.

5.1 Decretos

Dentro del articulado del Decreto de 1975 merecen nuestra atención los siguientes artículos:

Artículo 8o.- Los industriales deben celebrar con sus abastecedores de materia prima contratos uniformes de entrega y recepción, en los cuales se obligarán a recibir la materia prima que los abastecedores les entreguen, en las condiciones que se establezcan en el reglamento que señale las características y la calidad de la materia prima para la industria azucarera, que para tal fin expedirá la CNIA.

Por su parte, los abastecedores se obligarán a entregar la materia prima que produzcan en los términos que señalará el reglamento que para el funcionamiento de la Comisión de Planeación y Operación de Zafra, también expedirá la CNIA.

Ambos reglamentos serán partes integrantes del Contrato Uniforme de Entrega y Recepción de Caña para Uso Industrial.

Artículo 12o.- La CNIA propiciará, a través de su organismo financiero, el otorgamiento de los créditos necesarios en forma oportuna para que los abastecedores, los industriales y su organismo de comercialización puedan cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos que celebren entre ellos.

Artículo 13o.- El precio por tonelada de materia prima a que se liquidará a los abastecedores de cada ingenio, estará

en función de su contenido de sacarosa puesta en el batey del ingenio correspondiente a razón de \$17.00 (DIECISIETE PESOS 00/100), por punto de sacarosa y su proporción hasta centésimos de punto.

Artículo 14o.- El contenido de sacarosa en la materia, base del precio de liquidación señalado en el artículo anterior, será determinado por análisis químicos sancionado por la Comisión de Planeación y Operación de Zafra, en los términos que establezca el reglamento que expedirá la CNIA sobre las características y la calidad de la materia prima para la industria azucarera, el que se fundamentará en las bases siguientes:

I.- Recepción de la materia prima en el batey del ingenio correspondiente;

II.- Muestreo de la materia prima proveniente de un mismo frente de corte en el batey del ingenio respectivo;

III.- Práctica del análisis químico del contenido de sacarosa de dichas muestras;

IV.- Obtención, por frente de corte, del promedio semanal de los resultados de los análisis citados;

V.- Aplicación del promedio semanal indicado a la aportación individual en la semana de cada abastecedor integrante del frente de corte correspondiente, y

VI.- Aplicación del factor de corrección para aquellos abastecedores que deban entregar su caña en las épocas en que no tiene la madurez óptima de cada zona. Dicho factor de co-

rección será el resultante de los porcentos de variación de la sacarosa en la materia prima, reportada en las corridas se manales de las cinco zafras, anteriores a las que se trate, de acuerdo con las tablas oficiales que para el efecto expedirá la CNIA. En la zafra 1975/1976 y 1976/1977 las liquidaciones a los abastecedores de materia prima se harán con base en los términos señalados en los artículos transitorios cuarto y quinto de este decreto.

Artículo 15o.- El valor fijado en este decreto, para la materia prima de la industria azucarera, ha sido determinado considerando los precios oficiales y nacionales de garantía que en la actualidad tienen, por tonelada, el arroz, el maíz, el frijol, el sorgo y la soya, los que en conjunto suman la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100). Por lo anterior, la relación de la suma de los precios por tonelada de dichos productos, con el valor fijado al punto de sacarosa en caña, es de mil a uno. (31)

Para el año de 1979, y dado que el decreto enunciado anteriormente, ya era inaplicable en su parte sustancial y objetiva, y ante la presencia de una nueva administración gubernamental e inquietudes de las organizaciones cañeras, se procedió a reformar el decreto y a elaborar sus lineamientos.

Este decreto que viene a reformar el de 1975, que permi-

(31). SAG, "Decreto por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXLII No. 40 del 27 de Octubre de 1975, SG, México, D.F., p. 16.

te una mejor interpretación y se ajusta a bases reales para el presente y futuro, recogiendo las experiencias que a través de años se han obtenido en campo y en fábrica, así como en variedades y nuevas técnicas.

Una de las reformas más importantes la recibió el artículo 13 del anterior decreto, y que precisa la forma de pago de la materia prima a los abastecedores, contemplando un nuevo precio en el artículo décimo primero, que dice: Los industria les pagarán la caña de azúcar a sus abastecedores de la manera siguiente:

a) Refiriéndose al azúcar producida, a razón de \$4.03 por kilogramo de azúcar base estándar, entendiéndose por ésta la que cumpla con las normas dictadas por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

b) Los ingenios garantizarán a sus abastecedores de caña un mínimo de 83 Kg., de azúcar base estándar por cada tonelada neta de caña procesada, es decir, un rendimiento del 8.300% sobre caña neta, obligándose los ingenios a controlar para efecto del balance de sus corridas la caña bruta procesada, manteniendo permanentemente un apartado de su corrida semanal con los volúmenes de caña neta y su correspondiente resultado de rendimiento en fábrica con relación a ésta.

c) Los ingenios aplicarán los factores de corrección al rendimiento de fábrica en base a la polarización del azúcar producido, con relación al azúcar base estándar, cuando su

producto tenga la clasificación de azúcar refinada, azúcar mascabado o cualquier otra clase de azúcar; siempre bajo la base de \$4.03 por Kg., de azúcar base estándar, obligándose a asentar el rendimiento corregido en un apartado de la corrida.

d) Los ingenios garantizarán a los abastecedores de caña que en ningún caso las pérdidas totales de sacarosa registradas en el balance correspondiente, excederán de 2.64%. En caso de que las pérdidas totales registradas en dicho balance exceden del 2.64%, el excedente se sumará en forma directa al rendimiento final obtenido.

e) En todos los casos, se considerarán para efectos de pago, hasta milésimas de punto con relación al rendimiento final obtenido.

f) El valor de \$4.03 por Kg., de azúcar producido para efecto de liquidación de la caña de azúcar, regirá hasta el 30 de septiembre de 1980.

g) Esta cifra de \$4.03 para efectos de liquidación a los abastecedores de caña, a partir del 1 de octubre de cada año será modificado de acuerdo con el índice de precios de mayo-reo del Banco de México y regirá sin modificación posterior, hasta el 30 de septiembre del año siguiente que corresponda.

Encontramos también una adición en este nuevo decreto, consistente en el artículo décimo segundo, que dice: "La responsabilidad de cañas contratadas que no sean industrializa-

das, se fijará con apego a las disposiciones correspondientes expedidas de conformidad con este Decreto". (32)

5.2 Reglamentos

La operación de la industria azucarera se ha visto regida en cuanto a la relación de los ingenios con sus abastecedores de materia prima, con una serie de reglamentos. En el artículo 9o. del Decreto que fija las bases para liquidación de la materia prima a los abastecedores de los ingenios azucareros de 1975 se establece la creación de 3 reglamentos: el de las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra, el que establece las características y la calidad de la caña de azúcar como materia prima para la industria azucarera, y el relativo al incumplimiento de la obligación de entregar o de recibir la materia prima para la industria azucarera.

El artículo 6o. del Decreto por el que se Reforman Diversos Artículos del Decreto que crea el Organismo Federal Descentralizado Denominado Comisión Nacional de la Industria Azucarera de 1975 establece la creación de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras y su reglamento.

Reglamento de las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra.

El artículo 2o. establece las facultades y obligaciones de estas comisiones.

(32). SARH, op. cit., p. 16.

El artículo 3o. dicta la integración de las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra.

Los artículos 4o., 5o. y 6o. norman el nombramiento de representantes ante las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra.

El artículo 8o. establece el quorum legal en las sesiones de las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra.

Reglamento de las Características y Calidad de la Caña de Azúcar como Materia Prima para la Industria Azucarera.

Los artículos 1o., 2o. y 5o. dictan las características que debe reunir la materia prima para que pueda industrializarse.

El artículo 4o. norma los elementos considerados como impurezas.

Los artículos 6o. y 7o. establecen la evaluación de basura y materias extrañas.

Reglamento relativo al Incumplimiento de la Obligación de Entregar o de Recibir la Materia Prima para la Industria Azucarera.

Los artículos 1o. y 2o. norman la determinación de la responsabilidad del incumplimiento de la entrega o recepción de la materia prima.

Los artículos 3o. y 4o. dictan los ajustes al programa de zafra.

Los artículos 5o. y 6o. establecen el procedimiento y plazo que debe seguirse para que el ingenio pague cañas no industrializadas cuando proceda.

Reglamento para la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

Los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. norman las atribuciones de la Junta.

El artículo 5o. dicta la integración de la Junta.

Los artículos 6o., 7o., 8o., y 9o. establecen el funcionamiento de la Junta.

El artículo 10o. norma el procedimiento que debe seguirse ante la Junta. (33)

(33). CNC, Decretos Cañeros de Luis Echeverría, México, 1975, pp. 94-95.

CAPITULO II

RELACIONES SOCIALES Y JURIDICAS DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

Como el título hace mención, esta sección está avocada a llevar a cabo un análisis de las relaciones sociales y jurídicas que se encuentran establecidas entre y dentro de los tres sectores sociales más importantes de esta agroindustria, a saber: los productores de caña, los obreros y empleados en general y los cortadores de caña. En primer lugar se menciona a los productores de caña que se hallan agrupados dentro de uniones cañeras y las bases legales en las que se fundamenta su relación con los otros sectores y de manera preponderante con los ingenios en su rol de abastecedores de materia prima.

En segundo lugar se hace mención a los obreros y empleados que a su vez están regidos por un contrato ley y un contrato colectivo de trabajo, respectivamente en sus relaciones con la empresa Azúcar, S.A. de C.V., así como con los ingenios Y por último se revisa la situación de los cortadores de caña en lo que se refiere a las condiciones de vida en la que se encuentran y al programa que se lleva a cabo para elevar el nivel de vida.

1. PRODUCTORES DE CAÑA

Como ya se había planteado con anterioridad, este sector es muy importante por ser el encargado de abastecer de materia

prima a todos los ingenios del territorio nacional, y en esto radica la necesidad de analizar las relaciones jurídicas que existen entre ellos y los ingenios, a través de lo establecido en los diferentes decretos y sus lineamientos. Así en los artículos 1o. y 2o. de los Lineamientos que Establecen las relaciones entre los Ingenios y sus Abastecedores de Materia Prima se define claramente quienes serán considerados como productores de caña y estén capacitados para contratar con los ingenios.

Artículo 1o.- Para efectos de estos lineamientos, serán considerados productores de caña, los ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios y arrendatarios poseedores, cuyas tierras se dediquen total y parcialmente al cultivo de la caña de azúcar para uso industrial, que se localicen dentro de la zona de abastecimiento de algún ingenio y tengan contrato vigente de siembra, entrega y recepción de caña de azúcar.

Artículo 2o.- La siembra, entrega y recepción de caña de azúcar, será contratada entre el ingenio y las personas físicas y morales que a continuación se enumeran:

- I. Ejidos y comunidades
- II. Sociedades de producción rural; y
- III. Colonos y pequeños propietarios.

1.1 Las Uniones Cañeras

Es en 1977, con la desaparición de la multitud de unio-

nes cañeras que en ese entonces existían, que se conforman las dos uniones cañeras que se encuentran en funciones en la actualidad: La Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, UNAPROC, de la CNC y la Unión Nacional de Cañeros, de la CNPP. Se analizan a continuación las características sobresalientes de cada una de ellas.

1.1.1 Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC

La UNAPROC nace el 18 de junio de 1977 y los estatutos que actualmente la rigen datan de junio de 1983; cuando fueron aprobados por el Tercer Congreso Nacional Extraordinario de esta unión. En la Declaración de Principios y Programa de acción se reconoce a la Reforma Agraria como el elemento más eficaz para la realización de los afanes agrarios, y establece los grandes objetivos de la Unión, los cuales son: elevar la productividad, manejar directamente maquinaria y equipo agrícola, adquirir y distribuir directamente los insumos, planificar y ejecutar las labores agrícolas. Asimismo se busca la auténtica unidad del campo cañero en torno a la CNC.

Dentro de los estatutos cabe destacar los siguientes artículos:

Artículo 2o. El domicilio social de la Unión Nacional CNC será la Ciudad de México.

Artículo 5o. Los objetivos de la Unión Nacional, son:

I. Fortalecer la alianza con el Gobierno de la República para incrementar la producción y acelerar el proceso económico y social de México, en base a: agrupar y organizar a los productores de caña de azúcar, en organismos locales en cada una de las zonas de abastecimiento de los ingenios; promover la planificación del cultivo de la caña de azúcar con el fin de satisfacer las demandas internas del país; promover y establecer departamentos técnicos locales para intervenir en los análisis de los insumos necesarios y el contenido de sacarosa; asegurar al productor; celebrar "contratos tipo" para la compra-venta y maquila de caña de azúcar con cualquier industria que utilice como materia prima la caña o subproductos de ésta establecer el Seguro de Vida de Grupo para los productores de caña; gestionar la realización de obras de infraestructura necesarias; propugnar por una adecuada legislación que norme las relaciones entre cañeros e industriales. II. Elevar las condiciones económicas y sociales de sus agremiados, en base a: mejorar los niveles de productividad, mediante la utilización de sistemas técnicos adecuados, promoviendo la revisión de precio de la tonelada de caña; promover la capacitación técnica de los asociados; y en general realizar todas las actividades conexas y complementarias para llevar a cabo sus objetivos.

Artículo 6o. La Unión Nacional, CNC, está constituida por todos los productores de caña de azúcar ya sean ejidatarios, comuneros, arrendatarios y pequeños propietarios, miembros de la

CNC, que abastecen los ingenios azucareros del país y demás industrias que utilicen como materia prima la caña de azúcar.

Artículo 7o. La Unión Nacional, CNC, se estructura para los efectos legales de su régimen interno, en Uniones Locales de Productores de Caña de Azúcar, CNC, agregándoles el nombre del ingenio al que correspondan.

Artículo 8o. En cada zona de abastecimiento de los ingenios del país, los productores de caña, constituirán sólo una unión local. Cada Unión Local CNC, se constituirá con un mínimo de veinte productores de caña.

Artículo 9o. El gobierno de la Unión Nacional estará integrado por los siguientes órganos:

- a).- El Congreso Nacional;
- b).- El Consejo Directivo Nacional;
- c).- El Comité Ejecutivo Nacional;
- d).- Comisión del Jurado de Honor y Justicia Nacional.

Artículo 10o. El Congreso Nacional es la autoridad suprema. Sus acuerdos serán acatados por todos sus miembros y cumplimentados por el Consejo Directivo Nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional, en quienes radica la representación legal y patrimonial de la Unión Nacional.

En los artículos 11o. al 19o. se establecen las características de los Congresos Nacionales, que pueden ser ordinarios o extraordinarios (art. 11), su manera de integrarse

(arts. 13 al 16), sus facultades y obligaciones (arts. 14 y 17 al 19).

En los artículos 20o. al 31o. se encuentran normadas las características y funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, las facultades y obligaciones de la Gran Comisión Coordinadora del Consejo Directivo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional (arts. 20 al 27); y los mecanismos de elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (arts. 28 al 31).

Artículo 32o. Se crea el Consejo Directivo Nacional y se integra con los Presidentes de las Uniones Locales CNC, con el Secretariado del Comité Ejecutivo Nacional y con dos representantes de cada una de las diez regiones. Estos representantes tendrán el carácter de Consejeros.

Artículo 35o. La Gran Comisión Coordinadora, será el órgano representativo del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 38o. Entre las obligaciones y atribuciones del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional destacan: co presidir los Congresos Nacionales, Asambleas Locales, regionales y estatales, en unión del Presidente del Consejo Directivo Nacional.

En general, vigilar por la buena marcha de la Unión Nacional y los organismos locales; cuidar que los planes de operación, trabajo y organización de la Unión Nacional, se ajusten a lo programado; vigilar que los créditos que la Unión Nacional solicite y obtenga, se canalicen debidamente.

Artículo 39o. Las Uniones Locales de Productores de Caña de Azúcar, CNC, se regirán por un Comité Ejecutivo Local.

En los artículos 40o. al 48o. se establecen las características que regirán a los comités ejecutivos locales, a las asambleas cañeras locales y sus respectivos jurados de honor y justicia.

Artículo 49o. Constituyen los derechos y obligaciones de los socios: Gozar de todos los beneficios que obtenga la Unión Nacional; aportar una cuota ordinaria anual, equivalente al 0.5% del valor de la tonelada de caña procesada en la zafra correspondiente, así como las extraordinarias que se acuerden.

El monto de esta aportación se distribuirá en la forma siguiente:

- a. 50% para la Unión Nacional.
- b. 40% para los organismos locales.
- c. 10% para la CNC; cubrir las cuotas que se acuerden por comercialización y las aportaciones que señale la asamblea; acatar los acuerdos de asambleas; asistir a las asambleas, discutir y votar sobre los asuntos del Orden del Día; cumplir con todas las Comisiones que se le asignen; desempeñar los cargos Directivos para los cuales fueron elegidos por la Asamblea; acatar y someterse a los acuerdos de los Congresos Nacionales de Asambleas Locales y los tomados en pleno del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Directivo Nacional; cumplir con las demás obligaciones que les señalen los Estatutos.

Artículo 50o. Podrán ingresar a la Unión Nacional:

a. Los organismos de productores de caña cuando así lo soliciten y haya sido acordado en acto de asamblea, sancionando por un representante de la Unión Nacional CNC.

b. Los productores de caña que en lo individual lo soliciten por escrito, a través de la Unión Local. En ambos casos protestarán cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Programa de Acción de la Unión Nacional.

Los artículos 51o. al 54o. versan sobre los motivos de separación y exclusión de los socios. El patrimonio de la Unión Nacional se halla normado por los artículos 55o. y 56o. Finalmente, los artículos 57o. al 62o. establecen las formas de disolución y liquidación de la Unión. (1)

1.1.2 Unión Nacional de Cañeros, CNPP

Esta unión, como la UNAPROC, ve sus orígenes en 1977. Es tá afiliada a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, y tiene carácter de Asociación Civil.

En 1985, se formalizan los Estatutos que rigen en la actualidad a la Unión Nacional de Cañeros, CNPP, de entre estos sobresalen los siguientes artículos:

Artículo 3o. La Unión Nacional de Cañeros tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.

Artículo 4o. El objeto de la Unión será: promover el me-

(1). Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, Estatutos, UNAPROC, México, s/f, pp. 3-36.

joramiento y superación de los cañeros; pugnar por la creación de normas jurídicas que regulen las relaciones de los productores de caña de azúcar con los ingenios, con el propósito de conciliar intereses entre estos; fomentar el cultivo de la caña de azúcar en cuanto a calidad y cantidad; promover obras de mejoramiento material y cultural en beneficio de sus socios; pugnar por el establecimiento de empresas agropecuarias relacionadas con la producción y cultivo de la caña de azúcar pugnar por la constitución de fideicomisos que eleven el nivel de vida de los productores de caña de azúcar en nuestro país, ya sea de pequeños propietarios o ejidatarios y que fortalezcan la acción gremial de la unión nacional de cañeros en general; y en general todas aquellas actividades que en una u otra forma fortalezcan la organización y beneficien a los productores de caña que forman parte de esta Asociación o de los cañeros en general.

Artículo 6o. La Unión estará afiliada a la Federación Internacional de Productores Agrícolas, a la Asociación Mundial de Productores de Caña y Remolacha Azucareras y a la Confederación Iberoamericana y Filipina de Productores de Caña de Azúcar.

Artículo 8o. Los socios de la Unión Nacional de Cañeros se agruparán en asociaciones, uniones regionales y estatales.

Artículo 9o. Las asociaciones serán los organismos de base con ámbito local y a ellas podrán pertenecer todos aquellos

cañeros que voluntariamente lo soliciten.

Artículo 10o. Habrá una sola asociación en la zona de abastecimiento de cada ingenio.

Los artículos 11o. y 12o. establecen la formación de asociaciones regionales (art. 11) y estatales (art. 12).

Artículo 13o. Los derechos de las Asociaciones, Uniones estatales y regionales, son los siguientes: hacer que se respeten y cumplan los estatutos; recibir de la Unión Nacional apoyo material y moral para el desarrollo de sus actividades; ser la autoridad representativa y dirigente de sus miembros en los eventos y asambleas que se realicen en el país.

Artículo 14o. Las obligaciones de las asociaciones y uniones estatales y regionales, son las siguientes: respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los convenios suscritos por la Unión y los acuerdos emanados de la Asamblea y del Comité Ejecutivo; respetar y cumplir los acuerdos que se determinen por la Asamblea y por el Comité, sobre captación de recursos y pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias; respaldar con el apoyo de la Unión a los miembros que ocupen algún cargo de elección popular; intervenir en las asambleas de la Unión en los términos y de acuerdo a los requisitos establecidos en estos Estatutos; sujetarse a las decisiones de la Comisión de Honor y Justicia, así como a las sanciones que ésta aplique; las que les imponga la Asamblea o el Comité Ejecutivo, en los términos de los presentes Estatutos.

Artículo 15o. Los derechos de los socios individualmente considerados son los siguientes: recibir todo el apoyo para la solución de los problemas que afecten sus intereses; asistir a las Asambleas o reuniones del Comité, en los términos y de acuerdo con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 16o. Las obligaciones de los socios individualmente considerados son las siguientes: respetar los acuerdos de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Estatales, Regionales y de su Asociación; respetar la esfera de acción de los organismos que conforman la Unión Nacional; someterse al control de la Comisión de Honor y Justicia; aportar las cuotas que hayan sido fijadas por la Asamblea, el Comité Ejecutivo, las Asambleas Estatales, Regionales y de su Asociación.

Artículo 17o. La Unión Nacional estará representada por:

- I.- La Asamblea General
- II.- El Comité Ejecutivo Nacional
- III.- Las Uniones Regionales
- IV.- Las Uniones Estatales
- V.- Las Asociaciones Locales, y
- VI.- La Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 18o. La Asamblea General es el órgano supremo de la Unión Nacional y sus resoluciones obligan a todos los organismos que la integran y a sus socios individualmente considerados.

Artículo 19o. La Asamblea General se integra con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y de los delegados efectivos designados por las Uniones Regionales y Estatales y de las Asociaciones Locales.

Los artículos 20o. al 29o. hablan de otras características de la Asamblea General como representatividad de los delegados (art. 20), el carácter ordinario o extraordinario de estas asambleas (art. 22), facultades (art. 23 y 26) y procedimientos (art. 27).

Artículo 30o. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de representación de la Unión Nacional de Cañeros y se integrará por un Presidente, un Secretario General y el Número de Secretarios Generales Adjuntos y especializados que se determinen.

Del artículo 31o. al 39o. se hallan establecidas las normas que regirán al Comité Ejecutivo Nacional, en cuanto a la duración del encargo (art. 31), a características para ser miembro (art. 33), períodos de sesiones (art. 34), atribuciones del secretario general y de los secretarios especializados (art. 35), atribuciones del presidente (art. 36), facultades del secretario de administración (art. 37).

Artículo 40o. Las Uniones Regionales se manejarán por su respectivo comité directivo que será elegido por los socios y estafa integrado por: un Presidente y dos Vicepresidentes y los Secretarios que fuesen necesarios a juicio de la asamblea.

Artículo 41o. El Presidente de la Unión Regional será el representante titular y los vicepresidentes los alternos ante las Comisiones Bipartitas Regionales u organismos que con sus mismas características las substituyan.

Artículo 46o. Las Uniones Estatales se manejarán por su respectivo comité directivo, que será elegido por los socios y estará integrado por: Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas o Tesorero, así como Vocales Secretarios en el número que fuera necesario a juicio de la asamblea general.

Artículo 47o. El comité directivo de la Unión Estatal tendrá a su cargo, por conducto de su presidente, la representación de las Asociaciones Locales que conforman dicha Unión, ante los organismos y empresas que se localicen en el estado respectivo.

Artículo 51o. Las Asociaciones Locales se manejarán por su respectivo comité ejecutivo, que será elegido por los socios y estará integrado por: Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas o Tesorero, así como Vocales Secretarios en el número que fuere necesario a juicio de la asamblea general.

Artículo 58o. La Comisión de Honor y Justicia se integrará con un Presidente, un Secretario y Vocales impares que no podrán ser menos de tres, ni más de siete. Serán designados por la Asamblea General, en la que sea electo el propio comi-

té y durarán en su cargo el mismo período que los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 75o. La disolución de la Unión Nacional de Cañeros y de sus organismos filiales procederá cuando la Asamblea General Extraordinaria así lo decida en una votación superior al 75% de los Delegados. (2)

1.1.3 Acuerdos entre ambas uniones

En diciembre de 1983, ambas uniones nacionales cañeras, dirigieron un comunicado al entonces director general de la CNIA, haciendo de su conocimiento que daban por terminado el convenio celebrado entre ellas, y que posteriormente comunicarían el porcentaje de las cuotas que en el futuro correspondería a cada una.

En el mes de enero de 1984, la Unión Nacional de Cañeros CNPP, solicitó a la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, que las uniones nacionales no habían podido llegar a un acuerdo al respecto, y que se emitiera dictamen jurídico, según el cual las cuotas para las uniones nacionales se distribuyeran en un 50% para cada una de las dos agrupaciones legalmente reconocidas, hasta en tanto no se demuestre que alguna de ellas tenía derecho a un porcentaje mayor.

(2). Unión Nacional Cañera. CNPP, "Estatutos". Escritura de Protocolización, Guadalajara, Jal., 1985, pp. 1-20.

Por otra parte, se expresó en el escrito de solicitud, que el porcentaje anteriormente establecido es inequitativo y alejado de toda realidad, y que toda vez que ninguna de las dos uniones nacionales cañeras ha podido demostrar hasta la fecha, el total real de sus agremiados, es de estricta justicia otorgar a ambas uniones igualdad en el goce de sus derechos.

La Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, por su parte, ha venido argumentando que hasta en tanto no se cuente con un padrón cañero actualizado, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia negociará condiciones distintas respecto al porcentaje que ha venido operando.

1.1.4 Padrón Nacional Cañero

Conforme a los lineamientos que establecen las bases a que deberán sujetarse las relaciones entre los ingenios y sus abastecedores de materia prima, la certificación del padrón se basará en el registro electrónico de afiliaciones; la dirección general de Azúcar, S.A. de C.V., consciente de la necesidad de resolver esta problemática, se avocará a la instrumentación del Padrón Nacional Cañero.

Sobre este particular, se suscribió un convenio entre Azúcar, S.A. de C.V., y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, por una parte, y por la otra, las uniones cañeras oficialmente reconocidas, y con la comparecencia de SPP, de SEMIP, de FINASA, de FIOSCER y de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, en el

que se tomaron distintos acuerdos respecto a algunos problemas que se habían venido confrontando entre la industria y las uniones nacionales cañeras.

En dicho convenio, se estipuló el compromiso de proceder de inmediato a la instrumentación del Padrón Nacional Cañero, el cual las partes de común acuerdo aprobarán el instructivo correspondiente, que establecerá la forma, términos y modalidades para la realización de esta tarea. (3)

A continuación se señalarán en forma breve los artículos más importantes para la instrumentación del Padrón Nacional Cañero:

Artículo Primero. El Padrón Nacional Cañero tiene como propósito fundamental determinar el número de afiliados que pertenezcan a cada una de las Uniones Nacionales Cañeras oficialmente reconocidas: Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC y la Unión Nacional de Cañeros, CNPP-CNOP.

Artículo Segundo. La instrumentación e implementación del Padrón Nacional Cañero, quedará a cargo de la Comisión del Padrón Nacional Cañero, que se integrará de la siguiente forma:

- a).- El Director General de Azúcar, S.A. de C.V.
- b).- El Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.
- c).- El Secretario General de la Unión Nacional de Produc

(3). Barreiro P., F., J., op. cit., pp. 74-75.

tores de Caña de Azúcar, CNC.

d).- El Presidente de la Unión Nacional de Cañeros CNPP-CNOP.

e).- El Secretario General de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

Cada representante propietario designará su suplente.

Artículo Tercero. La Comisión del Padrón Nacional Cañero será presidida por el Director General de Azúcar, S.A. de C.V.

Artículo Cuarto. Las determinaciones de la Comisión del Padrón Nacional Cañero, se tomarán por mayoría de votos.

Artículo Quinto. La Comisión del Padrón Nacional Cañero, sesionará tantas veces se requiera antes del inicio de zafra para tomar sus determinaciones y ya iniciada ésta, solamente las que se juzguen indispensables a juicio del presidente o a solicitud de cualquiera de las uniones.

Artículo Sexto. Para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, la Comisión del Padrón Nacional Cañero, contará con el auxilio y apoyo de los Comités de Producción Cañera constituidos en cada uno de los Ingenios del país, a los cuales, solo para estos efectos, se incorporará un representante de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, con derecho a voz y voto, quien será el responsable de certificar el Padrón correspondiente.

Artículo Séptimo. Las Uniones o Asociaciones Locales pertenecientes a las Uniones Nacionales Cañeras, deberán presen-

tar ante el Comité de Producción Cañera correspondiente, su Padrón de agremiados, para tal efecto Azúcar, S.A. de C.V. y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, asumen la obligación de entregar a los representantes de ambas Uniones una relación actualizada de los abastecedores de materia prima que aparezcan registrados en cada Ingenio del País y además 100,000 ejemplares a cada una de las Uniones Nacionales del Formato Único de afiliación que contendrá: El nombre del productor de caña; su clave como productor en el Ingenio; el nombre del predio, parcela, ejido, congregación, municipio y Estado al que pertenezca; superficie contratada, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social la manifestación expresa de la Unión Nacional a que desee pertenecer y su firma o huella digital.

Las Uniones y Asociaciones Locales contarán con un plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento de la obligación anteriormente citada a partir de la fecha en que Azúcar, S. A. y los Ingenios les entreguen la documentación a que se refiere el párrafo anterior. (4)

Ahora bien, las dos uniones nacionales, a pesar de sus diferencias, son semejantes pues tienen intereses ya creados como es el caso de sus bienes muebles e inmuebles. Además, las relaciones jurídicas que existen entre éstas son satisfactorias ya que su fin primordial es ayudar a resolver los

(4). Azúcar, S.A. de C.V., Instructivo para la Instrumentación del Padrón Nacional Cañero, Ms., México, 1984, pp. 1-3.

conflictos entre productores de caña e ingenios.

1.2 Mecanismos Reguladores de las Relaciones entre Ingenios y Cañeros

En este apartado se estudian como el título hace mención los diferentes mecanismos que regulan las relaciones entre ingenios y cañeros, como son: Comités de Producción Cañera; Contrato Uniforme de Entrega y Recepción de Caña; sus lineamientos y la forma de pago de la materia prima.

1.2.1 Comités de Producción Cañera

La obligación de establecer los Comités de Producción Cañera surge con el Decreto que Declara de Interés Público la Siembra, el Cultivo, la Cosecha y la Industrialización de la Caña de Azúcar (arts. 11 y 12) y, como consecuencia de éste, el Lineamiento que Establece las Bases a que Deberán Sujetarse las Relaciones entre los Ingenios y sus Abastecedores de Materia Prima. El antecedente inmediato a estos Comités de Producción Cañera los encontramos, conviene señalar, en las Comisiones de Planeación y Operación de Zafra.

Integrantes de los Comités por Ingenio.- Las organizaciones cañeras para cumplir esta obligación, tendrán que acreditar mediante oficio a sus representantes en cada ingenio, que serán quienes desempeñen el cargo de presidente y secretario de cada asociación local. En caso que no exista representación en algún ingenio de alguna de las dos organizaciones, el Comi

té funcionará únicamente con el representante de la organización existente y con el del ingenio.

Funciones e Importancia para el Ingenio.- De acuerdo a los lineamientos que crean a los Comités de Producción Cañera, se entienden como sus funciones: celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias; presentar a Azúcar, S.A. de C.V. el programa de operación de zafra; programa de actividades agrícolas; de mecanización del campo, de construcción, conservación y mejoramiento de caminos.

Los comités también cuentan con atribuciones que son: aprobar el programa semanal de corte; regular el programa de zafra; acordar la suspensión de corte; determinar las erogaciones por concepto de cortadores inactivos a causa de interrupciones en molienda; convenir las condiciones de transferencia de caña; conciliar intereses cuando surjan diferencias con motivo de las relaciones productivas; determinar el monto de castigos a los productores.

Siendo los comités el foro más inmediato, para los productores e ingenios y dadas las funciones y atribuciones, lo correcto es que cuenten con la mayor disponibilidad para conseguir óptimos resultados en las zafras.

Importancia de su intervención en los conflictos Cañero-Ingenio. Por magnificas que sean las leyes o reglamentos que establezcan las relaciones entre grupos o entes, es imposible que no surjan diferencias. A los Comités de Producción Cañera

se les ha dado intervención en la solución de los problemas que se originan con motivo de las relaciones cañero-ingenio, a nivel primario y conciliatorio, considerando benéfico para las partes en conflicto, tratar y atacar de raíz su diferencia en el lugar de los hechos. (5)

1.2.2 Contrato Uniforme de Entrega y Recepción de Caña

Las cláusulas primera, segunda y cuarta hablan de la obligatoriedad de entrega y recepción de caña. La primera menciona que "el abastecedor se compromete a entregar al ingenio y éste a recibir la totalidad de la caña de azúcar que se produzca en la superficie de terreno a que se refiere la declaración III, de este contrato". La segunda habla de la obligación del abastecedor de entregar la caña en el batey del ingenio en las fechas fijadas por el Comité de Producción Cañera. La cuarta de la obligación del ingenio a recibir el tonelaje establecido por el Comité de Producción Cañera. La cláusula tercera establece las condiciones que debe reunir la caña para uso industrial, que se encuentran comprendidas en los Lineamientos Relativos a las Características de la Caña como Materia Prima. La quinta cláusula señala la responsabilidad del Ingenio por interrupción de molienda, y los pasos a seguir en este caso. (6)

(5). Benítez H., S., Bases jurídicas de las relaciones con los cañeros, Ms., México, 1983, pp. 24-26.

(6). CNC, Decretos Cañeros..., pp. 72-73.

1.2.3 Lineamientos

Con el propósito de implementar y reglamentar todo lo necesario para realizar el objetivo principal de las autoridades de la industria azucarera, se expidieron los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos que Establecen las Bases a que Deberán sujetarse las Relaciones entre los Ingenios y sus Abastecedores de Materia Prima.- Esta reglamentación tiene por objeto mejorar las relaciones entre los ingenios y sus abastecedores y lograr uno de los principales propósitos para la industria azucarera, dándoles garantía y seguridad en sus cultivos; facilidad en sus créditos pronto y oportunos, reconocer y establecer un permanente contacto con las organizaciones.

Al expedirse este lineamiento no se pierde de vista la necesidad de contar con foros en los que participen los cañeros y que al surgir diferencias entre los ingenios tengan a su alcance las autoridades a quien recurrir y es así como se crean las oficinas regionales que coadyuvan a la solución de las controversias.

2. Lineamientos Relativos a las Características de la Caña como Materia Prima.- Tanto para los industriales como para los productores, es conveniente establecer y definir que tipo de producto comercian, es decir, en una relación tipo mercantil en la que uno vende y otro compra, es necesario establecer las características del objeto.

Artículo 1o. Por caña de azúcar como materia prima para la industria azucarera se entiende, la parte del tallo comprendida entre el entrenudo más cercano al surco y el último entrenudo superior desarrollado, correspondiente a la sección 8-10, desprovisto, adherido o no, de otras porciones de la gramínea o de tierra, así como de objetos extraños de cualquier naturaleza que sean.

Artículo 2o. La sacarosa es en sí lo que da valor a la caña de azúcar como materia prima de la industria azucarera y se distribuye en su mayor proporción, en la parte del tallo que ha alcanzado su total desarrollo fisiológico, en forma de creciente, desde su base hasta los entrenudos 8-10. Los entrenudos 8-10 en una caña normalmente desarrollada, se localizan contando las hojas de la punta hacia abajo, siendo la número uno la que empieza a desenvolverse.

3. Lineamientos Relativos a las Cañas Contratadas no Industrializadas.- A pesar de que para cada ingenio exista una programación para su zafra, dentro del desarrollo de ésta, surgen imprevistos como son descomposturas, huelgas, lluvias, paros, etc., que tienen serias consecuencias en perjuicio tanto de la industria como de los cañeros, por lo tanto es aplicable según el caso el presente lineamiento. (7)

1.2.4 Forma de Pago de la Materia Prima

Existen antecedentes de las formas de pago que por sus

(7). CNIA, Lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno, México, 1979. pp. 1-34.

características no surtieron los efectos esperados, como fue el caso de los setentas, en el que los cañeros protestaron por la falta de incentivos económicos y piden una mayor participación en sus productos y una mejor administración de las plantas. El sentir de los productores de caña es absorbido por el gobierno, y se crea en 1970 la CNIA, como respuesta a esas inquietudes, encomendada de vigilar, integrar y coordinar a los organismos que participan en el sector azucarero.

De 1943 hasta 1975, el sistema de pago consistió en que el ingreso sobre la venta del azúcar, mieles y alcohol se distribuía a productores de caña y a industriales en partes proporcionales, lo que resultó en un momento dado obsoleto por la pérdida de poder adquisitivo de los productores de caña.

De 1976 a 1979, se utilizó un sistema con base en el contenido de sacarosa en caña, para fijar el valor del punto de sacarosa, anualmente se establecía una relación de uno a mil con la suma de los precios de 5 cultivos básicos.

Este sistema se implantó para la zafra 75/76 y tuvo una duración de 4 más, pero no llegó a establecerse en forma integral, y deja de tener valor positivo para los productores dado que presentaba la limitante de medir con exactitud el contenido de sacarosa de la caña entregada al batey de los ingenios.

El tercer sistema implantado para la liquidación de la materia prima a los cañeros, es el que denominamos "Liquida-

ción kilogramo de azúcar base estándar", para ello se tomó el índice de precios al mayoreo en la ciudad de México, y como segundo factor el regresar a los resultados de rendimiento en fábrica, aumentando el mínimo de garantía en 8.3%, además establece un límite a las pérdidas de sacarosa en 2.64%.

El cambio a este sistema, podemos decir que representa un retroceso para el cañero, pues no se hace obligatoria la entrega de materia prima de alta calidad, con más contenido de sacarosa y menos materia extraña. (8)

Se menciona, de manera informativa los precios que han regido para la caña a partir de la zafra de 1983, año de la reestructuración:

zafra	valor
1983/84	\$2,117.32
1984/85	\$3,506.67
1985/86	\$5,321.37
1986/87	\$10,903.49

1.3 Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras

En esta sección se analiza el procedimiento que se sigue ante la Junta. Por otra parte las controversias más comunes entre cañeros e ingenios; así como los lineamientos a los que deberá sujetar su actuación.

(8). Benítez H., S., op. cit., pp. 27-31.

Las autoridades de los ingenios tienen entre otras funciones, la de mantener una comunicación constante y positiva con las organizaciones cañeras, a fin de que los conflictos que surgieren se resuelvan de manera imparcial y amigable, regida por la legalidad, logrando que el buen entendimiento y el diálogo abierto se reflejen en una mayor productividad de la industria azucarera.

1.3.1 Procedimiento ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras

Según el art. 9o. de los Lineamientos que Establecen las Bases a que deberán Sujetarse las Relaciones entre los Ingenios y sus Abastecedores de Materia Prima, cualquier diferencia que exista entre productores de caña e ingenios, de aquéllos entre sí o de éstos, será conocida en primera instancia por las oficinas regionales, quienes tras un análisis de los hechos y documentos, tratarán de conciliar intereses, dándole a conocer a las partes.

Con esto, se da por terminada la primera instancia, y de existir inconformidad se le hará saber a la Junta, quien radicará el expediente corriendo traslado a las partes por conducto de sus representantes nacionales para que formulen sus alegatos.

La Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, gozará de las más amplias facultades de información e investigación, para emitir su resolución o laudo con entera

imparcialidad, suficiente conocimiento del caso y en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, y una vez elaborado el proyecto de resolución, será sometido a pleno para su aprobación, rechazo o modificación, concluyendo así este procedimiento arbitral.

El arbitraje es una convención que la ley reconoce y que por cuanto implica una renuncia al conocimiento de la controversia por la autoridad judicial, tiene una importancia procesal negativa. Este contrato es el llamado de compromiso donde las partes confían la decisión de sus conflictos a uno o más particulares; sustituyendo el proceso con algo afín a él, en su figura lógica, ya que en uno y otro casos se define una contienda mediante un juicio ajeno. Sin embargo, el árbitro no es funcionario del Estado ni tiene jurisdicción propia o delegada; las facultades de que usa se derivan de la voluntad de las partes, expresada de acuerdo con la ley, y aunque la sentencia o laudo arbitral no puede revocarse por la voluntad de uno de los interesados, no es por sí misma ejecutiva. El laudo sólo puede convertirse en ejecutivo por la mediación de un acto realizado por un órgano jurisdiccional que, sin quitarle su naturaleza privada, asume su contenido; de suerte que el laudo se equipara al acto jurisdiccional. El laudo sólo puede refutarse como una obra de lógica jurídica que es acogida por el Estado, si se realizó en las materias y formas permitidas por la Ley. El laudo es como los considerandos de la sentencia, en la que el elemento lógico no tiene más valor

que el de preparación del acto de voluntad, con el cual el juez formule la voluntad de la ley, que es en lo que consiste el acto jurisdiccional de la sentencia. Esa preparación lógica no es, por sí misma, acto jurisdiccional, sino en cuanto se realiza por un órgano del Estado. El árbitro carece de imperio, puesto que no puede examinar coactivamente testigos ni practicar inspecciones oculares, etc., y sus laudos son actos privados, y son ejecutivos sólo cuando los órganos del Estado han añadido a la materia lógica del laudo la materia jurisdiccional de una sentencia. La función jurisdiccional compete al Estado y a los órganos del mismo; pero obrar en calidad de órgano del Estado significa perseguir, con la propia voluntad, intereses públicos, lo que evidentemente no hacen las partes cuando comprometen en árbitros sus cuestiones, puesto que entonces persiguen fines exclusivamente privados; de modo que las relaciones entre las mismas partes y el árbitro son privadas y el laudo es juicio privado y no sentencia, y estando desprovisto, por lo mismo, del elemento jurisdiccional de un fallo judicial, no es ejecutable, sino hasta que le preste su autoridad algún órgano del Estado que lo mande cumplir. El laudo y exequátor deben ser considerados como complementarios son dos aspectos de un sólo acto jurídico; uno es el elemento lógico que prepara la declaración de la voluntad de la ley que ha de aplicarse en el caso concreto, y el otro consiste precisamente en esa voluntad, formulada por el funcionario provisto de jurisdicción.

1.3.2 Controversias más comunes entre Cañeros e Ingenios

Establecidas las normas de convivencia y asegurados los derechos de los abastecedores de caña de azúcar e industriales, a través del decreto presidencial y los lineamientos, se ha logrado que la industria azucarera adelante en su desarrollo, pues para producir azúcar, es necesario que el hombre del campo decida abrir su tierra a su cultivo, con lo que echará a andar toda una industria nacional, colaborando a satisfacer necesidades alimenticias nacionales, más, para materializar el deseo del productor se requiere que el industrial participe con el mismo ímpetu a fin de que se logre una mayor productividad en esta rama, para beneficio de ambos.

Así tenemos que el productor al cultivar su tierra, deberá estrechar las relaciones con el industrial, buscando que la relación jurídica que nace sea adecuada, ya que el industrial tendrá que proporcionar al productor, créditos para el cultivo, incentivos para mejorar la productividad, adecuados estudios técnicos para crear un mejor producto y cubrir en tiempo oportuno los gastos de cosecha, conceptos que el industrial entenderá, pues su mala aplicación ha provocado discrepancias y desaliento con los productores.

Los artículos 15o. y 16o. de los Lineamientos que Establecen las Bases a que deberán Sujetarse las Relaciones entre Ingenios y sus Abastecedores, señalan la obligación de cada ingenio de elaborar antes de iniciar la zafra, su programa de

operación de zafra con la intervención directa del Comité de Producción Cañera, contemplando; la superficie cultivada de caña, estimado en toneladas, duración de zafra, rendimiento de la misma, etc., cualquier irregularidad en estos aspectos propicia controversias entre los cañeros e ingenios, como es el caso de cañas quedadas paradas y/o quemadas en campo, pues una vez contratadas por el ingenio, éstas deberán industrializarse, en su defecto, los productores invocan violación al artículo 2o. de los Lineamientos relativos a Cañas Contratadas no Industrializadas, también pueden presentarse causas como las que señala el artículo 3o. de los mismos lineamientos, y que conforme a esto el ingenio asumirá la consiguiente responsabilidad.

Serías controversias han surgido durante las últimas zafras, debido al sistema de pago; en muchas ocasiones los cañeros han formulado demandas por diferencia de sacarosa en caña en base a violaciones y alteraciones por parte del personal químico encargado de cuantificar el peso y contenido de sacarosa, ocasionando grandes pérdidas para las empresas.

Este problema es sometido al arbitraje de la Junta. Para emitir resolución, ésta se fundamenta en el sistema de factor de molienda en seco, y que según Spencer-Meade, no es el usual toda vez que existe otro tipo de análisis físico para cuantificar con precisión el contenido Pol% caña como es el análisis sobre peso directo de éste en materia de laboratorio. Este

sistema se utilizó hace más de 40 años, debido a la falta de tecnología, pero nunca se utilizó para fines de pago, por lo que es absurdo y obsoleto. (9)

1.3.3 Lineamientos a los que Deberá Sujetar su Actuación la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras

El artículo 1o. establece la intervención que tiene la Junta, para resolver las controversias que surjan entre abastecedores, industriales y Comités de Producción Cañera. El artículo 2o. dicta que la Junta, se ocupará de resolver las opiniones emitidas por las Oficinas Regionales de Azúcar, S.A. de C.V. El artículo 3o. norma las facultades de información e investigación de la Junta. El artículo 4o. versa sobre la prevención de las controversias que pudieran surgir ante la Junta.

Artículo 5o. La Junta se integrará de la siguiente manera:

- a) Un representante propietario de Azúcar, S.A. de C.V.
- b) Un representante propietario designado por la CNC, que será el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional de la misma;
- c) Un representante propietario, designado por la CNPP, que será el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la misma;
- d) Dos representantes propietarios designados por la Cá-

(9). Ibidem, pp. 23, 32-35, 37-40.

mara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

Por cada representante propietario se designará un suplente.

Será Presidente de la Junta el Director General de Azúcar, S.A. de C.V., quien tendrá voto de calidad, y en ausencia de éste presidirá las reuniones su suplente.

La Junta nombrará a un Secretario de Trámite y le determinará sus funciones.

El artículo 6o. establece el funcionamiento de la Junta. En los artículos 7o. y 8o. se dictan las votaciones y resoluciones de los representantes, así como las sesiones y decisiones de la Junta.

Artículo 9o. Las determinaciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras, serán tomadas por unanimidad o por mayoría de votos. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

Artículo 10o. El procedimiento que se seguirá ante la Junta será el siguiente:

a) Recibido el expediente por la Junta lo hará saber a las partes, concediéndole a la que se hubiere inconformado cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga; de esta manifestación, en su caso, correrá traslado a la contraria para que dentro de igual término alegue lo que a su derecho convenga;

b) Transcurridos estos términos y formulados o no los alegatos por las partes, la Junta dictará resolución definitiva dentro del término de quince días hábiles;

c) No se admitirá y desahogará prueba alguna ante la Junta, salvo las que la propia Junta considere conveniente y las que fueran ofrecidas ante las Oficinas Regionales y que no fueran desahogadas ante dichas Oficinas;

d) Siempre se notificará a las partes por oficio dirigido a su domicilio, asentándose la constancia de entrega y surtirán sus efectos el día siguiente al que sean recibidas;

e) Los términos fijados por la Junta en sus acuerdos y resoluciones, empezarán a correr al día siguiente en que surta sus efectos la notificación respectiva;

f) Las partes deberán señalar domicilio en la Ciudad de México, en el escrito en que se inconformen contra las resoluciones de las Oficinas Regionales de Azúcar, S.A. de C.V., a efecto de que se les notifiquen los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta; en caso contrario no se dará trámite a la inconformidad, hasta que se subsane dicha omisión.;

g) Las resoluciones dictadas por la Junta que deberán ser resueltas en conciencia, deberán conceder un término de cinco días a la parte condenada para su cumplimiento; transcurrido dicho término sin que la misma se haya cumplido, a petición de cualesquiera de las partes se remitirá el expediente ante los Tribunales Federales competentes para su resolución defi-

nitiva.

Artículo 11o. La Junta designará el personal técnico y administrativo que estime necesario para el adecuado trámite de los asuntos, y con ajuste al presupuesto que para el efecto autorice Azúcar, S.A. de C.V. (10)

2. OBREROS Y EMPLEADOS EN GENERAL

Este sector es muy importante, puesto que los obreros tienen una importante participación en la demanda de mano de obra en la operación de la industria azucarera. Su organismo de representación es el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (STIASRM) En lo que respecta, a los empleados en general son quienes prestan sus servicios a Azúcar, S.A. de C.V. y cuentan también con el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de Azúcar, S.A. de C.V. (SNETASA).

2.1 Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana

El Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (STIASRM), es una organización profesional de trabajadores de diversos oficios, profesiones y especialidades, los cuales prestan sus servicios en los ingenios azucareros, empresas conexas, procesadoras de bagazo, fábricas de alcohol, ron y aguardiente, establecidas en

(10). CNIA, op. cit., pp. 29-34.

el país y que, en las actividades de los mismos, quedan comprendidas desde la preparación de la tierra para sembrar la caña de azúcar, hasta la construcción y obras de los ingenios así como la elaboración, embarque, maniobras y distribución de los productos de la caña de azúcar en cualquiera de sus formas, incluyendo a aquellos trabajadores que hayan sido jubilados por la Comisión respectiva, en los términos del Contrato Ley de este Sindicato.

El Sindicato es una entidad jurídica con base en los Artículos 356, 359, 360 Fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y fundamentada en las disposiciones relativas del Estatuto de la CTM. Es un sindicato nacional de industria, integrado por trabajadores organizados en Secciones y Sucursales y quienes viven sustancialmente de un sueldo o salario percibido como producto de su trabajo o de una pensión y quienes, además sustentan los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, sin discriminación alguna de su raza, nacionalidad o religión, y bajo la consideración de la universalidad del proletariado y de la lucha de clases.

El objetivo inmediato y permanente de la organización y desarrollo del STIASRM, es el de alcanzar y mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de sus miembros, con un profundo sentido del derecho social de la clase trabajadora de México.

2.1.1 Estatutos

A continuación se mencionan en forma resumida los artículos los más importantes de los estatutos que actualmente rigen la vida interna de este Sindicato:

Artículo 2. El domicilio legal del Sindicato es la Ciudad de México.

Artículo 3. El Sindicato tendrá por objeto resolver todos los problemas inmediatos y mediatos de sus integrantes.

Artículo 8. El Sindicato queda integrado por Secciones y Sucursales.

Artículo 9o. En cada Ingenio o Empresa conexas, no podrá haber más que una Sección.

Artículo 10. Tanto las Secciones como las Sucursales, serán organismos auxiliares del Sindicato.

Artículo 13. La representación del Sindicato radica en su Comité Ejecutivo Nacional, y en los Comités Ejecutivos Locales de las Secciones y Comités Ejecutivos Locales Auxiliares de las Sucursales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 19. El Congreso Nacional Ordinario es la autoridad suprema, y a él corresponde acordar lo que juzgue conveniente sobre los actos de elección y reelección del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones Nacionales.

Artículo 20. El Comité Ejecutivo Nacional durará en funciones tres años, del 10. de marzo del año en que se celebre el Congreso Electoral, al último de febrero del año correspondiente y será electo por mayoría de votos que representen las Delegaciones efectivas que concurran al Congreso.

Artículo 21. Los comités Ejecutivos Locales de las Secciones y Sucursales, respectivamente, durarán en funciones tres años, debiendo tomar posesión el día 10. de mayo del año que corresponda y serán electos en las Asambleas Extraordinarias respectivas.

Artículo 23. El Comité Ejecutivo Nacional, tiene facultades ilimitadas para representar los intereses del mismo y sus agremiados, ante todas las autoridades judiciales y administrativas de los municipios, de los Estados, de la Federación y demás organizaciones públicas, privadas y paraestatales.

Artículo 25. Los Comités Ejecutivos Locales Auxiliares de las Sucursales, podrán representar a sus agremiados dentro de su respectiva jurisdicción; pero entendiéndose siempre que son organismos dependientes de la Sección y que por lo tanto, éstas tendrán facultades para intervenir en sus conflictos internos u obrero-patronales, por medio de sus representantes.

Artículo 26. Los Comités Ejecutivos Locales actuarán siempre de acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 27. Los Comités Ejecutivos Locales Auxiliares

actuarán siempre de acuerdo con el Comité Ejecutivo Local de la Sección correspondiente.

Artículo 28. En el trámite de cualquier asunto, es el Sindicato el que actúa, aunque la gestión sea hecha por cualquier Secretario de Sección o Sucursal.

Artículo 29. Los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y Comités Ejecutivos Locales Auxiliares, mancomunadamente son responsables ante los miembros de la Sección o Sucursal correspondiente y ante el Comité Ejecutivo Nacional de la buena o mala administración de los intereses colectivos del Sindicato.

Artículo 30. Las Secciones son autónomas en su régimen interior. Los actos de las Secciones, serán supervisados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 31. Las Sucursales son organismos auxiliares de las Secciones y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 33. Las Secciones y Sucursales usarán un solo modelo de papel membretado oficial, con el nombre del Sindicato, el número de la Sección o Sucursal dependiente de ésta, lugar donde radiquen y el distintivo general del Sindicato.

En la actualidad existen 80 Secciones y 13 Sucursales, en cada ingenio hay una Sección.

En los artículos 34 y 35 se establecen las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los miembros

de las Comisiones, así como de los representantes obreros ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. El artículo 36 norma las condiciones que se requieren para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional. El artículo 37 dicta las facultades y obligaciones de los Comités Ejecutivos Locales. El artículo 38 establece las condiciones que se requieren para ser miembro de los Comités Ejecutivos Locales. En los artículos 39 al 49b. se encuentran normadas las facultades y obligaciones de los secretarios que integran el Comité Ejecutivo Nacional. En los artículos 50, 51 y 52 se dictan el ingreso y condiciones de adhesión de los socios. Los artículos 53 al 66 versan sobre las medidas disciplinarias, castigos y expulsiones de los socios. En los artículos 67 al 90 se establecen las cuotas sindicales y su administración. Los artículos 91 al 104 versan sobre el patrimonio sindical. En los artículos 105 al 126 se norman las asambleas. En los artículos 127 al 135 se dictan las votaciones. El artículo 136 norma los plenos del Comité Nacional. Los artículos 137 al 143 versan sobre las elecciones. En los artículos 144 al 149 se establecen el funcionamiento de las comisiones revisoras del contrato ley.

Artículo 150. El STIASRM, no podrá disolverse mientras formen parte de él, 21 agremiados, aún cuando este número pertenezca por razón de jurisdicción local, a una sola Sección.

Artículo 151. Cuando el Sindicato tenga un número de miembros menor del señalado en el artículo anterior, o cuando en un Congreso legalmente constituido lo acuerden las dos terce-

ras partes de los agremiados, se declarará liquidado el Sindicato, dándose el aviso correspondiente a las Autoridades del Trabajo.

Artículo 152. En caso de liquidación del Sindicato, sus bienes muebles e inmuebles serán rematados y su producto, así como los demás valores que le pertenezcan, serán distribuidos entre los miembros, de acuerdo con lo que al efecto determine la mayoría.

Artículo 153. La Asamblea más próxima del Sindicato designará a la Comisión Liquidadora que se encargará de cumplir los ordenamientos de que se habla, siempre que sea con la intervención de la CTM. (11)

2.1.2 Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólera y Similares de la República Mexicana.

"El contrato ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional". (art. 404 de la Ley Federal del Trabajo). (12)

(11). STIASRM. CTM. Estatutos, STIASRM, México, 1986, pp. 2-54.

(12). Trueba U., A. y J. Trueba B., Ley Federal del Trabajo de 1970, Ed. Porrúa, México, 1982 p. 186.

Ahora bien, el artículo 1o. del presente contrato ley, señala quienes son las partes en el presente Contrato de Trabajo:

a) Las personas físicas o morales que exploten en la República Mexicana ingenios o fábricas de productos derivados de la caña de azúcar o de otras plantas o materias, en cuanto de ellos vengan obteniéndose productos similares a aquéllos; incluyéndose, además, quienes ejecuten las labores de carga, descarga y transporte, controladas en la actualidad por el Sindicato dentro y fuera del radio de acción de los ingenios o fábricas. Este último criterio regirá respecto a actividades semejantes que controle en lo futuro el Sindicato, mediante la contratación correspondiente en cada caso.

b) El Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, representante del interés profesional de los trabajadores de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares, a que se refiere el presente Contrato y las demás entidades o personas a quienes conforme a la Ley Federal del Trabajo les resulte aplicable.

c) Aquellas negociaciones o patronos que por la índole de sus actividades deban regirse por el mismo.

El artículo 2o. establece que las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, entendiéndose para el cumplimiento de este Contrato por trabajador y patrón, a las personas o entidades que men-

ciona la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, queda regulado este Contrato, con capítulos específicos referentes a: Aplicación del Contrato; Cláusula de Exclusión; Educación y Becas; Jornadas de Trabajo; Semana de Trabajo; Intensidad y Calidad del Trabajo; Ciclos de Trabajo y Clasificación del Personal; Descansos, V~acaciones y Permisos; Sueldos; Riesgos de Trabajo, Enfermedades Comunes, etc.; Vacantes, Ascensos y Escalafon; Vivienda; Prestaciones y Servicios Sociales; Capacitación; Instituciones; Establecimientos Comerciales de Artículos de Primera Necesidad; Labores de Transporte Fluvial; Reglamento Interior del Trabajo; Ajuste de Personal; Prevención de Conflictos; Disposiciones Generales; Reglamentos y de las Fábricas de Ron.

La vigencia de este Contrato será del 16 de noviembre de 1984 al 15 de noviembre de 1986, y se prorrogó, en los términos del Artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, hasta el 15 de noviembre de 1988.

2.1.3 Reglamento del Comité Nacional Mixto de Productividad, Capacitación y Adiestramiento e Higiene y Seguridad de la Industria Azucarera

Con base en las disposiciones aplicables de la Constitución, de la Ley Federal del Trabajo, del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las diversas revisiones del Contrato Ley de la Industria Azucarera, han venido

funcionando Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad y de Capacitación y Adiestramiento.

En 1978, se estableció la creación del Comité Mixto de Productividad, cuyo propósito consistió en la realización de los estudios correspondientes para aumentar la productividad y la eficacia de los trabajos, así como para la modernización en lo posible, de los equipos industriales para el propio fin.

Considerando que las funciones encomendadas a estas tres Comisiones responden al objetivo básico de elevar la productividad; que las materias respectivas se encuentran íntimamente relacionadas y que era necesario llevar a cabo un esfuerzo de integración, en el convenio de 1982, las partes acordaron agruparlas en un solo organismo, determinándose la inclusión de un nuevo Artículo en el Contrato Ley vigente de la Industria Azucarera, que quedó redactado en los términos siguientes:

Artículo 135o. "Las partes convienen que para un óptimo funcionamiento en cada uno de los ingenios o fábricas, las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad, Capacitación y Adiestramiento y de Productividad, se fusionen en una sola y éstas operen teniendo como órgano de coordinación, las propias Instituciones que establece el Contrato Ley según el ámbito de su competencia, de acuerdo al Reglamento aprobado en el seno del Comité Mixto de Productividad la que atenderá todas las funciones que para cada objetivo señala la Ley Federal del Trabajo".

Por consiguiente, el Comité Mixto de Productividad, Capacitación y Adiestramiento e Higiene y Seguridad de la Industria Azucarera, estará integrado por los siguientes representantes propietarios:

- a) Un representante de la SEMIP.
- b) Un representante de la STPS.
- c) Un representante del IMSS.
- d) El Director General de Azúcar, S.A. de C.V.
- e) El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del STIASRM.
- f) El Presidente de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.
- g) El Director General del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera del STIASRM.
- h) Dos representantes del Comité Ejecutivo Nacional del STIASRM.
- i) Dos representantes del Sector Patronal; uno por el Sector Público y otro por el Sector Privado.

Cada representante propietario designará a su suplente.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 123 Fracciones XIV y XV de la Constitución; 132, 153 Fracción I, y 509 de la Ley Federal del Trabajo, y cláusula Trigésima Tercera del Convenio de 1982, en cada ingenio o factoría se establecerá una comisión paritaria para llevar a cabo las funciones de productividad, capacitación, adiestramien

to y seguridad e higiene, que será denominado "Comisión Mixta Unica de Productividad Capacitación y Adiestramiento e Higiene y Seguridad", añadiendo el nombre del ingenio correspondiente.

Estas comisiones se ajustarán a las disposiciones legales y administrativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del IMSS, en los criterios señalados por la STPS y a las estipulaciones del Contrato Ley, así como en lo indicado en el presente Reglamento. A su vez se integrará de la siguiente forma:

a) Tres miembros propietarios por el Sector Obrero, uno por cada una de las materias competencia de la Comisión.

b) Tres miembros propietarios del Sector Empresarial, uno por cada una de las materias competencia de la Comisión.

En ambos casos por cada miembro propietario, se nombrará un suplente.

c) El Gerente del Ingenio.

d) El Secretario General de la Sección Sindical correspondiente.

Estos dos últimos no tendrán suplentes. (13)

2.2 Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de Azúcar, S.A. de C.V.

El Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de Azú

(13). STIASRM. CTM, Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, STIASRM, México, 1984-1986, pp. 27-148.

car, S.A. de C.V. (SNETASA), es el representante del interés laboral de los trabajadores sindicalizados al servicio de la empresa y se constituyó legalmente conforme al Apartado "A" del Artículo 123; consecuentemente la mencionada organización sindical planteó a la Dirección General de Azúcar, S.A. de C.V., la ineludible necesidad jurídica de proceder a la discusión y firma del Contrato Colectivo de Trabajo, que habrá de regir en lo sucesivo las relaciones entre la nueva empresa Azúcar, S.A. de C.V. y quienes le prestan sus servicios.

Contrato Colectivo de Trabajo de Empleados de Azúcar, S.A. de C.V. "El contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos" (art. 386 de la Ley Federal del Trabajo). (14)

El contrato colectivo de trabajo tiene por objeto fijar las bases generales que regulen las relaciones laborales desarrolladas por los miembros del SNETASA, en las dependencias de la empresa, además de establecerse las condiciones según las cuales deben desempeñarse los trabajos en la misma.

Por otra parte, la empresa reconoce que la representación genuina de los trabajadores radica en el SNETASA y en consecuencia se obliga a tratar con los representantes sindicales

(14). Trueba U., A. y J. Trueba B., op. cit., p. 180.

legalmente acreditados, todos los asuntos de carácter colectivo y/o conflictos individuales que surjan entre la empresa y los trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento del contrato colectivo, de la ley o cuando se afecten los derechos del SNETASA. Los derechos que a favor de los trabajadores se establecen en este contrato, en la Ley Federal del Trabajo y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son irrenunciables.

A continuación se analizará la clasificación de los trabajadores al Servicio de la empresa:

1. Trabajadores de Confianza. Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa, así como las relacionadas en las siguientes cláusulas números 5 y 6 del capítulo II del título primero del contrato colectivo de trabajo.

Cláusula No. 5. Clasificación de los trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo. El trabajo deberá realizarse por los trabajadores de base, temporales y eventuales que sean miembros del SNETASA, con exclusión del siguiente personal, el cual está exento de sindicalización: director general, subdirectores, contralor interno, delegados regionales, subdelegados regionales, gerentes, subgerentes, coordinadores, jefes

de departamento; en igual forma quedan exentos de sindicalización los asesores, secretarios particulares, secretarias, choferes y mensajeros que prestan sus servicios a los anteriores.

Cláusula No. 6. Personal de Confianza. Las partes convienen que también deberá ser considerado como personal de confianza el que presta sus servicios en las siguientes áreas: dirección general; subdirección jurídica; contraloría interna gerencia de control financiero y presupuestal; gerencia de personal; capitán, pilotos y copilotos de aeronaves; Comité Mixto de Productividad y Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

Independientemente de las plazas y áreas mencionadas, las partes convienen en respetar lo establecido en los Artículos 358 y 395 de la Ley Federal del Trabajo, respecto al personal que actualmente presta sus servicios en la empresa, mismo que estará en libertad de sindicalizarse o no.

2. Trabajadores de Planta Permanente. Son aquellos que realizan las actividades normales de trabajo en la empresa y que ocupan por tiempo indefinido una plaza de base.

3. Trabajadores de Planta Temporal. Son aquellos que realizan actividades por tiempo determinado, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar, no pudiendo exceder este tipo de contrato el tiempo de duración de la zafra si al vencimiento de este plazo el trabajador sigue laborando adquirirá la planta permanente.

4. Trabajadores Eventuales. Son aquellos que sustituyen temporalmente a otros trabajadores de planta permanente o de planta temporal.

Asimismo, este contrato queda regulado con títulos específicos que se refieren a: relaciones de trabajo, condiciones de trabajo, del salario y prestaciones y Comisión Mixta de Escalafón.

Finalmente se hace destacar, que el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido e inicia su vigencia a partir de la firma del mismo. Será revisado en el aspecto salarial a partir de dicha fecha; anualmente, en los términos del Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes, presentada a la otra con oportunidad legal; y en lo general será revisado cada dos años a partir de la fecha de su firma, a solicitud de cualquiera de las partes, presentada a la otra con la oportunidad legal procedente. (15)

3. CORTADORES DE CAÑA

Es un sector social muy numeroso, que realiza el trabajo más fuerte y económicamente el más desfavorecido de todos los sectores participantes en la industria azucarera. Es fuerza de trabajo temporal, y mayoritariamente foránea, contratada de manera verbal, que no cuenta con ninguna organización que

(15). SNETASA, Contrato Colectivo de Trabajo 1985-1987, Azúcar, S.A. de C.V., México, 1985.

le defienda, todo lo cual crea las condiciones inmejorables para que la agroindustria lo explote de diferentes formas, hasta niveles que lo reducen a condiciones de infrasubsistencia. Existen dos tipos de cortadores:

1. Cortadores Locales. Dentro de los cuales encontramos a campesinos cañeros, en proceso de extinción; a hijos de cañeros; a asalariados de campo libres, que nunca han contado con tierra o cualquier otro tipo de medios de producción; y cortadores procedentes de otros lugares que se han quedado en la región, a los que se les denomina avecindados.

2. Cortadores Migratorios. Dentro de este tipo de cortadores, tenemos a aquellos que cuentan con un pedazo muy pequeño de tierra en sus lugares de procedencia, trasladándose a las zonas cañeras en el período de zafra, y generalmente se regresan antes de que ésta termine a realizar los trabajos de preparación de la tierra y la siembra. No cuentan con ningún medio de producción o alguna vez contaron con un pedazo de tierra, pero ya han sido proletarizados, regularmente ya tienen una ruta y un ciclo durante todo el año bien establecido.

(16)

En 1971, con la reestructuración de la industria azucarera, se crea el Fideicomiso para Obras Sociales a Campesinos Cañeros de Escasos Recursos (FIOSKER), su finalidad es contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores del campo

(16). García C., E., op. cit., p. 258.

cañero de escasos recursos, productores y cortadores de caña. Los programas del fideicomiso tienden, a estabilizar los recursos humanos que proveen de materia prima a este complejo agroindustrial.

El programa de cortadores tiende a lograr que este sector obtenga su mejoramiento en base, a un apoyo de acción social, promocionando su desarrollo en las áreas de alimentación, salud, educación y recreación y vivienda. La acción del Fideicomiso no plantea sustituir la responsabilidad del productor y de las instancias de la administración pública respecto al cortador, ni funcionar como un ejecutor más, sino como promotor de acciones en su beneficio para conjuntar esfuerzos que permitan la integración social de este sector. El objetivo es elevar el nivel de vida de los campesinos cañeros de escasos recursos, a través de la participación del beneficiario en las obras y acciones de mejoramiento, para que por sí mismos den satisfacción a sus necesidades esenciales.

3.1 Condiciones Laborales

El corte de caña es una labor agrícola extenuante, debido a sus intensivas jornadas, altas temperaturas, terrenos de siguales, haciéndolo un trabajo poco atractivo. En el sistema de pago a destajo, las bajas tarifas por tonelada de caña cortada y alzada, las variedades de caña con distinto peso, aunadas a los días de lluvia y la saturación de caña en el batey, que afectan las órdenes de corte temporalmente, o los días en

que el cortador no trabaja por enfermedad, hacen que su remuneración pocas veces alcance el salario mínimo regional.

Así los cortadores se encuentran al nivel de los grupos más deprimidos del país. En materia alimentaria, no obtienen los mínimos nutricionales y aún cuando existen diferencias regionales, la ingesta de alimentos predominante es la dieta de maíz, frijol, y chile. En los albergues para cortadores de caña migrantes, las enfermedades preponderantes son las infecciosas y parasitarias, ya que los cortadores de caña migrantes tienen una alimentación insuficiente y gran parte de los albergues se encuentran en pésimas condiciones y son insalubres.

Las comunidades de los cortadores de caña locales no difieren de las condiciones generales en el medio rural: carencias en la prestación de servicios de asistencia social; reducida participación comunitaria en la solución de sus problemas de salud; centralización administrativa de los servicios; insuficiente infraestructura y falta de continuidad de los servicios, sobre todo en los dirigidos al control sanitario y al saneamiento del medio; y asistencia deficiente a los cortadores durante la zafra.

Los trabajadores estacionales sólo tienen acceso a asistencia médico-quirúrgica, obstétrica, farmacéutica y hospitalaria, durante el tiempo que el trabajador compruebe que está prestando servicio al productor, mediante un aviso de trabajo

del "cabo" o el productor. En el caso de incapacidad temporal el IMSS otorga un 50% del ingreso del trabajador hasta por 72 semanas, así como atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. No se habla de rehabilitación ni de los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, como señalan la Ley del IMSS y la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que toca a la educación, la movilidad de los cortadores foráneos que llevan a sus familias consigo, limita el acceso de los menores al sistema educativo formal. En cuanto a la educación primaria para hijos de cortadores migrantes, solamente es atendido el 47% de la población; se calcula que el 20% de albergues tienen aulas y el 50% de comunidades de cortadores locales carecen o les hacen falta aulas para la atención de este grupo.

Respecto a los albergues, las construcciones carecen generalmente de los servicios necesarios, o se encuentran en muy malas condiciones; la ubicación de los mismos genera problemas de subutilización del tiempo, propiciando una deficiente recuperación de la fuerza de trabajo, bajos rendimientos y malestar social creciente. Del total de los albergues, se considera que sólo el 29% reúne las condiciones para ser habitables. Por lo que se refiere a la vivienda de los cortadores locales, aunque sus condiciones son relativamente mejores, se requiere atender en este aspecto al 61% de estos cortadores.

El FIOSCER ha logrado acumular cierta experiencia en la

gestión, promoción y ejecución en obras de beneficio social, tanto a productores como a cortadores. Sin embargo, debido a la estructura de la industria azucarera y a la correlación de fuerzas existentes, las acciones del FIOSCER han beneficiado mayormente a los campesinos cañeros mejor organizados y de mayor riqueza relativa, haciendo a un lado las prioridades que su estatuto legal le marca.

El FIOSCER ha celebrado convenios con varias instituciones y dependencias que han ampliado su cobertura al movilizar más recursos humanos, técnicos y financieros, aunque se advierte que la mayoría de tales convenios no son sistemáticos, ni espacial ni temporalmente, además de que los beneficios a los cortadores resultan desproporcionalmente insuficientes, considerando el conjunto de las acciones del fideicomiso.

Asimismo, existe una gran dispersión del esfuerzo institucional, reflejada en la gran variedad de acciones que FIOSCER realiza así como la adopción de esquemas formales ante problemas cuya solución demanda alternativas distintas.

Así el FIOSCER, por lo que respecta a educación preescolar, con 318 educadoras atiende al 26% de niños entre cuatro y seis años, faltando por atender al restante 74%. En apoyo a este programa, se implementaron diversas acciones como uniformes para los niños y desayunos escolares.

En cuanto a educación primaria, el FIOSCER enfocó su atención a los hijos de cortadores migrantes mediante un con-

venio celebrado con la SEP, que se tradujo en el Programa de Primaria para Niños Migrantes, en donde con 137 brigadistas, se atendió a 1,650 niños de un total de 15,000. También se construyeron 540 aulas con sus respectivos mobiliarios, utilizados por 16,200 hijos de cortadores locales, faltando por construir 1,100 aulas aproximadamente.

En cuanto a la educación media básica, además de la construcción de telesecundarias, se están otorgando 2,148 becas anuales en apoyo a los hijos de cortadores de caña, y se requerirá la construcción de 234 aulas más y elevar el número de becas hasta 3,000 anuales (16% del total de estudiantes).

A través del Programa de Bienestar Social, 322 trabajadoras sociales atendieron a 30,000 familias de cortadores, con una serie de actividades educativas, de capacitación, así como recreativas y deportivas. Se estima que para atender a la totalidad de cortadores y sus familiares se requerirían 1,230 trabajadoras sociales.

Para tratar de solucionar en parte el problema nutricional de los cortadores, sobre todo los migratorios, se entregaron durante la última zafra, al 50% de su costo, 540,000 despensas beneficiando a 23,000 cortadores de un total de 90,000. Además del programa de despensas, se otorgaron 579 estímulos económicos a los cortadores con mayor asistencia y mejor calidad de corte.

En materia de vivienda -tanto para cortadores locales co

mo albergues para los trabajadores migratorios- se mejoraron 12,000 viviendas, participando el fideicomiso con el 66% del costo aportando \$50,000.00 en forma directa y el restante 34% a crédito, beneficiando a 62,000 personas, faltando por mejorar 36,650 viviendas. Sin embargo, la situación es crítica aún, si consideramos que faltan por construir albergues para atender al 70% de la población migratoria.

3.2 Programa Nacional de Cortadores de Caña

El Programa Nacional de Cortadores de Caña centra su acción en cinco vertientes: alimentación y abasto; salud y seguridad social; educación, cultura y recreación; vivienda; y productividad y capacitación.

Este programa se constituye en un esfuerzo de promoción, coordinación y concertación de acciones hacia los cortadores de los productores, de los ingenios, de los gobiernos de los estados, así como de aquellas instancias y organismos del Gobierno Federal comprometidos en la atención de las necesidades esenciales de la población como CONASUPO, el IMSS, el Instituto Nacional de la Nutrición y el Fondo Nacional para Habitaciones Populares, entre otros.

Los objetivos de este programa son:

- En materia de alimentación, garantizar que el cortador reponga el desgaste que le ocasiona su trabajo, así como elevar el nivel nutricional de sus familiares.

- Se promoverá el mejoramiento de los niveles de salud de los cortadores y sus familiares, privilegiando las medidas preventivas y colectivas sobre las curativas e individuales, procurando otorgar a los cortadores estacionales durante la zafra, las mismas prestaciones de que disfrutaban los productores de caña y sus trabajadores asalariados permanentes, haciéndolas extensivas a todas las ramas de atención que señala el régimen ordinario de la Ley del IMSS.

- La educación para cortadores y sus familiares deberá estar orientada a desarrollar procesos educativos conscientes y a través de la utilización y planeación del tiempo libre de los cortadores y sus familias, generar espacios de convivencia que posibiliten la formación de un sentido de pertenencia y que facilite su participación en los procesos económicos y sociales.

- La condición necesaria y suficiente que deberá definir la calidad mínima de la vivienda para el cortador, es que cumpla con las funciones de protección, higiene, privacidad y comodidad para sus ocupantes.

La estrategia para la instrumentación de estos objetivos será a través de la concentración de la dispersión de acciones y del logro de una diferenciación regional de estas mismas acciones. (17)

(17). FIOSCER, op. cit., pp. 1-11.

CAPITULO III

NORMATIVIDAD EN AZUCAR, S.A. DE C.V.

En este capítulo se analiza, la estructura jurídica, en la que apoya su funcionamiento la empresa Azúcar, S.A. de C.V. Primeramente se parte desde un marco jurídico, constituido por la serie de leyes que rigen a la empresa tanto general como particularmente. Posteriormente se analiza el régimen de propiedad de la tenencia de las tierras dedicadas al cultivo de la caña. Finalmente se estudian las diferentes acciones de concertación establecidas mediante una serie de convenios que tiene Azúcar, S.A. de C.V. con diferentes organismos.

1. MARCO JURIDICO DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

En este apartado se presentan de manera concisa las diferentes disposiciones legales en las que se apoya el funcionamiento de Azúcar, S.A. de C.V.

1.1 Disposiciones Legales que Rigen a la Empresa

Primeramente se enlistan las disposiciones de carácter general: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código de Comercio; Ley General de Sociedades Mercantiles; Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica; Ley Federal del Trabajo; Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentraliza-

dos y Empresas de Participación Estatal; Ley del Seguro Social Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley del Im puesto sobre Adquisición de Inmuebles; Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Ley de Obras Públicas; Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley Aduanera; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley General de Bienes Na cionales; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley de Planeación; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Ingresos de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Mate ria de Comercio Exterior; Reglamento de los Artículos 2o., 3o, 4o, 8o, 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones al Ejecutivo Federal en Materia Económica; Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; Reglamento de la Ley de Obras Públicas; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal; Decreto por el que se declaran comprendidas en el Artículo 1o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las mercancías que se indican; Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el avance en dicho proceso; Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Federal, deberán remitir a la Secretaría de Programación y Presupuesto los planes de inversión que se incluyan en

el anteproyecto de programa y presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo con las normas, fechas, montos y plazos establecidos; Acuerdo que fija los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Compras y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal; Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo; Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal constituyen el archivo contable gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse; Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los funcionarios y empleados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los Servidores Públicos; Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en

las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales; Acuerdo que establece los criterios que las Dependencias y Entidades Federales deberán observar respecto de los pedidos y contratos sobre los trabajos de impresión, encuadernación y de artes gráficas en general, incluyendo formas continuas; Acuerdo que ordena a las entidades de la Administración Pública Paraestatal elaborar los programas que se indican, en materia económica; Acuerdo sobre el funcionamiento de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y sus relaciones con el Ejecutivo Federal; Acuerdo por el que se establece el sistema para la atención de quejas y denuncias del Sector Energía, Minas e Industria Paraestatal; Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos; Acuerdo que establece normas que deberán observarse en la ejecución de Obras Públicas; Acuerdo que dispone las acciones concretas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán instrumentar para la simplificación administrativa a fin de reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que se realizan ante ellas; Normas para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraesta-

tal.

Finalmente se enumeran las disposiciones legales que rigen de manera específica a Azúcar, S.A. de C.V.; Ley que Incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Caña de Azúcar y a sus Trabajadores; Ley del Impuesto sobre adquisición de Azúcar, Cacao y Otros Bienes; Reglamento del Fondo de Pensiones para Empleados de Confianza de los Ingenios Azucareros de la República Mexicana; Reglamento Orgánico de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; Decreto por el cual se establece la cuarentena exterior número 9 (vástagos de caña de azúcar), y Acuerdo que adiciona la lista de enfermedades sujetas a cuarentena absoluta para la importación de vástagos de caña de azúcar, contenidas en la Cuarentena Exterior número 9; Decreto que establece el servicio de inspección y control de muestras de las industrias que utilizan como materia prima la caña de azúcar y su Reglamento; Decreto por el que se declaran de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, como materia prima de la industria azucarera; Decreto mediante el cual se fijan las bases para la Reestructuración Orgánica Administrativa de la Industria Azucarera; Decreto por el que se actualizan las cuotas de Seguridad Social de los Productores de Caña de Azúcar y de sus trabajadores estacionales para los ciclos 1983-1984 y 1984-1985; Lineamientos a los que deberá sujetar su actuación la Junta de Conciliación y Arbi-

traje de Controversias Azucareras; Lineamientos que establecen las bases a que deberán sujetarse las relaciones entre los ingenios y sus abastecedores de materia prima; Lineamientos relativos a las características de la caña como materia prima; Lineamientos relativos a las cañas contratadas no industrializadas; Estatutos de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica; Escritura Pública número 709, pasada ante la fe del Notario Público número 109 del D.F., en la que consta la Reestructuración Orgánica Administrativa de la Industria Azucarera; cambio de denominación de Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., a Azúcar, S.A. de C.V.; la reforma de los Estatutos Sociales e instalación del Consejo de Administración; Oficio 601-II-25264 por el que se revoca la concesión otorgada a la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V.; Oficio número 21203, que contiene el Acuerdo sobre las Especificaciones y Reglas de Tolerancia y Castigos que se aplicarán a los azúcares Refinado, Estándar Blanco y Mascabado que produzcan durante la zafra 1984 /1985; Contrato por el que se crea el Fideicomiso de Obras Sociales a Campesinos Cañeros de escasos recursos; Contrato por el cual se crea el Fideicomiso denominado Fondo para la Creación y Fomento de Centrales de Maquinaria y Equipo Agrícolas de la Industria Azucarera; Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y revisión salarial; Contrato Colectivo de Trabajo (1985-1987) que celebran Azúcar, S.A. de C.V. y el Sindicato Nacional de

Empleados y Trabajadores de Azúcar, S.A. de C.V.; Contrato Uniforme de Entrega de Productos; Manual de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Administración de los Ingenios del Sector Público. (1)

1.2 Decreto Reestructurador y Estatutos

El trece de julio de 1983, se expide el Decreto mediante el cual se fijan las bases para la reestructuración Orgánico Administrativa de la Industria Azucarera que menciona, principalmente, lo siguiente:

En los últimos años la industria azucarera ha perdido su capacidad de abastecer el mercado interno, caracterizándose por el exceso de importaciones, y por lo tanto es muy importante superar los cuellos de botella. (Véanse las tablas de producción en el capítulo IV)

Por otra parte, el objetivo principal de la industria azucarera es lograr la eficiencia administrativa y el aprovechamiento pleno de los recursos, a fin de alcanzar niveles de producción de azúcar satisfactorios, elevar el nivel de vida de sus trabajadores y de los cañeros, así como aumentar la productividad en campo y en fábrica. En los siguientes párrafos se hallan mencionados los artículos de este decreto que reestructura a la industria azucarera.

Artículo 10. La Secretaría de Programación y Presupuesto

(1). Azúcar, S.A. de C.V., Marco Jurídico de Azúcar, S.A. de C.V., Ms., México, s/f, pp.1-6

con la participación de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, dispondrá lo conducente a efecto de que con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás que resulten aplicables, se modifiquen los estatutos sociales de la empresa de participación estatal mayoritaria Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V.; cambie su denominación social por la de Azúcar, S.A. de C.V.; así como su objeto social y deje de tener el carácter de organización auxiliar de crédito, de conformidad con lo que establece el presente Decreto.

Artículo 2o. El objeto social de Azúcar, S.A. de C.V., será en lo sucesivo:

1. Promover el desarrollo de la industria.
2. Elevar la productividad de la industria.
3. Vigilar la competitividad de la industria.
4. Proponer políticas para fijar precios al público.
5. Llevar a cabo dichas políticas.
6. Apegarse a los precios de productos controlados.
7. Importar productos, para cumplir las necesidades del país.
8. Exportar productos, después de satisfacer las necesidades del país.
9. Otorgar anticipos a cuenta de los precios de liquidación.
10. Cubrir el precio de liquidación a los industriales.
11. Establecer la forma de pago a los abastecedores.

12. Establecer objetivos en la administración de ingenios.
13. Elaborar programas para los ingenios.
14. Seguir realizando programas para ingenios.
15. Elaborar el programa de adquisición de ingenios.
16. Cumplir con las disposiciones legales aplicables.
17. Vigilar el funcionamiento de la industria.
18. Apoyar el desarrollo de la industria.
19. Fomentar la investigación de la industria.
20. Promover programas de la industria.
21. Vigilar y ejecutar programas de la industria.
22. Operar como sociedad tenedora de la industria.
23. Coordinar las relaciones entre los sectores de la industria.
24. Promover la industria azucarera.

Artículo 3o. El capital social de la empresa será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un máximo ilimitado

El capital social estará representado por acciones nominativas con valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, las que conferirán a sus tenedores iguales derechos dividido en dos series:

La serie "A", representativas del capital social sin derecho a retiro, que constará de 200,000 acciones, los títulos que las amparen deberán contener en forma clara y precisa la estipulación de que sólo podrán ser suscritas y adquiridas en

propiedad por el Gobierno Federal.

La serie "B. representativa del capital social con derecho a retiro cuyo monto será determinado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que señalará en cada caso de aumento el máximo de la emisión de dicho capital, y sólo podrán ser suscritas y adquiridas en propiedad por el Gobierno Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, sociedades nacionales de crédito y personas morales propietarias de ingenios. Estas últimas no podrán tener más de una acción y en ningún caso podrán participar en conjunto en la parte variable del capital de la empresa, con aportaciones que excedan del 10% del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Los accionistas de la serie "B" no tendrán derecho a estar representados en el Consejo de Administración de la empresa, lo cual se hará constar en los estatutos de la sociedad.

Artículo 4o. La administración de Azúcar, S.A. de C.V., estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General que será nombrado por dicho Consejo.

El Consejo de Administración estará compuesto de seis Consejeros Propietarios y sus respectivos Suplentes, actuando como Propietarios: el Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal quien lo presidirá; el Secretario de Hacienda y Crédito Público; el Secretario de Programación y Presu-

puesto; el Secretario de Comercio y Fomento Industrial; el Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y el Secretario de la Reforma Agraria. Los Consejeros Suplentes serán designados por los Propietarios.

Artículo 5o. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria en casos urgentes, en cualquier tiempo. El Director General deberá concurrir personalmente a todas las sesiones del Consejo y será ponente en éstas de los temas de su competencia.

El Consejo sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros asistentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

Transitorios. Segundo. Se abroga el Decreto que crea el organismo federal descentralizado denominado Comisión Nacional de la Industria Azucarera de fecha 15 de diciembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año, así como el que lo reformó de fecha 24 de octubre de 1975, publicado en el mencionado Diario Oficial el 27 del mismo mes y año.

Tercero. La Secretaría de Programación y Presupuesto con la participación de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, dispondrá lo conducente a efecto de que el organismo federal descentralizado denominado Comisión Nacio-

nal de la Industria Azucarera proceda a su liquidación, de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan, de biéndose terminar dicho proceso en un plazo que no exceda de un año a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cuarto. Si para el cumplimiento de sus funciones Azúcar, S.A. de C.V., requiriése contratar los servicios de funcionarios o empleados que actualmente presten sus servicios en la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, sólo se les liquidará por parte de ésta, las diferencias a su favor que resulten entre su régimen de percepciones presentes y el que adquieran en Azúcar, S.A. de C.V., reconociéndoles como antigüedad efectiva para efectos de jubilación o de indemnización a que tuviesen derecho por terminación de la relación de trabajo, el tiempo que hubiesen prestado sus servicios en ella.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos necesarios a efecto de que la concesión que le fue otorgada a la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., para operar como Organización Auxiliar de Crédito, le sea revocada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sexto. La Secretaría de Energía, Minas e Industria Parastatal procederá en la forma que corresponda a la modificación, derogación o abrogación de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la industria azucarera, a fin de ade-

cuarlas a lo previsto en el presente Decreto. (2)

Hay que recordar que el decreto reestructurador establece básicamente dos vertientes distintas; la primera, relativa a todos los actos jurídicos que era menester llevar a cabo para la liquidación del organismo federal descentralizado denominado Comisión Nacional de la Industria Azucarera. La segunda, que tenía como propósito fundamental modificar la denominación, objeto social, capital social y en general los estatutos sociales, para convertir a la extinta UNPASA en Azúcar, S.A. de C.V.

Respecto a la instrumentación de la primera vertiente, cabe señalar que no existe ninguna disposición legal aplicable a la administración pública, que regule el proceso de liquidación de los organismos federales descentralizados, y por ello fue necesario diseñar un esquema que contuviera las normas y lineamientos a que se sujetaría la liquidación de CNIA, sometidas a la conformidad y aprobación de la SEMIP, en su carácter de coordinadora sectorial; fueron posteriormente sometidas a la consideración y aprobación de la SPP, en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto.

Aún Contando con la aprobación de las autoridades competentes, el proceso de liquidación de CNIA no podía iniciarse formalmente hasta en tanto no naciese jurídicamente Azúcar, S.A. de C.V., pues de no ser así, hubiese existido un lapso

(2). SPP, op. cit., pp. 6-9.

en el que las funciones encomendadas a la CNIA y que a futuro cumpliría Azúcar, S.A. de C.V., no hubiesen podido realizarse por ninguno de esos dos organismos; el primero, por haber iniciado su proceso de liquidación, y el segundo, por no haberse constituido aún legalmente.

En el marco de la segunda vertiente, se avocó a la realización de todos los actos jurídicos y gestiones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que eran indispensables para dotar de plena vida jurídica a Azúcar, S.A. de C.V., baste señalar entre los más importantes, los siguientes la elaboración de los estatutos sociales de la entidad; aprobación de los mismos por la SEMIP, la SPP y la SECOGEF; obtención de permisos ante la SRE; elaboración del documento justificativo de la transformación de UNPASA en Azúcar, S.A. de C.V., exigido por la SPP, para que ésta estuviese en condiciones de presentar el informe respectivo a la H. Cámara de Diputados, como lo establece el Artículo 38 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1983.

Posteriormente se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de UNPASA, en la que se aprobó el cambio de su denominación social, sus nuevos estatutos sociales, la integración de su capital social y el de dejar de tener la característica jurídica de organización auxiliar de crédito, minutos más tarde se celebró la primera asamblea ordinaria de

accionistas de Azúcar, S.A. de C.V., en la que se acordó la integración del Consejo de Administración de la entidad, así como la designación de los comisarios propuestos por la SECOGEF, quedó integrado por sus consejeros propietarios y sus respectivos suplentes de conformidad con las disposiciones del decreto reestructurador (art. 4o.).

Las modalidades del proceso de liquidación de CNIA, pueden sintetizarse en dos materias fundamentales: La primera se refiere a los recursos humanos, el decreto reestructurador se ñalaba claramente que si la nueva empresa Azúcar, S.A. de C. V., requeria contratar los servicios de personas que hubiesen prestado los mismos a la CNIA, estos serían incorporados reconociéndoles como antigüedad efectiva, únicamente para efectos de jubilación o de liquidación a la que tuviesen derecho con motivo de la terminación de las relaciones de trabajo, el tiempo que hubiesen trabajado para aquella. La segunda, es la relativa a los bienes muebles e inmuebles que integraban el patrimonio de CNIA, los cuales se han venido traspasando a Azúcar, S.A. de C.V., en la medida en que esta lo ha requerido para el cumplimiento de sus funciones. (3)

Estatutos.- A continuación, se hace mención de los artículos más importantes de los estatutos sociales de la empresa algunos de ellos en forma resumida:

Artículo Primero. La Sociedad se denominará AZUCAR, esta

(3). Barreiro P., F., J., *op. cit.*, pp. 68-70.

denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus abreviaturas, S.A. de C.V.

Artículo Segundo. En este artículo se ratifican las 24 fracciones del Artículo 2o. del Decreto Reestructurador y se adiciona una más al tenor siguiente: "XXV. Adquirir por cualquier título de derechos sobre patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como proporcionar y recibir toda clase de conocimientos técnicos, asistencia técnica, servicios técnicos, administración o de supervisión".

Artículo Tercero. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo Cuarto. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años.

Los artículos quinto, sexto y séptimo ratifican lo establecido en el Artículo 3o. del Decreto Reestructurador. El quinto fija el capital social mínimo, el sexto la forma en que se aumentará el capital y el séptimo la manera en que se disminuirá. Los artículos décimo primero y décimo segundo ratifican al Artículo 5o. del Decreto de 1983.

Artículo Décimo Tercero. Actuará como Presidente del Consejo, el Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal y en su defecto el Subsecretario del Ramo respectivo.

Artículo Décimo Cuarto. Las sesiones del Consejo de Admi

nistración, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán mensualmente, el último jueves de cada mes, a la hora que designe el Consejo y no requerirá notificación alguna. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente del Consejo, o lo solicite alguno de sus miembros, para esta sesión se requerirá notificación por escrito dirigida a los Consejeros, no siendo necesaria esta citación para el caso de que todos los Consejeros estén presentes. El Director General concurrirá personalmente a todas las sesiones del Consejo de Administración, y será ponente en éstas de los temas de su competencia.

Artículo Décimo Séptimo. De toda reunión del Consejo se levantará acta.

Artículo Décimo Octavo. Los Consejeros durarán en su cargo por tiempo indefinido y garantizarán su manejo mediante la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositarse en la Tesorería de la Sociedad.

Artículo Vigésimo. El Consejo de Administración tiene a su cargo, todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. De entre las facultades y atribuciones con que el Consejo de Administración representará a la Sociedad destacan las siguientes:

I. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración en los términos del

Artículo 2554 párrafo 2o. del Código Civil para el Distrito Federal.

- II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, exceptuando aquellas que correspondan a la Asamblea de Accionistas.
- III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos de la Sociedad.
- VI.- Demandar derechos reales o personales de la Sociedad.
- VII.- Nombrar y remover libremente al Director General, así como a los distribuidores y comisionistas y fijar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.
- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- X.- Delegar sus facultades en comisiones, comités, en uno o varios de sus Consejeros.
- XI.- Examinar, aprobar o modificar el presupuesto anual de gastos de la Sociedad que formule la Dirección General.
- XIII.- Coadyuvar con las autoridades al desarrollo de la Industria Azucarera.
- XIV.- Vigilar la posición competitiva de los productos y subproductos de la Industria Azucarera, proponiendo el establecimiento de normas mínimas de calidad.
- XV.- Proponer políticas para fijar precios de venta, de los productos y subproductos de la Industria Azuca

rera, así como los de la materia prima.

- XVI.- Aprobar el modelo de Contrato Uniforme de Entrega de Productos que deberá celebrar con los ingenios públicos y privados.
- XVII.- Aprobar en la zafra y ciclo correspondiente el importe de los anticipos que deberá cubrir a los ingenios públicos y privados, a cuenta de los precios de liquidación.
- XVIII.- Aprobar el sistema y monto de pago para la zafra y ciclo correspondiente, a los ingenios públicos y privados.
- XIX.- Aprobar la cantidad que deberá cubrirse a los ingenios públicos y privados anualmente por concepto de almacenaje y gastos de embarque.
- XX.- Establecer en el plazo y forma que estime convenientes el precio de liquidación final a los industriales.
- XXI.- Establecer el procedimiento y forma de pago de la materia prima a los abastecedores.
- XXII.- Señalar el volumen total de producción de alcoholes y su distribución en los términos que señale el Contrato Uniforme de Entrega de Productos.
- XXIII.- Aprobar las directrices y objetivos en la administración de los ingenios del sector público.
- XXIV.- Proponer al Coordinador del Sector los lineamientos a seguir para la coordinación de las relacio-

nes entre los sectores de la industria.

XXVI.- Aprobar el Reglamento para la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

XXVIII.- Proponer al Coordinador del Sector la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados.

XXXI.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley, o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.

Artículo Vigésimo Primero. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Administrar los negocios con el poder más amplio de administración en los términos del Artículo 2554 párrafo 2o. del Código Civil para el Distrito Federal
- 2.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.
- 3.- Celebrar modificar, novar, y rescindir los contratos de la Sociedad.
- 4.- Adquirir bienes muebles e inmuebles que permitan las leyes.
- 5.- Enajenar con prenda los derechos de la Sociedad.
- 6.- Demandar derechos reales o personales de la Sociedad.
- 7.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

- 8.- Coadyuvar con las autoridades al desarrollo de la Industria Azucarera.
- 9.- Vigilar la posición competitiva de la Industria Azucarera.
- 10.- Proponer políticas para fijar precios de venta.
- 11.- Elaborar el presupuesto de gastos de la Sociedad.
- 12.- Elaborar los estados financieros de la Sociedad.
- 13.- Formular el Contrato Uniforme de Entrega de Productos.
- 14.- Proponer al Consejo de Administración, el importe que deberá cubrir la Sociedad a los ingenios.
- 15.- Proponer al Consejo de Administración, el sistema y monto de pago para los ingenios.
- 16.- Someter al Consejo de Administración, el monto que deberá cubrirse a los ingenios.
- 17.- Proponer al Consejo de Administración, el precio de liquidación final a los industriales.
- 18.- Someter al Consejo de Administración, el procedimiento y forma de pago de la materia prima a los abastecedores.
- 19.- Proponer al Consejo de Administración, las directrices y objetivos en la administración de ingenios públicos.
- 20.- Someter al Consejo de Administración, los lineamientos para coordinar las relaciones entre los sectores de la Industria.

- 21.- Elaborar el Reglamento Interior de Trabajo de la So
iedad.
- 22.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y
empleados de la Sociedad.
- 23.- Presidir, por sí o a través de un representante, la
Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias
Azucareras.
- 24.- Proponer al Consejo de Administración, el establecimi
ento de Comités o Subcomités Técnicos Especializa
dos.
- 25.- Nombrar y remover libremente a los Delegados Regio-
nales de Zona y proponer a los Consejos de Adminis-
tración de los ingenios públicos la designación de
los Gerentes y Funcionarios.
- 26.- Coordinar la elaboración de los programas y presu-
puestos de los ingenios públicos y proponer al Coor-
dinador, la distribución de los recursos entre cada
uno de ellos.
- 27.- Realizar el seguimiento de los programas-presupues-
tos anuales de los ingenios públicos.
- 28.- Coordinar la elaboración del programa de adquisicion
es de los ingenios públicos.
- 29.- Vigilar que los ingenios públicos cumplan con las
disposiciones legales en vigor que le sean aplica-
bles.
- 30.- Vigilar el Funcionamiento del Comité Nacional Mixto

de Productividad de la Industria Azucarera.

- 31.- Llevar a cabo y tener permanentemente actualizados los diagnósticos de las entidades paraestatales que se relacionen con la industria.
- 32.- Fomentar el desarrollo de la investigación, tanto de campo como de fábrica.
- 33.- Promover el desarrollo de programas que tiendan a racionalizar el consumo del azúcar.
- 34.- Promover, vigilar y en su caso ejecutar los programas de capacitación de la Industria Azucarera.
- 35.- Elaborar el Reglamento de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.
- 36.- Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo de Administración, y
- 37.- Los demás que le fijen la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Artículo Vigésimo Tercero. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de los Comisarios propietarios con sus respectivos suplentes, que sean designados por la Asamblea General de Accionistas, a propuesta de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y tendrán las facultades que les asigna la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos.

Los artículos vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo tratan de la responsabilidad de los Administradores

de la Sociedad de presentar a la Asamblea de accionistas un informe anual, de la fecha en que debe presentarse y de su publicación en el Diario Oficial respectivamente.

Artículo Vigésimo Noveno. La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad; sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración, el Director General y por las personas que ella designe en los términos de estos Estatutos.

En los artículos trigésimo al trigésimo noveno se establecen, entre otros puntos, las características de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias. Entre estas características destacan el local de celebración, que será el domicilio social de la Empresa, el lanzamiento de las convocatorias por el Consejo de Administración, las fechas de convocatoria y las fechas de celebración de las asambleas que deberán distar entre sí al menos quince días hábiles. Asimismo se establecen los mecanismos para regular la asistencia, la presidencia de la Asamblea -que estará a cargo del Presidente del Consejo-, la asistencia necesaria para tomar resoluciones y las formas y valores de los votos.

Los artículos cuadragésimo al cuadragésimo tercero versan sobre: el ejercicio social, que irá de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; la distribución de las utilidades, que se destinarán preferentemente a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores, o si hubiere remanente a la formación

del fondo de reserva legal, a la constitución de reservas extraordinarias y a la distribución entre los accionistas; las pérdidas, que si las hubiere, se cargarán a las reservas generales de previsión y en su defecto a la reserva legal.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las fracciones II a V del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los artículos cuadragesimo quinto al cuadragesimo séptimo preven las disposiciones necesarias en caso de liquidación y el papel que jugarían los liquidadores, comisarios, el Consejo de Administración y la Asamblea General. (4)

2. ANALISIS DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS DEDICADAS AL CULTIVO

El reparto de la tierra es un problema que data de mucho tiempo, y ha pasado por diversas fases y etapas, su característica principal es haberse encontrado en manos de pocos en perjuicio de las mayorías. Así, en el siglo XIX, la tierra era poseída por los hacendados, por cuya razón el movimiento revolucionario utilizó como bandera de lucha el problema de la repartición de la tierra. Una vez concluida la lucha revolucionaria estos planes pasaron a formar parte del proyecto de nuestra actual Constitución que, tomando en consideración

(4). Testimonio de la Escritura que contiene: Protocolización del Decreto que fija las bases para la Reestructuración Orgánica Administrativa de la Industria Azucarera; y las actas de las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., y de Azúcar, S.A. de C.V., Notaría Pública Núm. 109, México, D.F., 1984, pp. 21-41.

lo ancestral del problema y las condiciones en las que se debatía el campesino, dió origen a la reforma agraria.

La finalidad de cualquier reforma agraria es abrir cauces a mejores realizaciones socioeconómicas, modificando las formas de propiedad o de tenencia de la tierra que se oponen a mejores niveles de vida y trabajo dentro del campo.

La reforma agraria llevó a cabo esa idea atribuida primeramente a un régimen ejidal, asignado a los núcleos de población concentrados en un poblado determinado, con usufructos individuales de unidades de dotación y para agricultores aislados se constituyó la propiedad privada, sin constituir latifundios; ambas formas de propiedad tienen funciones sociales y económicas complementarias. En el ejido ha predominado hasta ahora la función social y en la pequeña propiedad se destaca la función económica. Ambos han producido el desarrollo agrícola, instigador del progreso económico.

El derecho de propiedad no sólo comprende al suelo sino a todas las cosas factibles de ser poseídas y está garantizado en los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales.

El artículo 14o. establece que nadie puede ser privado de sus posesiones sino mediante juicio seguido ante los tribunales, previamente establecidos y conforme a las leyes expeditas con anterioridad al hecho.

El artículo 16o. establece que sólo la autoridad competente, podrá limitar la posesión, pero siempre y cuando exis

ta un motivo y fundamento legal. (5)

El artículo 27 Constitucional considera el problema agrario en todos sus aspectos y establece como principio central, que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La propiedad (del latín proprius), es un derecho de goce y disposición que una persona tiene sobre bienes determinados sin perjuicio de tercero. Este derecho de propiedad en materia agraria reviste formas muy variadas y cada día está siendo sometido a más limitaciones, especialmente en cuanto a su disfrute por el titular.

2.1 Pequeña Propiedad y Colonos

La pequeña propiedad existente en la época en que entró en vigor la Constitución del 17 y la que surge por la aplicación del artículo 27, son objeto de especial protección, pues que este precepto eleva a la categoría de garantía individual, el respeto a la pequeña propiedad. Ese respeto es el único límite que se opone a la acción dotatoria y a la acción restitutoria, de tal modo que la vida de la pequeña propiedad es tan importante o más que la distribución de tierras entre

(5). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Trillas, México, 1984, pp. 16, 18, 29-36.

los núcleos de población necesitados. No sólo se manda el res
peto absoluto de la pequeña propiedad, sino que se ordena ex-
presamente que el Estado procure el desarrollo de la misma.

Así queda completo el plan de reforma agraria que contie-
ne el artículo 27 constitucional, según el cual, sólo será po
sible la coexistencia de la propiedad ejidal y de la pequeña
propiedad, pues la propiedad mediana que se derive de las le-
yes agrarias de los estados, en las cuales se señala la máxi-
ma extensión que puede poseer un individuo o sociedad dentro
de sus respectivas jurisdicciones, sólo tiene existencia tran
sitoria: podrá vivir mientras no sea indispensable dotar de
tierras a algún núcleo de población rural, porque en cuanto
se presenten nuevas necesidades agrarias, la mediana propie-
dad tendrá que reducirse a los límites de la pequeña propie-
dad, única para la cual se establece el respeto absoluto como
garantía constitucional.

El artículo 27 constitucional manda que, el hacerse las
dotaciones de tierras, se respete en todo caso la pequeña pro
piedad, pero no la define. La Comisión Nacional Agraria sus-
tentó a este respecto diversos criterios y la misma Suprema
Corte de Justicia de la Nación no llegó a establecer una ju-
risprudencia firme sobre el particular, hasta que su ley re-
glamentaria abordó el caso considerando los siguientes elemen
tos: Para el caso de dotación de tierras a los poblados o nú-
cleos de población; no se podrán afectar las siguientes pro-
piedades:

- I. Las que tengan una extensión no mayor de ciento cin cuenta hectáreas en terrenos de riego o humedad.
- II. Las que tengan una extensión no mayor de doscientos cincuenta hectáreas en terrenos de temporal, que aprovechen una precipitación pluvial anual abundante y regular.
- III. Las que tengan una extensión no mayor de quinientas hectáreas en terrenos de temporal de otras clases.

Aun cuando el reglamento no dice que estas extensiones constituyan la pequeña propiedad, el hecho de considerarlas inafectables, no tiene más apoyo que el respeto ordenado por el artículo 27 constitucional en favor de la pequeña propiedad, y como tal se han venido considerando dentro de las leyes reglamentarias subsecuentes.

También quedaron fuera de las afectaciones ejidales, las extensiones de tierra comprendidas en los contratos de coloni zación celebrados con el Gobierno Federal, pues están destinadas a ser repartidas entre los colonos para formar pequeñas propiedades; tienen por objeto cumplir la disposición del artículo 27 de la Constitución que ordena se dicten las medidas necesarias para el desarrollo de la pequeña propiedad.

Con la pequeña propiedad se trata de crear una clase media rural, satisfacer las necesidades de una familia de esa clase y, por ello, debe atenderse a la producción de la tierra para fijar su extensión; mientras mayor sea la productivi

dad, debería ser menor la extensión y no al contrario.

Al reformarse al artículo 27, se considera pequeña propiedad la extensión de cien hectáreas en tierras de riego o su equivalente en otras clases y también la de ciento cincuenta hectáreas si están sembradas con algodón y la de trescientas "cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales". (6)

Ahora bien, la superficie cultivada con caña en el país, en lo que respecta a la tenencia de la tierra de la pequeña propiedad, ha tenido mínimos porcentajes de cambio, el cual del año de 1975 a 1977 disminuyó, de 1978 a 1980 muestra una recuperación, pero en 1981 sufre una considerable disminución para situarse en 1982 en el nivel más bajo del período analizado (7), a partir de 1983 a 1986 entra en franca recuperación con un leve estancamiento en 1985. (8)

2.2 Ejidos y Comunidades

En cuanto a la propiedad social reconocida por el artículo 27 constitucional, ésta se refiere esencialmente a los ejidos y comunidades.

En primer término, el ejido es una persona moral o colec

- (6). Mendieta y Núñez, L., El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria Ed. Porrúa, México, 1982, pp. 193, 199-200, 214-215, 534-535.
 (7). Azúcar, S.A. de C.V., Estadísticas Azucareras 84, Azúcar, S.A. de C.V., México, 1984, - p. 39
 (8). Azúcar, S.A. de C.V., Informe de Labores 1985-1986. Anexo, Azúcar, S.A. de C.V., México 1986, p. 68.

tiva que ha recibido un patrimonio rústico a través de los procedimientos de la redistribución agraria. El ejido está sujeto a un régimen jurídico de especial protección y cuidado del Estado.

De acuerdo con la ley, el patrimonio del ejido está formado por tierras de cultivo o cultivables; tierras de uso común para satisfacer necesidades colectivas, zona de urbanización; parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer campesina.

Las tierras de cultivo se determinan tomando en cuenta la superficie de las tierras y el número de campesinos que forman el núcleo de población. De acuerdo con la fracción X del artículo 27 que se comenta, la unidad invididual de dotación no debe ser menor de 10 hectáreas de riego o de sus equivalentes en otras clases de tierras.

El régimen jurídico de la propiedad comunal es parecido al del ejido, aunque entre ambas figuras hay claras diferencias: la personalidad del ejido surge con la entrega de las tierras; en cambio, las comunidades ya poseen de hecho o por derecho bienes rústicos que la Constitución les autoriza para disfrutarlos en común. Los procedimientos de dotación y ampliación de ejidos son distintos de los correspondientes a la restitución de tierras a las comunidades o a su confirmación y titulación. (9)

(9). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Rectoría - Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, p. 78.

Por otra parte, en lo que se refiere a las tierras ejidales, la superficie cultivada con caña en el país también ha sufrido varios cambios, puesto que de 1975 a 1976 disminuyó, más tarde de 1976 a 1977 se estabilizó, posteriormente de 1977 a 1980 se fue incrementando, después en el año siguiente, 1981 decreció la superficie cultivada (10), y finalmente a partir de 1982 ha venido mostrando aumento. (11)

3. COORDINACION DE AZUCAR, S.A. DE C.V. CON OTROS ORGANISMOS

En esta sección se analiza, como lo señala el título, la coordinación que tiene Azúcar, S.A. de C.V., con otros organismos, a través de convenios o contratos concertados con éstos. Estos convenios están encaminados a optimizar las actividades de Azúcar, S.A. de C.V. actuando sobre los diferentes sectores que componen a la agroindustria azucarera.

Se han agrupado estos convenios de acuerdo al sector administrativo del Gobierno Federal al que pertenezcan los organismos participantes. En primer lugar se menciona a la empresa, luego al organismo perteneciente al sector, y en el caso de convenios multipartitas, los demás organismos.

3.1 Sector Energía, Minas e Industria Paraestatal

Convenios Azúcar, S.A. de C.V./FIOSKER/SEP/Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA).- Se buscará el forta

(10). Azúcar, S.A. de C.V., Estadísticas..., p. 39.

(11). Azúcar, S.A. de C.V., Informe de Labores..., p. 68.

lecimiento, continuación y generalización de los convenios relativos a los programas educativos en las comunidades cañeras que comprenden:

- Educación preescolar para la población infantil entre 5 y 6 años de las unidades habitacionales y albergues de las zonas cañeras.

- Primaria para los hijos de cortadores migrantes.

- Alfabetización de la población adulta.

- Procurar ampliar el presupuesto en este renglón por parte de las dependencias participantes.

- Complementar la alfabetización de los adultos con instrucción teórica y práctica sobre labores culturales, con el objeto de elevar la productividad de la mano de obra en campo.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./FIOSKER/CONASUPO/DICONSA.- Debe continuarse y generalizarse este convenio para la dotación de despensas de artículos básicos en apoyo a la alimentación del cortador cañero y su familia.

- La canasta básica suministrada a los cañeros, es susceptible de ser ampliada y mejorada, lo que redundaría en un apoyo más consistente a la alimentación del trabajador cañero y su familia.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./FIOSKER/SSA/IMSS.- Convenio con el sector salud para el mejoramiento del servicio médico en las comunidades cañeras, a través de la ampliación de programas de medicina preventiva e instauración de unidades

médicas.

- En las unidades habitacionales y albergues cañeros, debe procurarse instaurar consultorios médicos cuyo servicio se imparta con la frecuencia necesaria.

- Entre la SSA, el IMSS y Azúcar, S.A. de C.V., podrían absorber los costos de los medicamentos básicos que pudieran suministrarse a los trabajadores y sus familias en los consultorios médicos.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./FIOSKER/DIF/DIF Sinaloa.- Convenio de colaboración que celebran las entidades mencionadas en el marco del Programa Nacional de Cortadores de Caña, en lo referente a: apoyos alimentarios directo a escolares de los albergues; educación nutricional; desarrollo de la comunidad; mejoramiento del ambiente; y asistencia jurídica.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SEMIP/SECOFI/CANACINTRA/Fondo Nacional de Estudios de Preinversión (FONEP)/Fondo Nacional de Estudios de Inversión (FONEI).- En virtud de la necesidad de la creación de nuevas empresas cuyo giro sea: aprovechamiento de los subproductos de la caña, producción de edulcorantes sustitutos y abastecimiento de productos complementarios a la industria azucarera, es necesario establecer un convenio tal que a través de SEMIP y SECOFI se promueva por medio de la CANACINTRA o directamente con los inversionistas privados, la realización de estudios de prefactibilidad para las empresas antes mencionadas.

- Azúcar, S.A. de C.V., podría suministrar información sobre las necesidades, modalidades y condicionantes para la producción de los productos en cuestión.

- Azúcar, S.A. de C.V., puede participar tanto en las etapas iniciales de los proyectos, como en una posible coparticipación con las empresas que llegaran a crearse.

Convenios Azúcar, S.A. de C.V./Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera (ICIA)/Instituto Para el Mejoramiento de la Producción de Azúcar (IMPA)/Instituto Nacional de Capacitación (INCAP).- Existen diversas instituciones que están vinculadas o que pudieran vincularse a los programas de capacitación de Azúcar, S.A. de C.V., complementando las funciones que en esta materia tienen el ICIA y el IMPA; en consecuencia, es menester establecer convenios o fortalecer los ya existentes con las siguientes instituciones que, entre otras, han sido identificadas por la adecuación de sus programas a los de la industria azucarera.

- INCAP; instrumentación de programas específicos de interés de Azúcar, S.A. de C.V., y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera.

- Conscientes de la necesidad de incrementar la productividad del factor trabajo, la industria azucarera está abierta a la negociación e implementación de cualquier programa o convenio que implique capacitación y adiestramiento de su personal en las diversas áreas; pensando tanto en el corto, como

en el mediano y largo plazos.

3.2 Sector Comercio y Fomento Industrial

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./CONASUPO/DICONSA/FIOSCER.- Debe continuarse y generalizarse este convenio para la dotación de despensas en apoyo a la alimentación del cortador cañero y su familia, ampliando su canasta básica.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SECOFI/FONEP/FONEI/CANACINTRA/SEMIP.- En virtud de la necesidad de la creación de nuevas empresas cuyo giro sea: aprovechamiento de los subproductos de la caña, producción de edulcorantes sustitutos y abastecimiento de productos complementarios a la industria azucarera, es necesario establecer un convenio tal que a través de SEMIP y SECOFI se promueva la realización de estudios de pre-factibilidad para las empresas de la iniciativa privada con asesoría de Azúcar, S.A. de C.V.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SECOFI/SHCP/CANACINTRA.- Al igual que con el convenio anterior que se podría promover por medio de SEMIP, SECOFI y la SHCP la paulatina sustitución en la medida de lo posible, de la parte de importación de la maquinaria y equipo industrial y agrícola que requiere la industria.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SECOFI.- Convenio con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para establecer una coordinación de actividades en función de los objetivos y

políticas del Programa de Mediano Plazo de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior.

- Realizar un esfuerzo de congruencia entre el Programa de Azúcar con el Programa de Mediano Plazo de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior.

3.3 Sector Programación y Presupuesto

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SPP/SCT/Gobiernos de los Estados/SARH.- Convenio con las dependencias del Gobierno Federal involucradas en la construcción de obras de infraestructura agrícola.

- Mediante este mecanismo de concertación de acciones será posible aplicar un programa más integral en materia de obras de infraestructura en el campo cañero, que vinculen las pequeñas y medianas obras con las de gran irrigación.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)/SDN.- Convenio con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y con la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) para la elaboración de estudios de microlocalización de zonas del territorio nacional, susceptibles de ser habilitadas como áreas de cultivo de la caña de azúcar.

- La información disponibles y los recursos técnicos, tanto del Instituto como de la SDN, pueden ser capitalizados por Azúcar, S.A. de C.V., para, por una parte, abatir los

costos por contratación de los servicios de consultores particulares y, por otro lado, mediante este convenio se pueden reducir los recursos destinados a los estudios de microlocalización sin menoscabo de los resultados.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Comisión Coordinadora del Servicio Social de los Estudiantes Egresados de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES).- Por otro lado, se puede convenir con la Comisión Coordinadora del Servicio Social de los Estudiantes Egresados de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES) para que los pasantes de algunas carreras de interés para Azúcar, S.A. de C.V., realicen su servicio social en la industria azucarera, con la posibilidad de que una vez terminados sus estudios pudieran ser integrados a esta institución.

- A los pasantes que hayan cursado estas asignaturas, se les podría apoyar e incentivar para la elaboración de su tesis cuyo tema sea sobre algún aspecto de la industria azucarera; este apoyo sería extensivo también para la realización del servicio social.

- Con algún criterio de selección, podrían ser integrados a Azúcar, S.A. de C.V., los profesionistas egresados que se hayan incorporado a este programa.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).- Convenio para establecer un programa de desarrollo tecnológico en ingeniería básica y de pro

ceso, así como técnicas de cultivo, en coordinación con los centros de investigación y desarrollo tecnológico financiado por el Estado, impulsando la generación de tecnologías propias o la adopción a las condiciones de tecnologías importadas.

- Impulsar la investigación aplicada en el campo cañero y las unidades fabriles.

3.4 Sector Salud

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SSA/IMSS/FIOSCER.- Convenio con el sector salud para el mejoramiento del servicio médico en las comunidades cañeras, a través de la ampliación de programas de medicina preventiva e instauración de unidades médicas en las unidades habitacionales y albergues cañeros.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SSA/IMSS/INCO.- Convenio con el INCO y el Sector Salud para la realización de campañas de difusión, cuyo objetivo sea el de modular la demanda nacional del azúcar.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./DIF/DIF Sinaloa/FIOSCER.- Convenio celebrado en el marco del Programa Nacional de Cortadores de Caña, en lo referente a: mejoramiento del ambiente; apoyos alimentarios directo a escolares de los albergues; educación nutricional; desarrollo de la comunidad; y asistencia jurídica.

3.5 Sector Comunicaciones y Transportes

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SCT/Gobiernos de los Estados/SPP/SARH.- Convenio con las dependencias del Gobierno Federal involucradas en la construcción de obras de infraestructura agrícola.

- Mediante este mecanismo de concertación de acciones será posible un programa más integral en materia de obras de infraestructura en el campo cañero, que vinculen las pequeñas y medianas obras de irrigación con las de gran irrigación.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SCT/Gobiernos de los Estados y Presidencias Municipales.- Convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con los Municipios para la construcción y conservación de caminos cañeros.

- Los lineamientos del convenio se derivarán de las normas vigentes en materia de construcción de la red vial terciaria.

- En materia de estructura financiera, se procurará la participación de la SCT, los Gobiernos de los Estados y/o los Municipios correspondientes y los productores cañeros.

- En la planificación de la construcción de los caminos, habrá de considerarse que éstos tengan uso múltiple.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SCT/Gobiernos de los Estados y Presidencias Municipales/SEDUE.- Convenio con la Secre-

taría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Desarrollo y Ecología (SEDUE), Gobiernos de los Estados y los Municipios para la dotación de vivienda e infraestructura básica de servicios a las comunidades cañeras.

3.6 Sector Hacienda y Crédito Público

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./FONEP/FONEI/CANACINTRA/SECOFI/SEMIP.- Convenio para la creación de nuevas empresas cuyo giro sea: aprovechamiento de los subproductos de la caña, producción de edulcorantes sustitutos y abastecimiento de productos complementarios a la industria azucarera, es necesario establecer un convenio tal que a través de SEMIP y SECOFI se promueva por medio de la CANACINTRA o directamente con los inversionistas privados, la realización de estudios de prefactibilidad para las empresas antes mencionadas.

Convenio Azúcar, S.A., de C.V./SHCP/CANACINTRA/SECOFI.- Al igual que con el convenio anterior que se podría promover por medio de SEMIP, SECOFI y la SHCP la paulatina sustitución en la medida de lo posible, de la parte de importación de la maquinaria y equipo industrial y agrícola que requiere la industria azucarera; incentivando a las empresas productoras nacionales, por ejemplo con estímulos fiscales.

Existe un contrato entre Azúcar, S.A. de C.V., y la Financiera Nacional Azucarera, S.A.; el cual establece que dicha "fiduciaria" se encargaría de vigilar, manejar e invertir el patrimonio fideicometido, así como de recuperar, hasta don

de fuere posible, todos los créditos concedidos a las empresas azucareras con los recursos de dicho fideicomiso, quedando la "fiduciaria" facultada para que, con las cantidades provenientes de las recuperaciones de capital de los créditos concedidos y los correspondientes a los intereses realmente cobrados de los mismos créditos, procediera a otorgar nuevos préstamos a las empresas azucareras, de carácter refaccionario, de habilitación o avfo e hipotecarios, para que los ingenios los destinaran a la satisfacción de sus necesidades, según el tipo de crédito de que se tratara.

También se creo el Fideicomiso de Maquinaria de la Industria Azucarera (FIMAIA), cuyo objetivo principal, es apoyar a los productores de caña organizados con el otorgamiento de créditos refaccionarios y de reparación para maquinaria agrícola y de zafra, así como con asistencia a técnicos y supervisores para su mejor uso; coadyuvando con este en alcanzar las metas fijadas en el Programa Global de Desarrollo. Se considerarán sujetos de crédito los agricultores cañeros, tanto ejidatarios como pequeños propietarios de terrenos con superficie máxima de 20 hectáreas, asociados en alguna de las formas previstas en las leyes de la materia, en cada una de las zonas de abastecimiento de los ingenios.

3.7 Sector Agricultura y Recursos Hidráulicos

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SARH/SCT/SPP/Gobiernos de los Estados.- Convenio con las dependencias del Gobierno Fede

ral involucradas en la construcción de obras de infraestructura agrícola.

- Mediante el cual será posible un programa integral en materia de obras de infraestructura en el campo cañero, que vinculen las pequeñas y medianas obras de irrigación con las de gran irrigación.

Vinculación a los programas de capacitación de Azúcar, S.A. de C.V. del Instituto de Capacitación del Banco Nacional de Crédito Rural (INCARURAL): capacitación de ejecutivos y personal de confianza de Azúcar, S.A. de C.V., en materia administrativa y técnicas agroindustriales.

3.8 Sector Desarrollo Urbano y Ecología

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SEDUE/SCT/Gobiernos de los Estados y Presidencias Municipales.- Convenio para la dotación de vivienda e infraestructura básica de servicios a las comunidades cañeras.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SEDUE.- Supervisar y evaluar las condiciones de operatividad del convenio firmado con SEDUE en torno a la protección, control y restauración del ambiente, dadas las actividades de la industria azucarera.

3.9 Sector Educación Pública

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SEP/Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)/FIOSKER.- Convenio para el for-

talecimiento, continuación y generalización de los convenios relativos a los programas educativos en las comunidades cañeras, que comprende: Educación preescolar, Primaria para los hijos de cortadores migrantes, Alfabetización de la población adulta.

Convenio Azúcar, S.A. DE C.V./SEP/Universidades y Tecnológicas.- Convenio con las instituciones universitarias y tecnológicas del país para que, por una parte, dentro de algunos estudios profesionales específicos, se impartan asignaturas sobre aspectos técnicos y administrativos de la industria azucarera.

- Azúcar, S.A. de C.V., podría en principio, propiciar que los profesionistas de su personal, con las especialidades de interés para este propósito, impartan las asignaturas correspondientes.

3.10 Otros Sectores

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./SDN/INEGI.- Convenio para la elaboración de estudios de microlocalización de zonas del territorio nacional, susceptibles de ser habilitadas como áreas de cultivo de la caña de azúcar.

- La información disponible y los recursos técnicos, tanto de la Secretaría de la Defensa Nacional como del INEGI pueden ser capitalizados por Azúcar, S.A. de C.V., para, la racionalización de los recursos.

Secretaría de la Reforma Agraria.- Como ya se había mencionado con anterioridad en el decreto reestructurador, uno de los componentes del Consejo de Administración será el Secretario de la Reforma Agraria, ya que funge como Consejero Propietario.

Secretaría de la Contraloría General de la Federación.- Por otra parte, la SECOGEF será la que propondrá a la Asamblea General de Accionistas que designe a los Comisarios propietarios con sus respectivos suplentes y para que estos se encarguen de la vigilancia de la Sociedad.

3.11 Gobiernos Estatales y Municipales

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Gobiernos de los Estados/SCT/SPP/SARH.- Convenio con las dependencias del Gobierno Federal involucradas en la construcción de obras de infraestructura agrícola, mediante el cual será posible un programa integral que vincule las pequeñas y medianas obras de irrigación con las de gran irrigación.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Gobiernos de los Estados y Presidencias Municipales/SCT.- Convenio para la construcción y conservación de caminos cañeros.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Gobiernos de los Estados y Presidencias Municipales/SCT/SEDUE.- Convenio para la dotación de vivienda e infraestructura básica de servicios a las comunidades cañeras.

3.12 Otras Organizaciones

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./Ingenios Privados y Cooperativas.- Convenio con los ingenios privados y cooperativas para la utilización del Sistema Integrado de Dirección de Azúcar, S.A. de C.V.

- El Sistema Integrado de Dirección permite establecer y evaluar las diversas alternativas de "enmarcamiento" de zafra asimismo, permite calcular los parámetros de cantidad, calidad y eficiencia relacionados con campo y fábrica y vincularlos a un plan integral.

- Con este marco, el uso del Sistema Integrado de Dirección por los Ingenios Privados y las Cooperativas les significaría un control y una planeación más eficiente de su zafra; por otra parte, la coordinación con Azúcar, S.A. de C.V., podría mejorar sensiblemente.

- El acceso a la información resultante de la utilización del Sistema estaría protegido con las medidas de seguridad que el caso amerita.

Convenio Azúcar, S.A. de C.V./STIASRM.- Convenio con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (STIASRM) para la instrumentación de políticas de reasignación de personal, con el objeto de reducir las sobrecontrataciones y elevar la productividad de la mano de obra.

- La característica sustantiva de este convenio estriba

en mantener los empleos ya generados.

Sin menoscabo de este propósito central, se considera necesario efectuar reasignaciones de personal entre ingenios, almacenes y unidades subsidiarias de Azúcar, S.A. de C.V., a nivel de los departamentos fabriles, de campo y administrativo. Paralelamente, es viable convenir medidas que eviten las contrataciones de personal excesivo a nivel de ingenios y que, actualmente, disminuyen la productividad de los factores de la producción.

Por otra parte, es menester establecer un convenio entre Azúcar, S.A. de C.V. y el Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), en lo referente a seminarios sobre sistematización agroindustrial, mantenimiento de ingenios, eficiencia de la extracción de sacarosa, uso eficiente de la energía en los ingenios azucareros, etc.

Algunos proveedores de Azúcar, S.A. de C.V., de maquinaria, equipo y materiales para campo y fábrica, han participado o puede requerírseles su participación en los programas de capacitación de esta Institución. (12)

(12). Azúcar, S.A. de C.V., PIMPA, PP. 209-213.

CAPITULO IV

DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

En este capítulo, se revisarán en forma breve el desarrollo y las perspectivas de la industria azucarera. En primer lugar se verá la forma en que se halla integrada, así como el funcionamiento interno y externo de dicha empresa. Asimismo se estudia lo referente a la comercialización de los productos, la autosuficiencia alimentaria y la canalización de excedentes. Se revisan los planes a futuro, como es en el caso de productividad, tecnología, inversiones, ingresos y egresos, beneficios a los diferentes sectores; y recursos humanos. Por último se revisa el comportamiento que ha tenido la producción de las zafras de 1975 a 1986.

1. LA ADMINISTRACION DE AZUCAR, S.A. DE C.V.

En esta sección se revisa, como lo señala el título, la administración que se lleva a cabo en Azúcar, S.A. de C.V. En primer lugar se analiza, la forma en que se halla integrada y posteriormente el funcionamiento interno y externo en lo relativo a su aparato administrativo.

1.1 Integración de Azúcar, S.A. de C.V.

Como ya se había mencionado con anterioridad, la administración de Azúcar, S.A. de C.V., esta integrada por un Conse-

jo de Administración y de un director general que será nombrado por dicho consejo.

La composición del Consejo de Administración se halla normada por el artículo 4o. del decreto reestructurador, y se compone de los titulares de SEMIP -como presidente del Consejo-, SHCP, SPP, SECOFI, SARH y SRA. El artículo 5o. del mismo decreto establece el tiempo mínimo entre sesiones y su asistencia mínima. (Cfr. Decreto Reestructurador y Estatutos en el Capítulo III).

Por otra parte, el Consejo de Administración de los ingenios del sector público estará compuesto por 8 consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, actuando como propietarios: el delegado regional de Azúcar, S.A. de C.V.; un representante de cada una de las dependencias del Ejecutivo Federal siguientes: Secretaría de Energía, Minas e Industria Para estatal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Programación y Presupuesto; Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Secretaría de la Reforma Agraria y un representante de Azúcar, S.A. de C.V. Los consejeros suplentes serán designados por los propietarios.

Actuará como presidente de este Consejo de Administración de los Ingenios del Sector Público, el delegado regional de Azúcar, S.A. de C.V., en los ingenios de su circunscripción geográfica y será sustituido en sus ausencias por el repre-

sentante que designe Azúcar, S.A. de C.V. Habrá además un comisario propietario y su respectivo suplente propuesto por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación con voz y sin voto.

Asimismo un secretario técnico de actas será designado por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente actuará en las sesiones con voz pero sin voto. Invariablemente se propondrá que esta función la realice el jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos Delegacionales de la propia delegación regional de Azúcar, S.A. de C.V.

El gerente general de la unidad industrial concurrirá personalmente a todas las sesiones del Consejo de Administración y será ponente en éstas de los temas de su competencia. (1)

1.2 La Administración Interna de Azúcar, S.A. de C.V.

Las instancias superiores de la Administración de Azúcar S.A. de C.V., estarán a cargo de un Consejo de Administración y de un director general, el cual será nombrado por dicho Consejo. Jerárquicamente de estas instancias dependen seis subdirecciones que componen a la empresa. Asimismo se hace mención de las funciones que actualmente se llevan a cabo, en la dirección general y en cada una de las subdirecciones:

Dirección General.- Dirigir el funcionamiento de Azúcar, S.A. de C.V. e Ingenios del Sector Público, administrando in-

(1). Azúcar, S.A. de C.V., Manual de Funcionamiento de los Consejos de Administración de los Ingenios del Sector Público, SEMIP, México, 1985, pp. 15-16.

tegralmente los recursos disponibles para el logro de metas y objetivos institucionales.

- Planear el desarrollo de la industria Azucarera, estableciendo programas de Producción y Comercialización congruentes con las necesidades actuales y futuras de la demanda interna y del mercado internacional.

- Someter a la consideración del Consejo de Administración los planes y programas de desarrollo e integración, así como los presupuestos para el cumplimiento de los mismos.

- Establecer convenios que tiendan a elevar la productividad y normen las relaciones de la Empresa con la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica, así como con las Confederaciones Obreras y Campesinas del ramo.

- Propiciar la aplicación en las Unidades Básicas de Producción del Sector Público, de técnicas modernas adecuadas, y el intercambio tecnológico y científico con otras instituciones afines, nacionales y extranjeras que permitan elevar la productividad en la Industria Azucarera.

- Presentar al Consejo de Administración los estados financieros consolidados que muestran la situación de la Industria Azucarera Paraestatal.

- Inducir a la creación de cuerpos colegiados que permitan evaluar y diagnosticar el desarrollo de los programas y sistemas de la Industria Paraestatal que le apoyen en la toma de decisiones.

- Establecer normas, políticas y lineamientos que permitan el desarrollo económico y social de la Industria Azucarera Paraestatal.

Subdirección de Planeación y Desarrollo.- Dirigir y controlar el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo de la Agroindustria Azucarera Paraestatal, así como el intercambio tecnológico y científico con otras Dependencias o Entidades tanto nacionales como extranjeras con objetivos similares a los de la Empresa.

- Dirigir y controlar el desarrollo del proceso de planeación integral de la Industria Azucarera Paraestatal, y su congruencia con el Programa Institucional de Mediano Plazo de Azúcar (PIMPA).

- Dirigir y controlar la integración de Subsistemas de Planeación de la Producción, Financiera y Comercial, así como la Estratégica.

- Dirigir y controlar la elaboración de estudios de factibilidad económico-financiera en proyectos de inversión, así como el diseño y publicación de las estadísticas azucareras nacionales.

- Dirigir y controlar los recursos teleinformáticos de la empresa.

- Dirigir y coordinar la elaboración de estudios económicos, determinaciones de las causas que impiden el mejor desen

volvimiento de la agroindustria.

- Dirigir las actividades de programación-presupuestación de la Empresa a nivel Central, Delegaciones Regionales e Ingenios del Sector Público, así como su tramitación ante las entidades gubernamentales correspondientes.

Subdirección de Producción.- Emitir políticas y lineamientos en la elaboración y ejecución de programas de producción de azúcar y sus derivados y vigilar su cumplimiento.

- Negociar la adquisición de tecnologías y dirigir la implantación de las mismas en campo y fábrica de los Ingenios.

- Dirigir y evaluar la elaboración y ejecución de los programas de producción de azúcar, construcción, ampliación, modernización, conservación y mantenimiento de los Ingenios del Sector Público.

- Evaluar los reportes de zafra y reparación, así como emitir los cursos alternativos de acción.

- Dirigir el análisis, formulación y evaluación de los programas de inversión y desarrollo de los Ingenios y en su caso, aprobarlos.

- Controlar el presupuesto anual de los Ingenios y Delegaciones Regionales, en lo relativo a campo y fábrica.

Subdirección de Comercialización.- Dirigir y controlar la comercialización de los productos y subproductos que se reciben de la Industria Azucarera Nacional.

- Dirigir y controlar el almacenamiento, distribución y venta de los productos que se obtengan de la actividad de la Empresa.

- Emitir normas, políticas y lineamientos en materia de almacenamiento, distribución y venta de los productos, subproductos que maneja la empresa.

- Dirigir y controlar la exportación de remanentes de producción de los productos y subproductos que recibe la Empresa y en su caso la importación de los mismos.

- Dirigir y controlar la ejecución de programas de almacenamiento, distribución y venta de productos y subproductos de la Empresa.

Subdirección de Finanzas.- Dirigir y controlar los recursos financieros de la empresa, provenientes de la comercialización de sus productos, contratación de créditos, transferencias y subsidios requeridos y aplicados en los programas establecidos.

- Establecer normas, políticas y lineamientos para el aprovechamiento óptimo de los recursos financieros de la Empresa.

- Dirigir las acciones de control del ejercicio presupuestal y proponer en su caso, las medidas correctivas necesarias a las desviaciones detectadas.

- Dirigir y controlar las acciones de contratación, reno

vación y vigencia de los seguros y finanzas de Azúcar, S.A. de C.V.

- Dirigir y controlar la revisión, análisis, registro, depuración y evaluación de la información contable y la elaboración de los estados financieros.

- Dirigir las acciones para que los recursos financieros se capten y distribuyan de manera ágil y oportuna.

- Dirigir y controlar la liquidación de la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, Ingenios en Construcción y empresas fusionadas por Azúcar, S.A. de C.V.

Subdirección de Administración.- Administrar los recursos humanos y materiales de la Empresa, así como implantar técnicas modernas de administración.

- Coordinar la elaboración del programa de adquisiciones de los Ingenios del Sector Público, supervisar y evaluar su ejecución.

- Definir y proponer a la Dirección General las normas, políticas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos.

- Vigilar que las adquisiciones de bienes, equipos, materiales, insumos y servicios se realice de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y políticas establecidas por la propia Empresa.

- Establecer los mecanismos de control para la custodia

y suministro de recursos materiales.

- Vigilar que la recepción, conservación, guarda y suministro de los materiales, maquinaria, equipo, partes y/o refacciones de los Ingenios, tanto en operación como en construcción, propiedad del Gobierno Federal, se efectúen de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Empresa.

- Vigilar el otorgamiento de los servicios administrativos y de apoyo general que requieran las diferentes áreas de la empresa.

Subdirección Jurídica.- Representar legalmente a Azúcar, S.A. de C.V.; Entidades Filiales del Sector Azucarero e Ingenios del Sector Público, ante todo tipo de Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

- Intervenir en todos los Juicios de carácter Civil, Mercantil, Fiscal, Administrativo, Penal, Laboral y de Amparo, en los que resulten o puedan resultar afectados los intereses patrimoniales de la Empresa, Filiales e Ingenios del Sector Público.

- Elaborar las actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Empresa, Filiales y Comités Especializados, así como los proyectos de los actos jurídicos corporativos de dichas Entidades.

- Dirigir la elaboración, revisión y aprobar en su caso, todo tipo de contratos en los que las Entidades referidas, a-

suman o contraigan derechos u obligaciones de cualesquiera naturaleza.

- Intervenir en la revisión bianual integral del Contrato Ley de la Industria Azucarera, así como en la revisión anual de los Convenios singulares de todos y cada uno de los Ingenios del Sector Público, vigilando los procedimientos de estallamiento de huelgas, derivados de los mismos.

- Vigilar el cumplimiento por parte de los Ingenios del Sector Público, de los Decretos y Lineamientos Cañeros, compreciando como Representante Legal de aquellos ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

- Coordinar el enlace y resolución de todas las materias de su competencia, con las distintas Dependencias, Entidades y Organizaciones Sociales vinculadas al Sector Azucarero. (2)

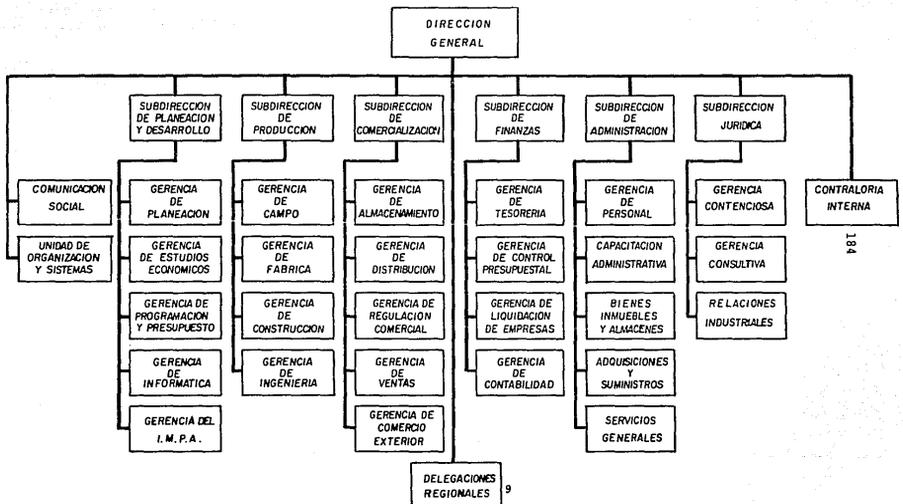
En la página siguiente se aprecian en una forma más clara las relaciones y la jerarquía a través del organigrama de la empresa.

1.3 La Administración Externa de Azúcar, S.A. de C.V.

Azúcar, S.A. de C.V., tiene una participación estratégica en la industria azucarera nacional y como entidad rectora de una actividad se inserta en el proceso de reforma administrativa de la administración pública federal. Tal como ya ha sido planteado desde el año de 1980, se inició una política

(2). Azúcar, S.A. de C.V., Manual General de Organización, Ms., México, 1987, pp. 1-47.

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA PARAESTATAL AZUCAR, S.A. DE C.V.



de regionalización orientada hacia la descentralización y la desconcentración de sus recursos y actividades, a través de la creación de las gerencias regionales.

El Decreto Mediante el cual se Establecieron las Bases para la Reestructuración Orgánico-Administrativa de la Industria Azucarera, apunta directrices también al proceso de descentralización administrativa. En efecto, en la modificación de su estructura y base de organización y operación se determina, en este decreto, que una de las finalidades sustantivas es la de lograr la eficiencia administrativa en el marco de la racionalización de los recursos naturales, técnicos, económicos, humanos y financieros.

Está, en el espíritu del decreto, procurar que las directrices y objetivos en la administración de los ingenios del Sector Público, se orienten a establecer las funciones que favorezcan las potencialidades cañeras de las diferentes regiones azucareras del país.

En el año de 1982, la Dirección General de la entonces Comisión Nacional de la Industria Azucarera, cambió la denominación y objeto de las Gerencias Regionales a Delegaciones Regionales, agrupando las diez existentes en nueve; se avanzó en el proceso de definición de funciones específicas y delimitación del ámbito de responsabilidad.

La política de regionalización se materializa para Azúcar, S.A. de C.V., a través de las nueve Delegaciones que ope

ran en las diferentes regiones azucareras del país. En el proceso de descentralización, al que se ha aludido, se han transferido algunas facultades de autoridad y mando que permiten avanzar en la agilización de la operación de la industria y cumplir con requisitos básicos organizacionales que genera el proceso de producción de azúcar.

Posteriormente, con la fusión de los organismos anteriores en uno sólo, Azúcar, S.A. de C.V., y el Decreto del 18 de junio de 1984 en el cual el Ejecutivo Federal ordena a dependencias y entidades de la Administración Pública, elaborar un programa de descentralización, el esquema se torna más difícil en su instrumentación funcional, pues por un lado implica una mayor complejidad en la concepción de las funciones y responsabilidades de las Regionales con la posible inclusión, en el futuro, de los aspectos de comercialización y por otro avanzar en el proceso de dotar de funciones complementarias a estos órganos, en las que se incluyen las funciones y actividades a descentralizar y descentralizables del conjunto de las subdirecciones y no de una de ellas; de no instrumentar acciones de desconcentración y descentralización se manifestaría una contradicción entre la naturaleza y misión de las Regionales con el marco orgánico en el que se desenvuelve.

La propia dinámica de la industria exige adoptar cambios que hagan posible adecuar el aparato administrativo a la funcionalidad operativa que requiere la institución.

Los resultados a la fecha no corresponden ni al nivel creciente de la demanda de toma de decisiones ni a los compromisos que tiene la empresa para el cumplimiento cabal de sus objetivos de autosuficiencia productiva y financiera.

Las problemáticas principales que deben solucionarse son:

- Cuellos de Botella en los mecanismos de coordinación entre Azúcar Central, las Delegaciones e Ingenios en materia de los procesos de:

- . Planeación - Programación - Presupuestación.
- . Producción.
- . Financiamiento.
- . Control (Auditoría, Avance de Zafra, Control de Producción, Control Contable y Financiero: inventarios, control presupuestal, control de costos y control financiero).

- Lentitud en la ejecución de instrucciones de carácter general.

- Triangulación en las mismas.

- Filtros innecesarios en la solicitud, supervisión y autorización de requerimientos de recursos que necesita la actividad azucarera.

Asimismo, el proceso de descentralización de este programa de la entidad coordinadora de la industria, procura sustentarse en un esquema organizacional para las delegaciones, que evite la duplicidad de funciones y optimice el aprovechamiento

to de los recursos que disponen las delegaciones regionales y las gerencias de los ingenios.

El marco jurídico de esta disposición del Ejecutivo Federal, señala la necesidad de que se precisen las funciones que serán descentralizadas, así como las etapas y procedimientos en las que se insertan las acciones correspondientes.

Con el propósito de dar cumplimiento al Decreto de Descentralización por parte de Azúcar, S.A. de C.V., se refieren las líneas básicas para la Descentralización de esta empresa paraestatal que, al postular la necesidad de avanzar en el proceso de administración descentralizada y que actúe en función de las regiones azucareras del país, se pronuncia por continuar las reformas administrativas tendientes a dotar al organismo de una estructura que supere, paulatinamente, las limitaciones de la administración a nivel centralizado.

Así, la naturaleza de las funciones adscritas parte de las siguientes consideraciones:

- La normatividad, planeación y evaluación proceden de Azúcar, S.A. de C.V.
- Las actividades de las delegaciones regionales son fundamentalmente de coordinación, seguimiento y supervisión de las directrices y normas de Azúcar, S.A. de C.V.
- La actividad de las gerencias de los ingenios es de naturaleza ejecutiva y operativa.

De esta manera, en un proceso gradual pero sostenido, se tendrá el punto de partida para iniciar un programa que se pretende cumpla con los objetivos de contar con un Manual de Organización de las Delegaciones Regionales y cuyas características primordiales sean las de estar vinculado con la propia estructura orgánica de Azúcar, S.A. de C.V., a nivel central y contemple la relación funcional entre esta institución a nivel corporativo, delegacional e ingenios.

Así, se tendrá una estructura orgánica-administrativa acorde al Decreto de creación de Azúcar, S.A. de C.V., y las bases orgánicas y funcionales incluso a nivel de unidades o subdelegaciones para plantear presupuestos que impliquen la adecuación de las delegaciones regionales al papel que se quiere tengan en la estructura orgánico-administrativa de Azúcar, S.A. de C.V. (3)

A continuación se mencionan las 9 Delegaciones Regionales que existen hasta la fecha: Delegación Regional Zona Balsas; Delegación Regional Zona Centro; Delegación Regional Zona Huastecas; Delegación Regional Zona Noroeste; Delegación Regional Zona Occidente; Delegación Regional Zona Pacífico Sur; Delegación Regional Zona Sureste; Delegación Regional Zona Alto Veracruz; y Delegación Regional Zona Bajo Veracruz.

Por consiguiente, con el propósito de destacar las rela-

(3). Tomado de Nieto C., C. y H. Rodríguez C., "Características del Proceso de Descentralización Administrativa de Azúcar, S.A. de C.V.", Reunión Nacional de Funcionarios de Azúcar, S.A. de C.V., Memoria, Tenacatita, Jalisco 24-27 oct. 1984, Azúcar, S.A. de C.V., México, 1985, pp. 200, 202-205.

ciones básicas que se establecen entre Azúcar, S.A. de C.V., Delegaciones Regionales e Ingenios, se anexa un cuadro sinóptico (Anexo No. 3) en el que sobresalen las relaciones directas e indirectas que se dan entre las distintas áreas -en este caso clasificadas por Subdirecciones- las cuales enmarcan el avance en materia de descentralización que la Industria Azucarera Paraestatal presenta en sus diferentes niveles.

En términos generales, las funciones básicas centralizadas en Azúcar, S.A. de C.V., corresponden a las atribuciones de normatividad que son propias de la administración central; por su parte, las funciones básicas de las Delegaciones Regionales se circunscriben a las atribuciones de supervisión, seguimiento y control de la normatividad que proviene de Azúcar, S.A. de C.V.; finalmente, en los ingenios la función básica se define por el carácter operativo de esas unidades agroindustriales, al considerar al ingenio como la unidad de producción y de información de los diferentes subsistemas sustantivos, de apoyo sustantivo y de apoyo global.

En otro anexo (Anexo No. 4) se destaca el tipo de relación administrativa de las áreas que componen las oficinas centrales de Azúcar, S.A. de C.V., Delegaciones Regionales e Ingenios considerando si es que esta relación es directa ascendente o descendente, o indirecta ascendente o descendente.

Para ser más objetivos, el cuadro sinóptico que comprende esta clasificación en los tipos de relación existente, se presentan agrupados como sigue:

RELACION FUNCIONAL ENTRE AZUCAR, S. A., DELEGACION REGIONAL E INGENIO

AZUCAR, S. A.		DELEGACION REGIONAL		INGENIO	
UNIDAD	FUNCION BASICA	UNIDAD	FUNCION BASICA	UNIDAD	FUNCION BASICA
PRODUCCION	ESTABLECER LOS PARAMETROS Y NORMAS DE PRODUCCION EN TERMINOS DE VOLUMEN, RENDIMIENTO, COSTO E INVERSION DE ACUERDO A LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL INGENIO	AUDITORIA SIEMBRA Y CULTIVOS, COSECHA Y TRANSPORTE AUDITORIA PROCESO DE FABRICA Y TALLER	SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCION EN CADA INGENIO PRESENTAR LOS PROYECTOS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LOS INGENIOS DE TALLERES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO, PROPONENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCION	FABRICA	PROGRAMAR EL PROCESO DE ELABORACION PARA ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION, DETERMINANDO EN COORDINACION CON LA OFICINA CENTRAL
FINANZAS	DEFINIR Y ESTABLECER LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO Y DESARROLLO DE LAS OPERACIONES CREDITICIAS Y FINANCIERAS DE LA INSTITUCION	REVISION CONTABLE Y FINANCIERA REVISION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL	ANALIZAR, INTERPRETAR Y CONSOLIDAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS INGENIOS, DANDO A CONOCER SUS PUNTO DE VISTA A LA OFICINA CENTRAL ASESORAR AL PERSONAL DE LOS INGENIOS EN LA FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS PROGRAMATICOS Y VERIFICAR SU REVISION	CONTABILIDAD PRESUPUESTOS CREDITO CAJEROS	ELABORAR LOS REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS FORMULAR, INTEGRAR Y CONTROLAR LOS PRESUPUESTOS DE GASTO CORRIENTE E INVERSION PARA LOS PERIODOS DE TAFIA Y REPARACION VERIFICAR LA AUTORIZACION DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS PRODUCTORES DE CAÑA Y REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS
JURIDICA	DEFINIR Y DIFUNDIR LAS NORMAS PARA LA INTERPRETACION JURIDICA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA INDUSTRIA AZUCARERA	UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS DELEGACIONALES	INTERVENIR Y PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE AFECTEN A LOS INGENIOS	RELACIONES INDUSTRIALES 1)	MANTENER Y ARMONIZAR LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES DE ACUERDO AL CONTRATO LET DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
COMERCIALIZACION	ESTABLECER Y DIFUNDIR LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE AZUCAR, ALCOHOL Y DEMAS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR			FABRICA	ALMACENAR EN BODEGA LA PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR PARA SU DISTRIBUCION
ADMINISTRACION	DEFINIR Y PROPONER LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERVICIOS GENERALES RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	VIGILAR QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LA DELEGACION SE REALICEN DE ACUERDO AL CONTRATO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, POLITICAS Y REGLAMENTOS EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAL Y EN LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS, TANTO EN LOS INGENIOS COMO EN LA DELEGACION	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPRAS ALMACEN RELACIONES INDUSTRIALES	PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y ADMINISTRACION A LAS DIFERENTES DEL INGENIO ADQUIRIR Y SUMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE DEMANDE EL INGENIO PARA SU OPERACION VIGILAR LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y SALIDA DEL MATERIAL Y EQUIPO EFECTUAR LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL DE ACUERDO A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS
PLANEACION Y DESARROLLO	DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ORDENAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA	AUDITORIA SIEMBRA Y CULTIVOS, COSECHA Y TRANSPORTE	SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y LA APLICACION DE TECNOLOGIA ADECUADA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA OFICINA CENTRAL	LABORATORIO CAMPO FABRICA	ANALIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION EN EL PROCESO DE ELABORACION ANALIZAR Y EVALUAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA Y MANTENIMIENTO DE MAGANERA AGRICOLA Y ADELANTOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO AL CAMPO CAJERO EVALUAR LA PRODUCCION DE AZUCAR DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS Y LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INGENIO
AUDITORIA	DETERMINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA, SERAL ANQUE EL ALCANCE POR JEFE DE LA MISMA	AUDITORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	VIGILAR QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA EN LOS INGENIOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS	AUDITORIA 2)	REALIZAR AUDITORIAS INTERNAS, FINANCIERAS, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, DETERMINANDO LAS POLITICAS DICTADAS POR LA OFICINA CENTRAL

RELACION EXISTENTE ENTRE AZUCAR, S. A., DELEGACION REGIONAL E INGENIO

UNIDAD	RELACION	TIPO	AREAS	OBSERVACIONES
INGENIOS	DELEGACION	DIRECTA ASCENDENTE INDIRECTAS ASCENDENTES	UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS DELEGACIONALES AUDITORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ADIDTORIA SIEMBRAS Y CULTIVOS COSECHAS Y TRANSPORTES AUDITORIA PROCESO DE FABRICA Y TALLERES SERVICIOS GENERALES REVISION CONTABLE Y FINANCIERA REVISION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL	
	AZUCAR, S. A.	DIRECTA ASCENDENTE	PLANEACION Y DESARROLLO PRODUCCION CREDITO Y FINANZAS ADMINISTRACION COMERCIALIZACION AUDITORIA JURIDICA	
DELEGACION	AZUCAR, S. A.	DIRECTA ASCENDENTE	PRODUCCION FINANZAS Y CREDITO ADMINISTRACION JURIDICA AUDITORIA PLANEACION Y DESARROLLO	
	INGENIOS	DIRECTA DESCENDENTE INDIRECTA DESCENDENTE	RELACIONES INDUSTRIALES (1) CREDITO A CAÑEROS CAMPO FABRICA CONTABILIDAD PRESUPUESTOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPRAS ALMACEN RELACIONES INDUSTRIALES (2) LABORATORIO AUDITORIA	(1) ESTA UNIDAD MANEJA LAS RELACIONES INDUSTRIALES Y LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA PRIMERA LA RELACION ES DIRECTA, PARA LA SEGUNDA ES INDIRECTA (2) EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
AZUCAR, S. A.	INGENIOS	DIRECTA DESCENDENTE	FABRICA COMPRAS CAMPO AUDITORIA LABORATORIO CREDITOS CAÑEROS ALMACEN PRESUPUESTOS CONTABILIDAD RELACIONES INDUSTRIALES (2) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONES INDUSTRIALES (3)	(3) EN MATERIA DE RELACIONES INDUSTRIALES Y CAÑERAS
	DELEGACION	DIRECTA DESCENDENTE	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SERVICIO GENERALES UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS DELEGACIONALES AUDITORIA SIEMBRAS Y CULTIVOS COSECHAS Y TRANSPORTES UNIDAD DE REVISION CONTABLE Y FINANCIERA UNIDAD DE REVISION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL AUDITORIA PROCESO DE FABRICA Y TALLER AUDITORIA CONTABLE Y	

- a) Ingenios - Delegación Regional
Ingenios - Azúcar, S.A. de C.V.
- b) Delegación Regional - Azúcar, S.A. de C.V.
Delegación Regional - Ingenios
- c) Azúcar, S.A. de C.V. - Ingenios
Azúcar, S.A. de C.V. - Delegación Regional. (4)

2. LA COMERCIALIZACION DEL AZUCAR Y SUS SUBPRODUCTOS

En este apartado se estudiará, lo referente a la comercialización de los productos fruto de esta actividad, la autosuficiencia alimentaria y la canalización de excedentes.

2.1 La Autosuficiencia Alimentaria

No es posible alcanzar el objetivo de autosuficiencia y exportación exclusivamente a partir de un esfuerzo de productividad, tomando como referencia las metas máximas que históricamente ha registrado la industria azucarera; es necesario un esfuerzo adicional que contemple, la consecución de niveles óptimos en todos los factores técnicos y humanos que intervienen en la producción de azúcar. Para decirlo de otra manera, resulta necesario optimizar todos los factores productivos y aproximarse a la capacidad instalada en la industria del azúcar. (5)

(4). Azúcar, S.A. de C.V., Programa de Descentralización Administrativa de Azúcar, S.A. de C.V., México, 1984, pp. 34-36, Anexos 1, 2 y 3.

(5). Azúcar, S.A. de C.V., PIMPA, p. 82.

Azúcar, S.A. de C.V., es la empresa que actualmente rige las relaciones comerciales del Azúcar en México. La finalidad de esta empresa paraestatal es la de apoyar a la industria azucarera, permitiendo con esto elevar el nivel de producción en los ingenios para lograr de esta forma satisfacer la demanda interna de azúcar. Asimismo actúa como distribuidora y reguladora de los precios de este producto y sus derivados en el mercado.

Azúcar, S.A. de C.V., tiene encomendada la tarea de absorber la producción total de azúcar procedente de todos los ingenios (privados, públicos y sociedades cooperativas) existentes en el país, con el objeto de programar en forma adecuada la distribución de los azúcares a las diferentes zonas de la República, siendo Azúcar, S.A. de C.V., el único comprador de toda la producción de los ingenios. En la actualidad existen 69 ingenios, 51 pertenecen al sector público, 16 al sector privado y 2 cooperativas.

De acuerdo con los estatutos de Azúcar, S.A. de C.V., los objetivos de la sociedad son entre otros:

- 1.- Recibir de sus socios, para su comercialización, en los términos del contrato uniforme de entrega de productos que deberá celebrar con cada uno de ellos.

- 2.- Efectuar la distribución, la venta y la liquidación de los precios de los azúcares, así como la de los demás derivados (mieles incristalizables, los alcoholes, las cabezas y

las colas) producidos por socios, o los que ellos adquieren en los términos del contrato uniforme de entrega de productos correspondientes.

A continuación se mencionarán las obligaciones que emanan de los estatutos del contrato de entrega de producción que firman con la empresa paraestatal:

1.- El productor contraerá la obligación de entregarle a Azúcar, S.A. de C.V., la totalidad de los azúcares que obtengan, para ser distribuidos y vendidos conforme a lo que disponen los estatutos, por consiguiente el socio productor no podrá vender directa, ni total, ni parcialmente los azúcares que elabore o adquiera de terceras personas.

2.- El productor convendrá en aceptar los anticipos y precios de liquidación que el consejo de la sociedad determine cada año.

3.- De acuerdo con la empresa, se obligará el productor a entregarle la totalidad del azúcar que obtenga, a bordo de vehículos de transporte a puerta de ingenio, estibado en bodegas permanentes del mismo, autorizados por la empresa o a bordo de furgones de ferrocarril.

4.- El anticipo por kilogramo neto que deba recibir el productor a cuenta del precio de los azúcares, que entregue en los términos de fracción que antecede, se fijará cada año por el consejo sobre la base del granulado estándar previo estudio de las condiciones económicas y posibilidades de la

sociedad y tomando en cuenta, producción, consumo, etc. (6)

Por otra parte, es de notarse que, en la década de los sesenta los científicos japoneses obtuvieron del maíz el JMRF (Jarabe de maíz rico en fructuosa). Para principios de la década siguiente, este producto se producía ya a escala comercial, mostrando desde sus inicios tasas de crecimiento ascendentes en el consumo.

La composición y propiedades del JMRF son similares a las del azúcar invertido que se obtiene de la sacarosa, razón por la cual se ha convertido en el principal sustituto del azúcar, sobre todo en aquellos usos que tienen como materia prima el azúcar líquido, como la producción de refrescos no embotellados (caso generalizado en los Estados Unidos). Si a ello se le adiciona el hecho de que el jarabe se produce a costos competitivos, puede entenderse la trascendencia que ha adquirido este bien sustituto en el comercio internacional de azúcar, y, en general, para la industria azucarera.

Otro aspecto interesante que debe mencionarse es que el mercado mundial, desde el tercer trimestre de 1983, ha mostrado una clara tendencia a la baja en la comercialización del edulcorante tradicional. A continuación se mencionan algunos factores que han influido, de una manera determinante, en el hecho anotado.

- El relativo alcance en las negociaciones para la formu-

(6). Azúcar, S.A. de C.V., Algunos Aspectos de la Comercialización del Azúcar, Ms., México, s/f, pp. 1-2.

lación de un nuevo Convenio Internacional, que regule eficazmente las relaciones comerciales.

- La continua sustitución del azúcar por JMRF. Las principales embotelladoras en Estados Unidos, Japón y Canadá, continúan con dicha sustitución, registrándose en algunos casos la utilización de JMRF en un 100% y en otros del 75%.

- Adicionalmente existe el nuevo edulcorante de alto poder, Aspartame, que está siendo ampliamente utilizado por los fabricantes de refrescos. Este edulcorante, recientemente probado en Estados Unidos, juega un papel decisivo en la elaboración de los refrescos dietéticos.

- Finalmente, la disminución del consumo en Estados Unidos reduce las importaciones, con el consecuente aumento en los excedentes exportables. (7)

Ahora bien, en 1985, al igual que en 1984, 46 por ciento del consumo interno lo demandó el sector doméstico y 54 restante el sector industrial, destacando en este último, la industria refresquera, cuya demanda alcanzó 29.4% del consumo del país y 54.4 de la demanda industrial. Por clase de azúcar 55.2% de la demanda se atendió con azúcar estándar y 44.8 con refinado.

Como se informó antes, en 1984 y 1985, no se registraron variaciones importantes en el consumo de azúcar por destino y por clase. No obstante, la demanda de la rama embotelladora

(7). Azúcar, S.A. de C.V., PIMPA, p. 65.

creció 10% en relación a 1984; mientras otras ramas industriales redujeron su consumo. En 1986 el incremento del consumo de azúcar se estima será fundamentalmente industrial, en el que destacarán la industria embotelladora y la dulcera y galletera entre otras.

Por otra parte, se continua con la práctica de repercutir en el sector industrial, mediante la fijación de precios L.A.B. ingenio, algunos de los gastos en que incurre Azúcar, S.A. de C.V., en el manejo del producto, como son: fletes, maniobras, almacenajes y gastos de financiamiento.

De la recuperación financiera por servicios de comercialización se obtuvieron ingresos por 10,776 millones de pesos por la venta de 1'740,300 toneladas. En 1986 se estima un volumen de ventas de 3'314,000 toneladas de azúcar, de las cuales el 56.4% corresponderá al consumo industrial que aportará ingresos estimados en 18,603 millones de pesos.

La recuperación por servicios de comercialización por la venta de alcohol representó en 1985, un ingreso de 731 millones de pesos; hasta abril de 1986 suman 136 millones de pesos.

Los servicios de comercialización de la miel incristalizable, sólo son aplicables a aquellas ventas efectuadas en las plantas de almacenamiento propiedad de Azúcar, S.A. de C.V. En el año de 1985, esas ventas reportaron ingresos por 146 millones de pesos. No ha sido posible estimar esta recuperación para 1986, ya que depende de la disponibilidad de almana

cenamiento de los ingenios, así como del volumen de excedentes que no se destinan a la exportación.

Finalmente se señala que, las acciones de regulación comercial durante el período 1985-1986 lograron establecer un padrón de 468 clientes sujetos al control, que corresponden al 66% del consumo total de azúcar entre las ramas de actividad más importantes del consumo industrial: productores de tequila, vinos y licores, embotelladoras de refrescos, elaboradores de jugos y naranjadas, frutas en almíbar, galleteras, hoteles y restaurantes las que representan el 86% del total del consumo industrial y el 42 del consumo doméstico.

Este sistema de captación de información, más las acciones derivadas de la investigación de mercado y las verificaciones de los consumos por plazas, permitieron establecer cuotas de venta acordes a las necesidades reales, evitando con esto la especulación y desvío del producto. (8)

2.2 La Canalización de los Excedentes de Azúcar, S.A. de C.V.

Los principales objetivos de la comercialización del azúcar son los siguientes:

a) Abastecer adecuadamente los mercados y mantener existencias reguladoras de los productos, pudiendo para tal efecto, importar azúcares de acuerdo con los lineamientos que fi-

(8). Azúcar, S.A. de C.V., Informe de Labores..., pp.18-20.

je la autoridad correspondiente.

b) Vender los productos, procurando que los gastos de administración, financiamiento, distribución y venta sean lo más reducidos posible.

c) Proporcionar oportunamente los medios de transporte a los productores, de acuerdo con la capacidad de almacenamiento de cada factoría.

Para lograr que el azúcar procedente de los ingenios tenga una adecuada movilización y un eficiente almacenamiento, Azúcar, S.A. de C.V., se auxilia de un modelo de abastecimiento, origen-destino el cual esta en función de la oferta y demanda de azúcares y los costos de manejo y transporte, este modelo pretende disminuir los costos de movilización y optimizar las disponibilidades en las plazas de abastecimiento para tal efecto y debido a las características del producto, Azúcar, S.A. de C.V. contrata a diversos prestadores de servicios en la rama de transportación, los cuales realizan el movimiento físico de los azúcares producidos en los ingenios a las bodegas de las zonas de consumo de la siguiente forma:

- a) En furgón o camión a puerta de la bodega del ingenio.
- b) En furgón en estación de embarques cuando no hay escuelas de ferrocarril en la bodega del ingenio.

En el primer caso el embarque es simple y consiste sólo en cargar el vehículo y la elaboración de la documentación relativa. En el segundo caso el movimiento del embarque se com-

pone del acarreo de los azúcares en camión, generalmente en varias partidas pequeñas hasta completar la capacidad de uno o varios furgones.

Para solucionar el problema del almacenamiento, Azúcar, S.A. de C.V. cuenta con bodegas propias, asimismo el sector público participa a través de ANDSA. Sin embargo siempre existe un déficit y normalmente se ha tenido que recurrir al mercado de bodegas privadas.

Con el propósito de cumplir con el objetivo social de hacer llegar el azúcar a todos los ámbitos en el D.F. y área metropolitana, a fin de abastecer adecuadamente, tanto el consumo doméstico, como la industria y el comercio en general, se ha establecido un aparato organizado de comercialización que tiene contemplado el abasto de mayoreo a través de la Oficina de Ventas Cuitláhuac y el de medio mayoreo a través de seis oficinas, siete expendios y seis delegaciones, estratégicamente ubicadas a fin de brindar el acercamiento de este producto a todas las zonas, dejando las ventas de menudeo al cuidado del comercio organizado. (9)

Por otra parte, el alcohol, un sub-producto que Azúcar, S.A. de C.V. comercializa en territorio nacional, es el total del que se produce en los ingenios asociados a ella, y que le es aportado como alcohol etílico en sus tipos común y de calidad.

(9). Azúcar, S.A. de C.V., Algunos Aspectos..., pp.3-5.

El producto se comercializa a través de comisionistas, oficinas directas y expendios. Hasta el año de 1981, el alcohol fue controlado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Junta Técnica Calificadora, la cual contaba con varios cientos de inspectores para vigilar producciones, destinos y comercialización del alcohol, y como consecuencia, el control del pago de los impuestos correspondientes; al ser abrogada la Ley de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de Bebidas Alcohólicas, quedó liberado el mercado del producto y, sin control alguno, el destino final del mismo.

Tradicionalmente, el alcohol se vendía al mismo precio en toda la República, así fuera en depósitos o en oficinas directas; a partir de la actual administración se tomó el acuerdo de comercializarlo libre a bordo fábrica de alcohol, con lo que, nada más, en el presente año se ha obtenido una recuperación en gastos de comercialización correspondientes a transporte, almacenaje y maniobras de \$338,165,406.80 (trescientos treinta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 80/100 M.N.)

En la actualidad, el alcohol se comercializa al precio señalado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público libre a bordo ingenio. Del volumen total de producción, que en el año de 1984 fue de 115 millones de litros, de entre el 50 y 55% se desconoce el uso del producto, ya que es revendido entre segundas y terceras manos.

Tomando en consideración el aumento del consumo de alcohol en los últimos años, que de año a año ha significado un 8% aproximadamente, por año se viene realizando un programa de producción, distribución y venta que asegure la demanda nacional.

Con el propósito de lograr fuertes ahorros en pago de sueldos, alquiler de bodegas, etc., e incrementar la venta del producto, se está fomentando un programa para aumentar los comisionistas de alcohol en lugar de las oficinas directas de ventas, las cuales en muchas ocasiones resultaban in-costeables.

Todo el alcohol que se comercializa, ya sea a granel o envasado, en lugares distintos de los ingenios, se le agrega el costo adicional denominado recuperación de servicios de comercialización, con lo cual se recupera la totalidad de gastos que genera su movilización.

Es importante hacer notar que la producción de cabezas y colas, tradicionalmente, al ser aportadas por los ingenios se comercializaban a precios ínfimos y, a partir de 1981 se desarrolló un programa de convencimiento para que los ingenios las rectificaran o redestilaran, obteniendo así estas fábricas un sobreprecio notable por la operación; además, el área de comercialización obtiene cada año ganancias extraordinarias en aquellas cabezas y colas que por diversos motivos, 3 de los 33 que trabajan no rectifican y la operación se realiza

con empresas privadas, teniendo así, como ya se dijo, una ganancia extra. (10)

Otro sub-producto es la miel incristalizable, la cual Azúcar, S.A. de C.V. se encarga de comercializar en territorio nacional. En esta comercialización no existen distribuidores o intermediarios, ni comisionistas y los clientes, que suman alrededor de mil quinientos, la adquieren directamente.

A la fecha no existe disposición alguna que prohíba su venta, por lo que la misma es indiscriminada a todo aquel que la solicite. Con anterioridad, la Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de Bebidas Alcohólicas, abrogada en el año de 1981, exigía que su venta se realizara previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ponía su visto bueno a cada solicitud de compra.

Además, obligaba al comprador a aceptar pagar mensualmente gastos de inspección que determinaban la cantidad y el destino del producto, obligando también a darse de alta en la Oficina Federal de Hacienda de su localidad.

Cuando la miel incristalizable se vende en las plantas de almacenamiento, al precio oficial determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se adiciona el costo que ocasiona su traslado, maniobras y almacenamiento desde el ingenio de origen, recuperándose así la totalidad de los gastos

(10). Azúcar, S.A. de C.V., Sistema de Comercialización del Alcohol que se produce en la República Mexicana, Ms., México, s/f, pp. 1-2.

ocasionados.

Para aumentar el consumo nacional, se realizan constantemente, promociones sobre el incremento de ganancias que obtendrían con la utilización de la miel incristalizable, tanto en ferias ganaderas como en publicaciones y anuncios radiofónicos; además se celebran en todo el territorio nacional, conferencias en las uniones y asociaciones ganaderas, logrando que cada año aumente considerablemente el número de compradores y por lo tanto, el volumen de la venta del producto, no obstante los continuos aumentos sufridos, que en los años de 1983 a la fecha han significado: para el sector agropecuario un 258.5%, para el sector industrial un 209.8% y para los elaboradores de bebidas alcohólicas un 506.7%. (11)

Es conveniente mencionar también a las vinasas, que son un subproducto de la fermentación de las mieles incristalizables para la obtención de alcohol. A estas vinasas se les pueden dar uso en la agricultura como abono y también como complemento alimenticio para el ganado. Un problema en su comercialización es que su presentación es en forma líquida, por lo que requiere de envase.

Para la comercialización del dulce, actualmente se cuenta con 23 oficinas directas en el interior del país y 14 en el Distrito Federal y zonas colindantes; aproximadamente el 40% se distribuye por esta vía, el 60% restante se vende a

(11). Azúcar, S.A. de C.V., Sistema de Comercialización empleado por Azúcar, S.A. de C.V., para la Miel Incristalizable en el Mercado Nacional, Ms., México, s/f, pp. 1-2.

través de distribuidores autorizados (195 aproximadamente), todos ellos en el interior de la República, con los cuales se tienen celebrados Contratos de Comisión Mercantil.

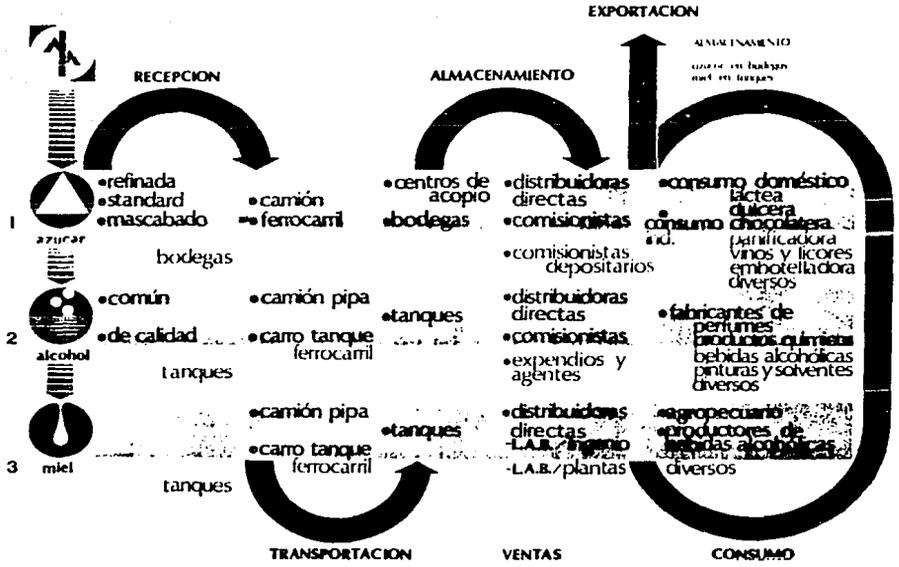
Esta red de oficinas distribuidoras canaliza el azúcar al consumidor final, complementándose a través del comercio organizado, DICONSA, IMPECSA y el programa CONASUPO-COPLAMAR, entre otras. La venta de azúcar a través de las oficinas directas resulta ser muy caro y no se justifica necesariamente, ya que podría hacerse por medio de distribuidores autorizados (concesionarias). Por otro lado, existe una gran demanda de concesiones para vender el producto, por lo que sería factible abastecer el mercado nacional a través de estos comisionistas. (12)

En la página siguiente mediante un esquema, se aprecia en forma clara el proceso de comercialización de los productos fruto de esta actividad, que se lleva a cabo en la empresa Azúcar, S.A. de C.V.

3. PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA DEL AZUCAR

A pesar de la fuerte crisis económica que el país ha vivido durante los últimos cuatro años, la industria azucarera ha registrado incrementos tanto en el volumen como en el valor de la producción. La prueba más clara de ello se muestra en el crecimiento positivo real que la industria ha registrado;

(12). Azúcar, S.A. de C.V., PIMPA, p. 38.



PROCESO DE COMERCIALIZACION

es decir, descontando la inflación.

Por lo tanto, se puede afirmar que la industria azucarera ha presentado incrementos en la productividad y no obstante que la crisis ha golpeado a la industria en general, la industria del azúcar se mantiene firme.

3.1 En Productividad (1984-1994)

El PIMPA preve que las cifras de producción muestren un crecimiento dinámico de 3.8% en el lapso 1984-1988; a través del que se propone pasar de 3.0 millones de toneladas en 1984 a 3.5 millones en 1988. Este cálculo de la producción incluye las aportaciones de las ampliaciones en proceso. A partir de 1988, el ejercicio supone la estabilización del esfuerzo productivo para alcanzar en 1994 un producto del orden de 4 millones de toneladas de azúcar que implica una tasa media anual de 1.7% en el lapso 1988-1994 y de 2.5% para el conjunto del pronóstico.

Es pertinente insistir que la determinación de los parámetros de campo y fábrica es producto de un análisis metodológico en donde se combinan, en forma ponderada, los resultados de un ejercicio de integración de superficie en campo y el análisis técnico del proceso productivo al interior de cada fábrica. En otras palabras, el método elegido determina el nivel de producción azucarera a partir de las pautas de evolución de los indicadores de productividad en campo y fábrica.

En lo particular los avances de la productividad en la producción agrícola están sujetos a múltiples factores de carácter climático, agronómico y agrológico. Con esta consideración, el movimiento de los indicadores de campo que se propone señala más que cifras puntuales, las tendencias de crecimiento para las actividades agrícolas.

Así este ejercicio consideró un incremento de la superficie industrializada en alrededor de 53 mil hectáreas, entre 1984 y 1988, cifra que incluye la respectiva a las ampliaciones en proceso; mientras que, en el período 1988-1994 la superficie incorporada es del orden de 8 mil hectáreas.

En relación al rendimiento de campo, el incremento propuesto en la productividad en la primera mitad del pronóstico es del orden de 1.2 toneladas para llegar en 1988 a un promedio ponderado de 71.0 toneladas por hectárea a nivel nacional. Al finalizar el período siguiente (1994) se propone alcanzar un rendimiento promedio de alrededor de 74 toneladas por hectárea.

Los órdenes de magnitud antes mencionados implican un incremento de 12.4% en la molienda total en el lapso 1984-1988 y de alrededor de 17% para el conjunto del período de pronóstico.

En correspondencia con las metas propuestas en la producción agrícola, los indicadores de fábrica señalan importantes incrementos. La capacidad aprovechada evoluciona durante el

período de proyección de 292 mil toneladas de caña al día en 1984 a casi 325 mil en 1988 y 333 mil para 1994.

Por su parte, el rendimiento en fábrica se incrementa de 8.77% en 1984 al orden de 0.96% en 1988 y 9.4 en 1994. Por otro lado el tiempo perdido total desciende de 31.1% en 1984 a 27 y 25% en 1988 y 1994 respectivamente.

Ahora bien, la evolución de estos indicadores en los ingenios del sector oficial se mostraría de la siguiente forma: el rendimiento en campo pasaría de 71.4 en 1984 a 72.6 toneladas por hectárea en 1988; el rendimiento en fábrica de 8.74 a 9.03 en el mismo período; mientras que la molienda total se incrementa en 12.9% en el conjunto del pronóstico 1984-1988. Esta evolución significa una producción de azúcar para el sector público de 2.3 millones de toneladas en 1984 y 2.7 millones en 1988.

Los niveles de déficit, entendidos siempre como la diferencia producción-consumo, serían del orden de 8 mil toneladas en 1984; 298 mil en 1988 y 646 mil en 1994. Es pertinente aclarar que las cantidades arriba mencionadas se deben tomar como órdenes de magnitud, resultado de las diferencias entre la producción y el consumo en el año respectivo.

Los déficits antes mencionados permiten determinar a través del balance de oferta y demanda los volúmenes de importaciones necesarias a fin de reestablecer la igualdad entre la oferta y la demanda de azúcar, considerando una reserva estra-

tégica de 60 días de consumo.

En este sentido, el balance oferta-demanda muestra para 1984 un nivel de 246 mil toneladas como compromiso establecido de importación. Por lo que respecta a 1985 y 1986 las importaciones son abatidas completamente por el movimiento de las elevadas reservas existentes, mientras que en 1988 se calculó un monto de importaciones de alrededor de 339 mil toneladas, para restablecer la igualdad oferta-demanda.

La necesidad de importaciones se amplía paulatinamente en la segunda parte de la proyección hasta alcanzar en 1994 un nivel del orden de 692 mil toneladas. En términos acumulativos las importaciones de 1984 a 1988 sumarían alrededor de 445 mil toneladas excluyendo las importaciones de 1984; en el lapso 1989-1994 las importaciones sumarían alrededor de 3 millones de toneladas.

La situación crítica a la que llega la industria azucarera en el inicio de la presente década no permite a través del esfuerzo exclusivo de productividad abatir en forma notable las importaciones necesarias para cubrir los déficit anuales de producción consumo.

En otras palabras, aún cuando las metas fijadas para los parámetros de campo y fábrica son ambiciosas y constituyen metas ya alcanzadas por la industria; indican también que el esfuerzo de productividad es necesario más no suficiente para alcanzar la autosuficiencia en el mercado del azúcar.

3.2 En Tecnología e Inversiones

De 1984 a 1988, la industria demandará apoyos fiscales por un total de \$384,777 millones, de los cuales el 17% se destinarán a cubrir el deficiente de operación de los ingenios del sector público; 59% al deficiente de comercialización; el 9% a la administración y el restante 15% al financiamiento de las inversiones en fábrica y a la construcción de nuevos ingenios.

En lo referente a la composición de los recursos crediticios se aprecia que durante el período considerado, se requerirán \$ 1 billón 96,633 millones, de los cuales \$161,264 millones (15%) se destinarán al campo cañero, \$72,793 millones (7%) a solventar necesidades de operación de las unidades industriales y de la comercialización.

En el caso de inversión extranjera en la industria azucarera, se ha observado que las inversiones realizadas se canalizan hacia los productos derivados del azúcar. Lo anterior demuestra que hay una gama muy amplia de productos en los que podría participar la iniciativa privada interna y externa, generando beneficios de tipo monetario.

3.3 En Ingresos y Egresos

Por lo que corresponde a los ingresos propios, se aprecia que éstos resultan insuficientes para sustentar un programa de modernización y ampliación de la planta productiva a me

diano plazo; por ende, desde el punto de vista financiero, es necesaria la utilización de mayores recursos fiscales y crediticios para llevar a cabo estos programas o bien de incrementos en precios de liquidación y comercialización.

En relación a los egresos, es importante destacar que durante el período proyectado, se estima una inversión total de \$133,607 millones, la cual será financiada en un 59% con recursos crediticios y en un 41% con recursos fiscales, de acuerdo a la estructura financiera que el gobierno federal tiene vigente hasta ahora, para apoyar este tipo de necesidades.

3.4 Beneficios a los Diferentes Sectores

El desarrollo de esta industria generará beneficios para los sectores público y social, en el sentido de generación de ingresos y empleo, lo cual es congruente con los objetivos de política económica del gobierno.

Por otra parte, la iniciativa privada puede invertir en este sector, ya que las actuales perspectivas pueden atraer capitales al mismo.

En lo que corresponde a los recursos humanos se asume en esta proyección una optimización en los niveles de personal por departamento en fábrica, así como un desarrollo eficiente de los programas de adiestramiento y capacitación del personal industrial y administrativo. (13)

(13). Ibidem, pp. 80-83, 202.

4. COMPORTAMIENTO DE LA PRODUCCION DE LAS ZAFRAS DE 1975 A 1986

Como el título hace mención, esta sección esta avocada a llevar a cabo un análisis del comportamiento que ha tenido la producción de las zafras desde 1975, año de promulgación del decreto que declara de interés público la siembra, el cultivo la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, hasta 1986. El análisis planteado se representa por la serie de gráficas que a continuación se citan, indicando lo siguiente:

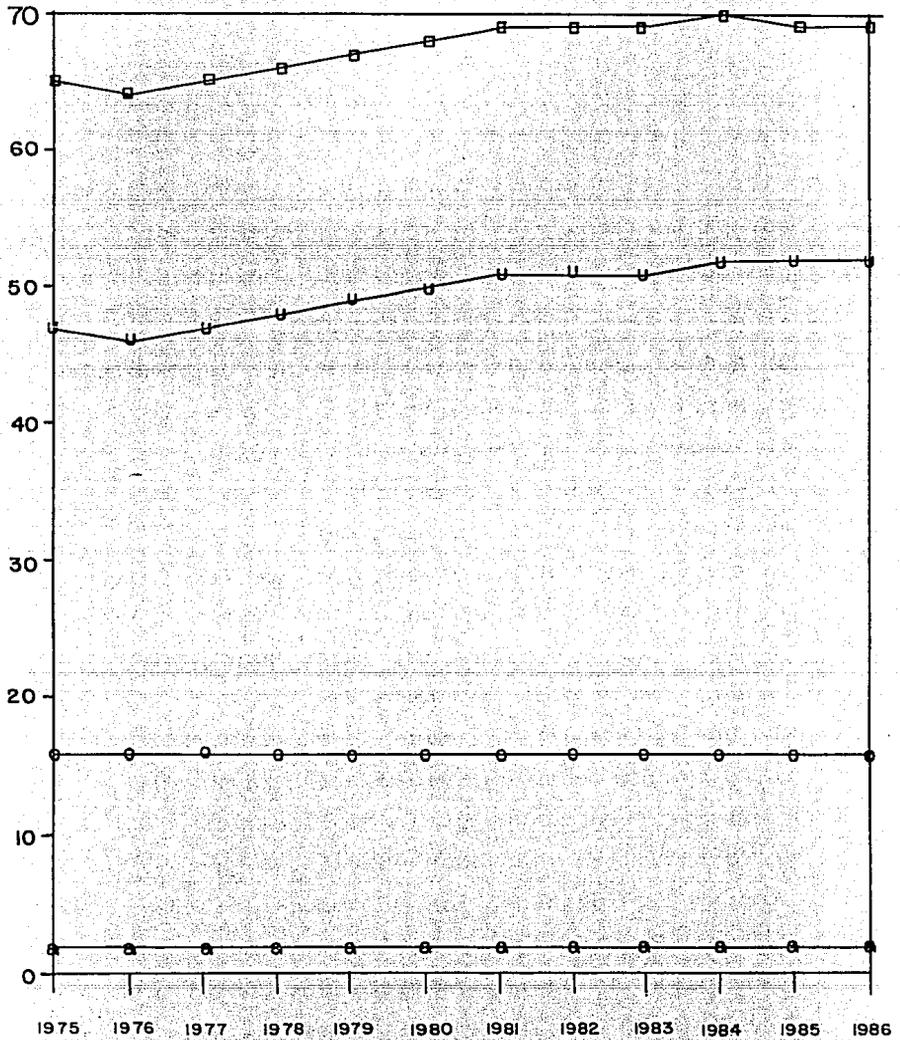
- a) Unidades en Operación (Ingenios)
- b) Azúcar Producción Total (Millones de Toneladas)
- c) Pérdidas de Sacarosa en Total (Porcientos)
- d) Rendimiento de Fábrica (Porcientos)
- e) Fibra en Caña (Porcientos)
- f) Sacarosa en Caña (Porcientos)
- g) Mielles a 85° Brix Total (Miles de Toneladas)
- h) Mielles a 85 G. Tonelada de Caña (Kilogramos)
- i) Superficie Cosechada (Miles de Hectáreas)
- j) Caña por Hectárea (Toneladas)
- k) Caña Molida Total (Miles de Toneladas)
- l) Aprovechamiento de Sacarosa (Porcientos)
- m) Tiempo Perdido en Total (Porcientos)
- n) Petróleo por Toneladas de Caña (Litros)

Asimismo, se destacan los sectores participantes: Nacional, Público, Privado y Cooperativas.

La Información de las gráficas del Comportamiento de la producción de las zafras de 1975 a 1986 ha sido tomada de las Actas de Fin de Zafra, Informes Oficiales de Corrida.

UNIDADES EN OPERACION

(Ingenios)



□ NAC.

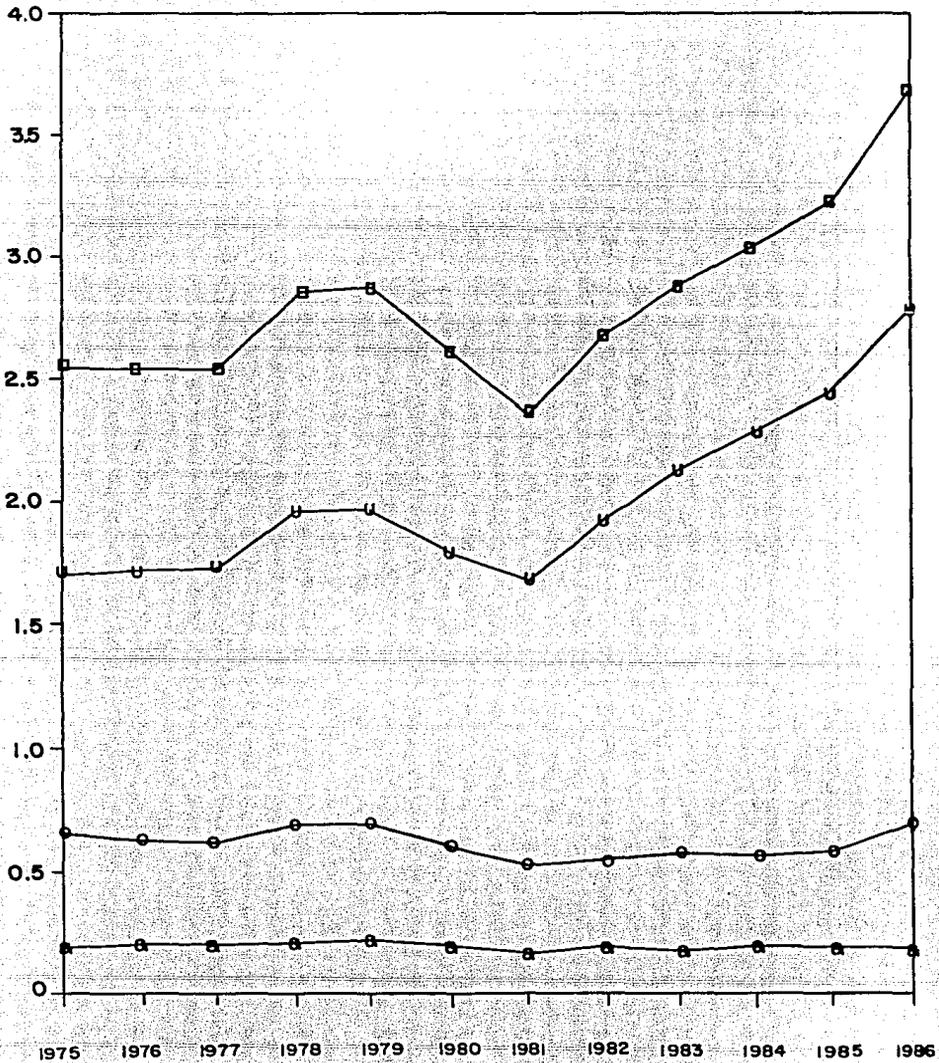
u PUB.

o PRIV.

a COOP.

AZUCAR PRODUCIDO TOTAL

(Millones de toneladas)



□ NAC.

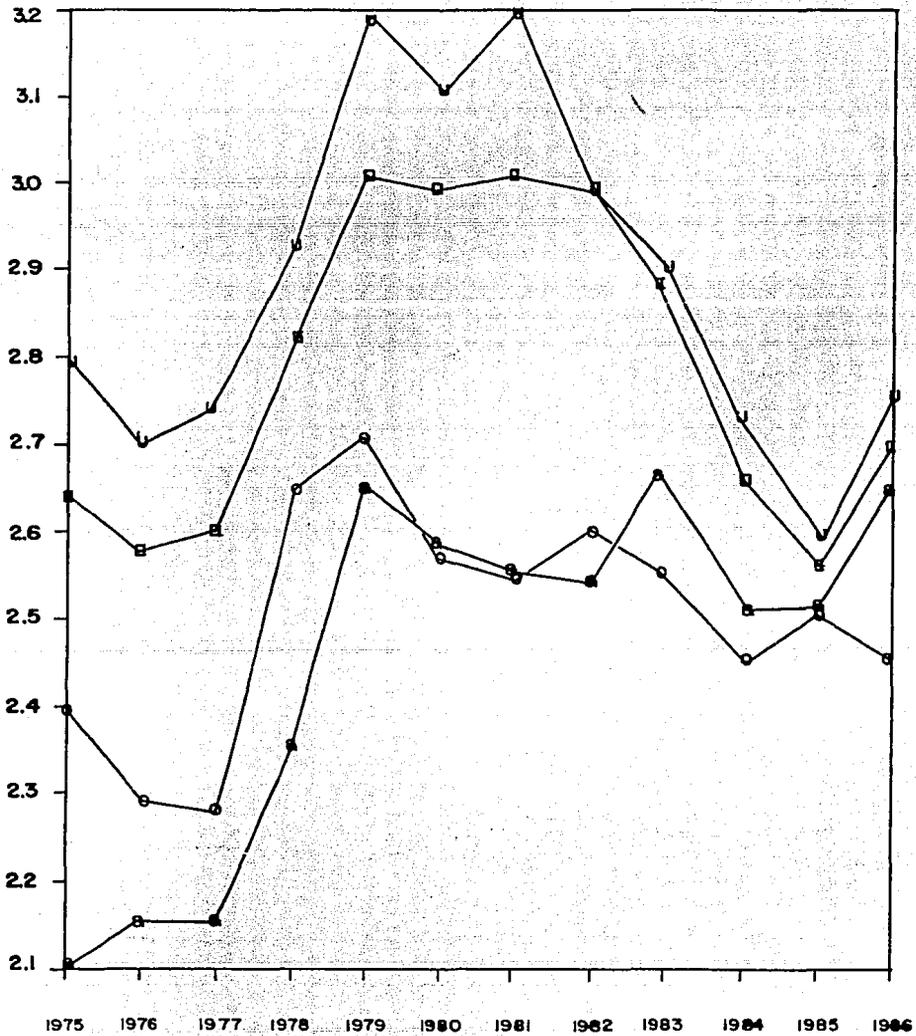
△ PUB.

○ PRIV.

■ COOP.

PERDIDAS DE SACAROSA EN TOTAL

(Porcientos)



□ NAC.

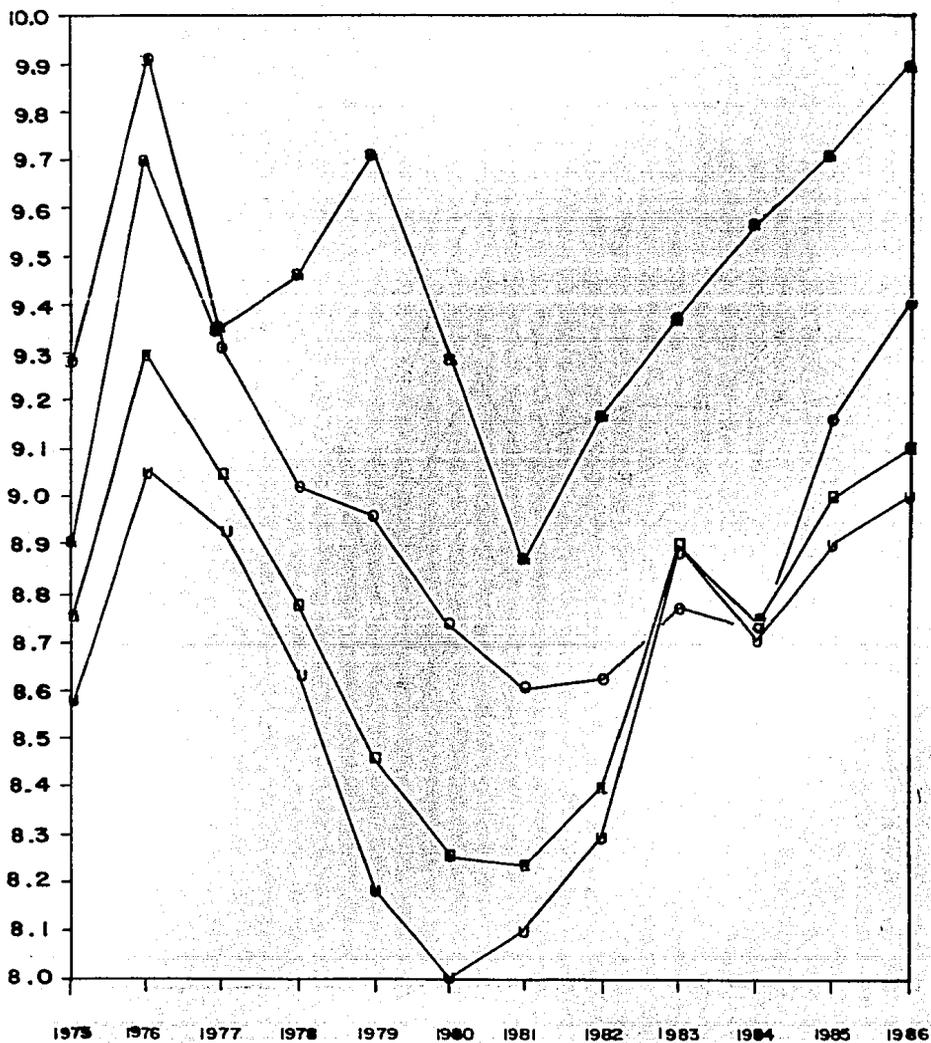
△ PUB.

○ PRV.

● COOP.

RENDIMIENTO DE FABRICA

(Porcientos)



□ NAC.

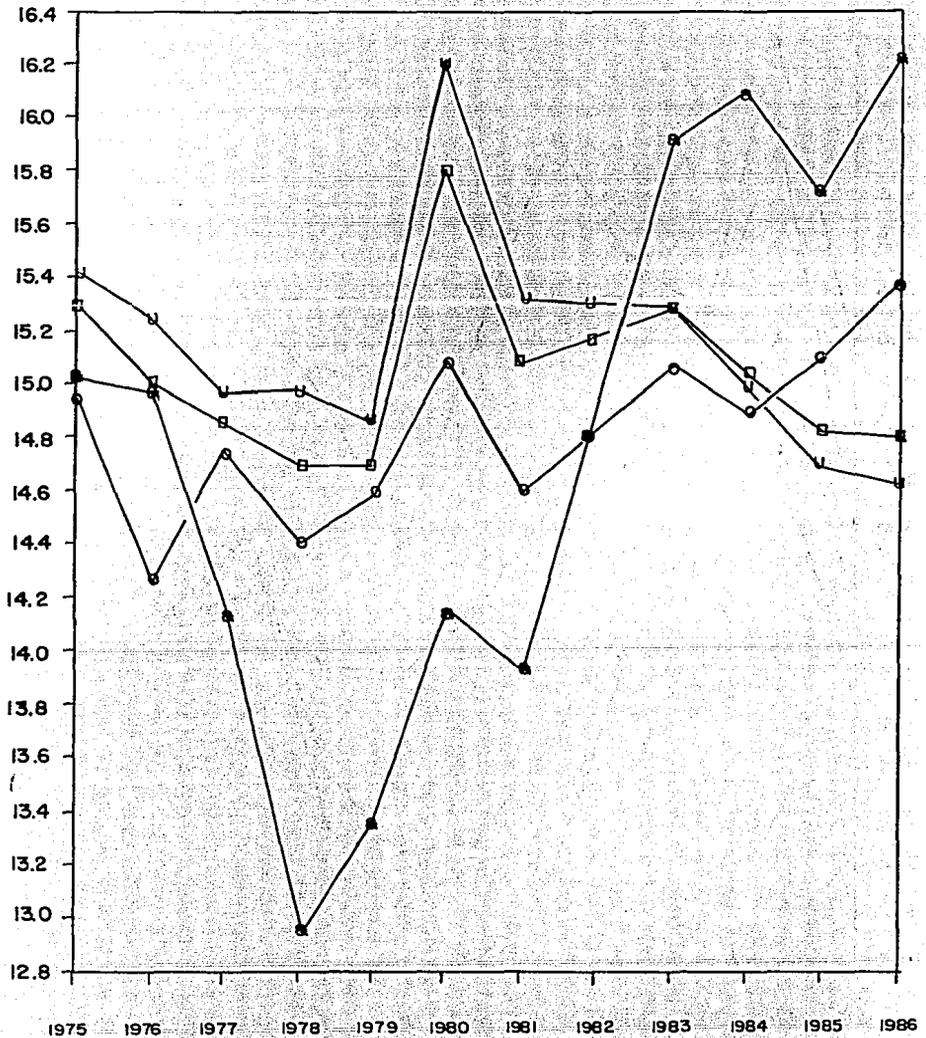
u PUB.

o PRIV.

△ COOP.

FIBRA EN CAÑA

(Porcientos)



□ NAC.

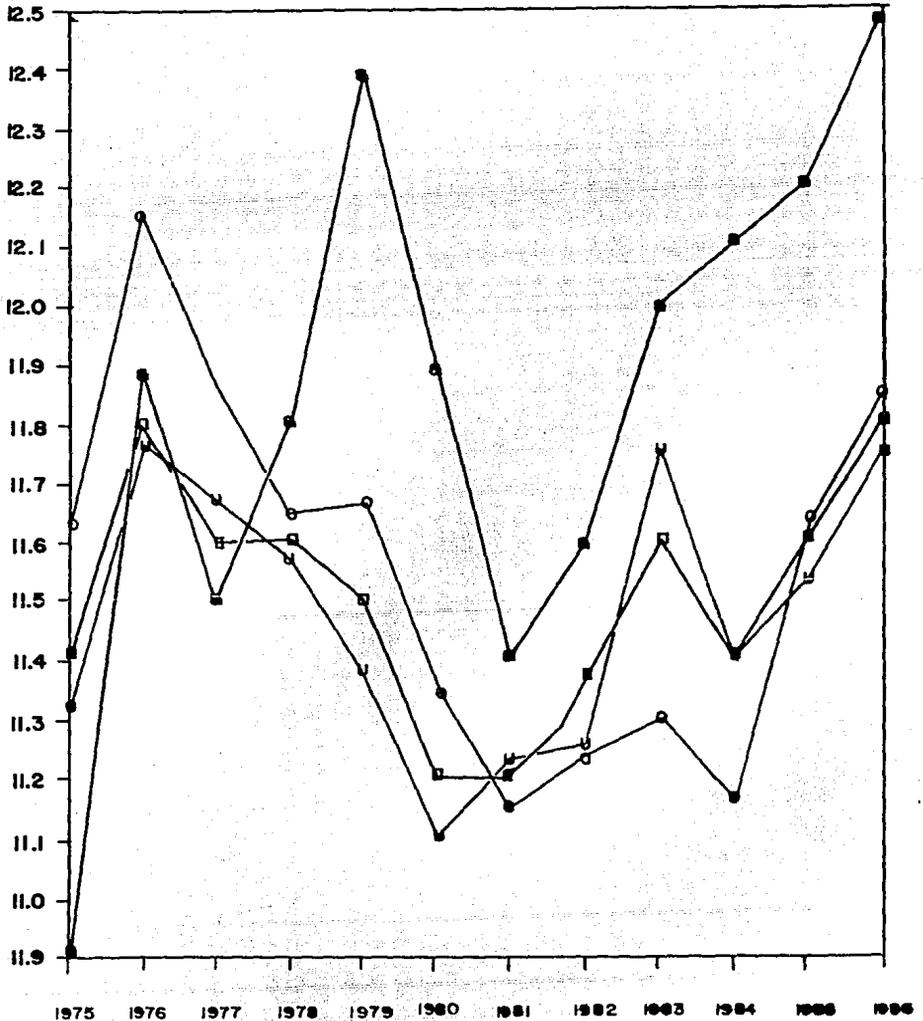
∩ PUB.

○ PRIV.

● COOP.

SACAROSA EN CAÑA

(Porcientos)



□ NAC.

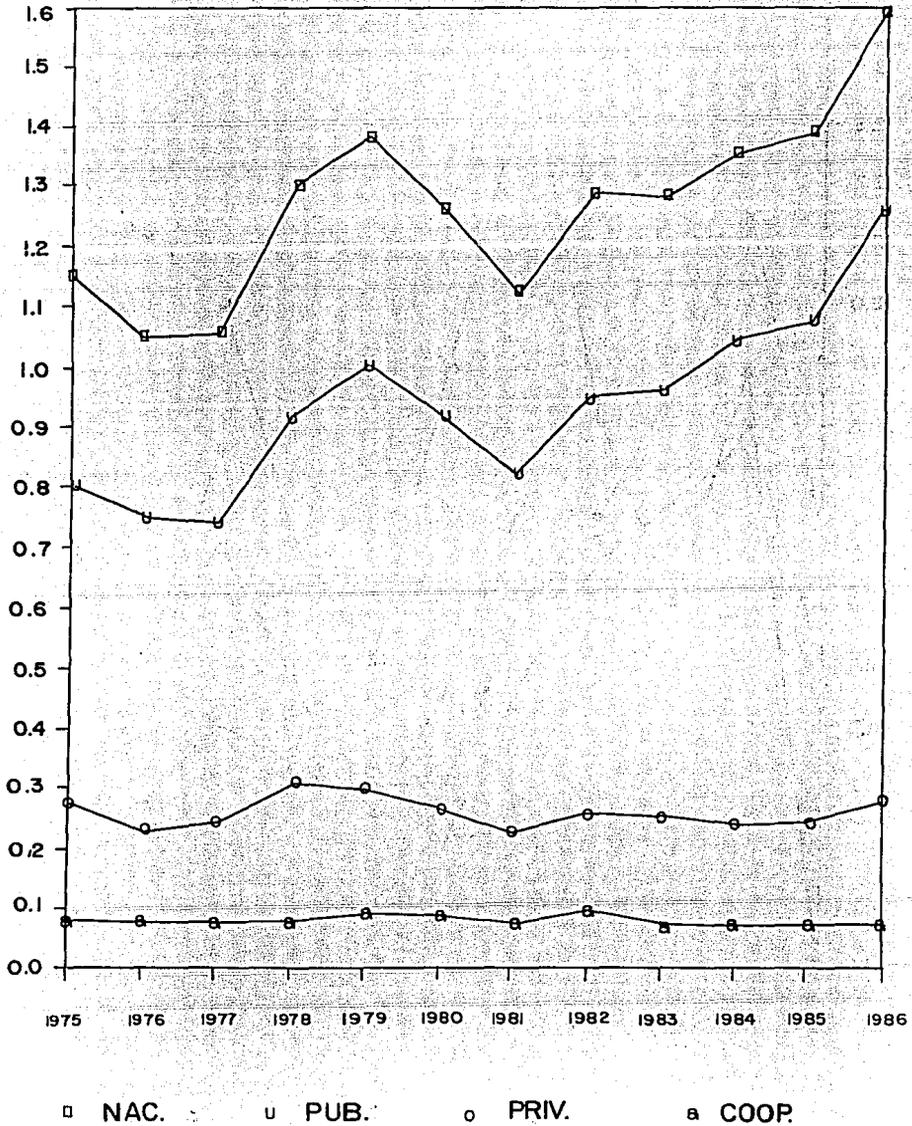
u PUB.

○ PRIV.

■ COOP.

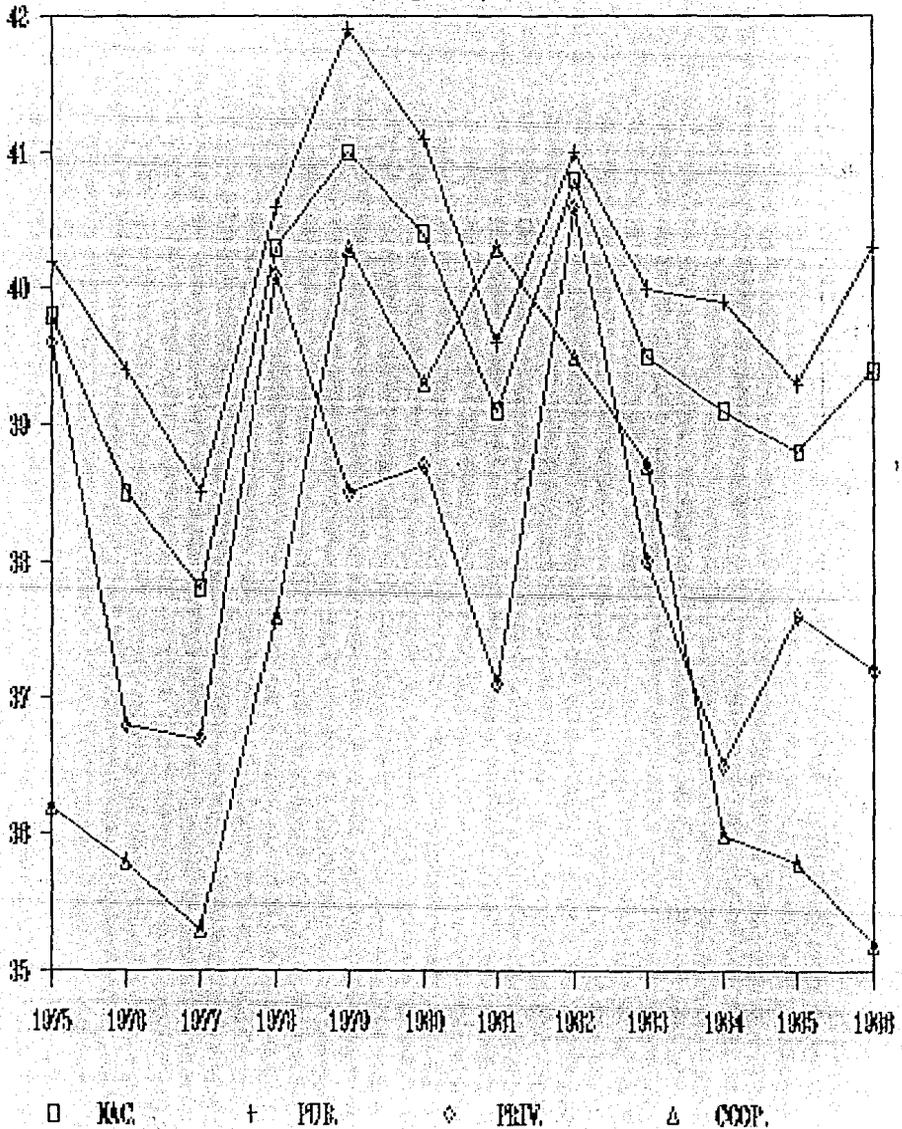
MIELES A 85° BRIX TOTAL

(Miles de toneladas)



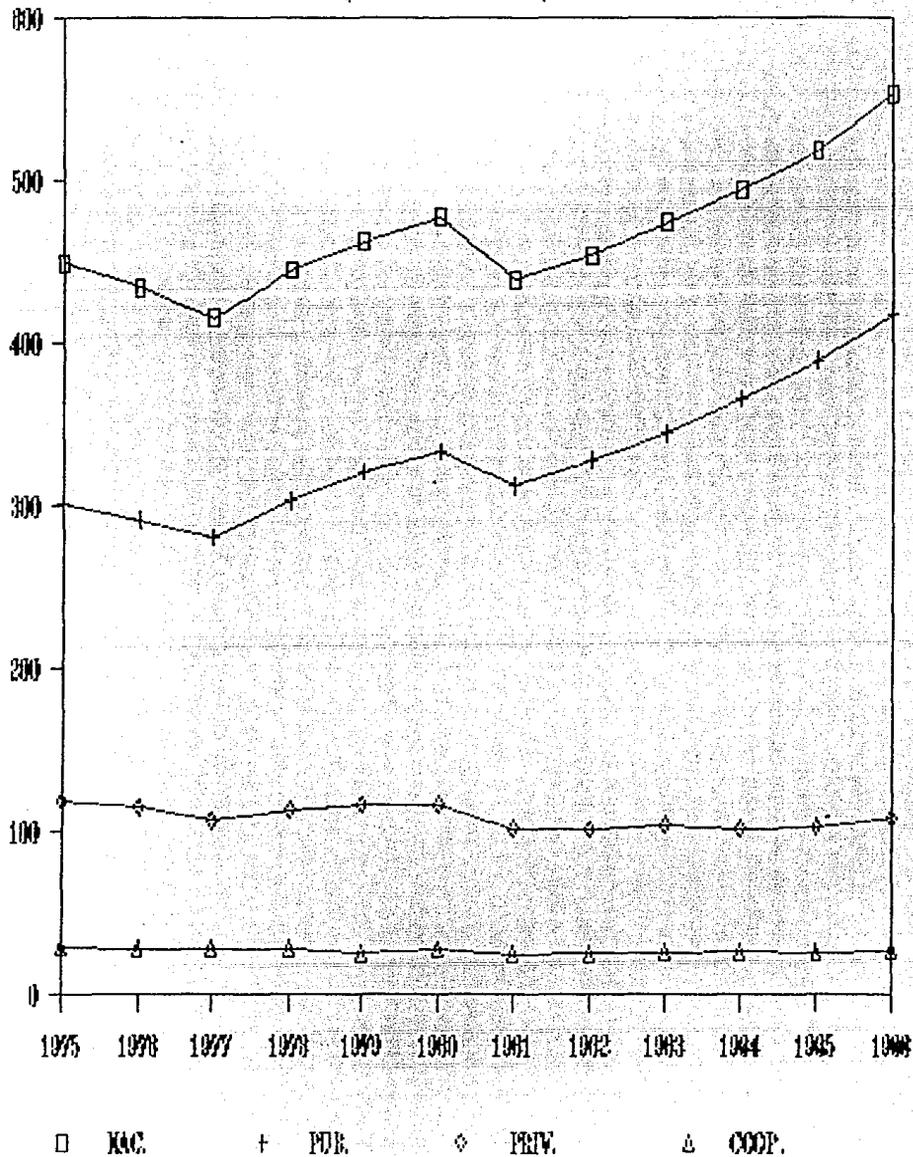
MIELES A 85 G. TON. CANA

(Kilogramos)



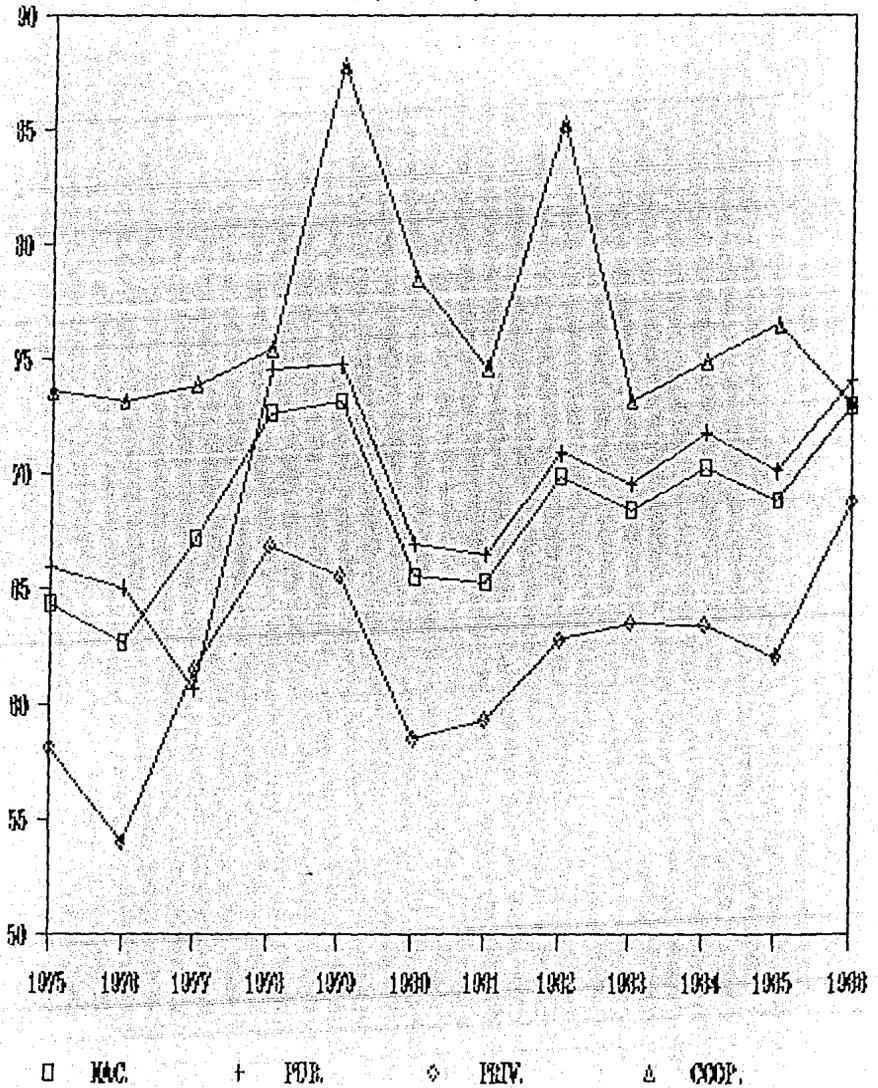
SUPERFICIE COSECHADA

(Miles de hectareas)



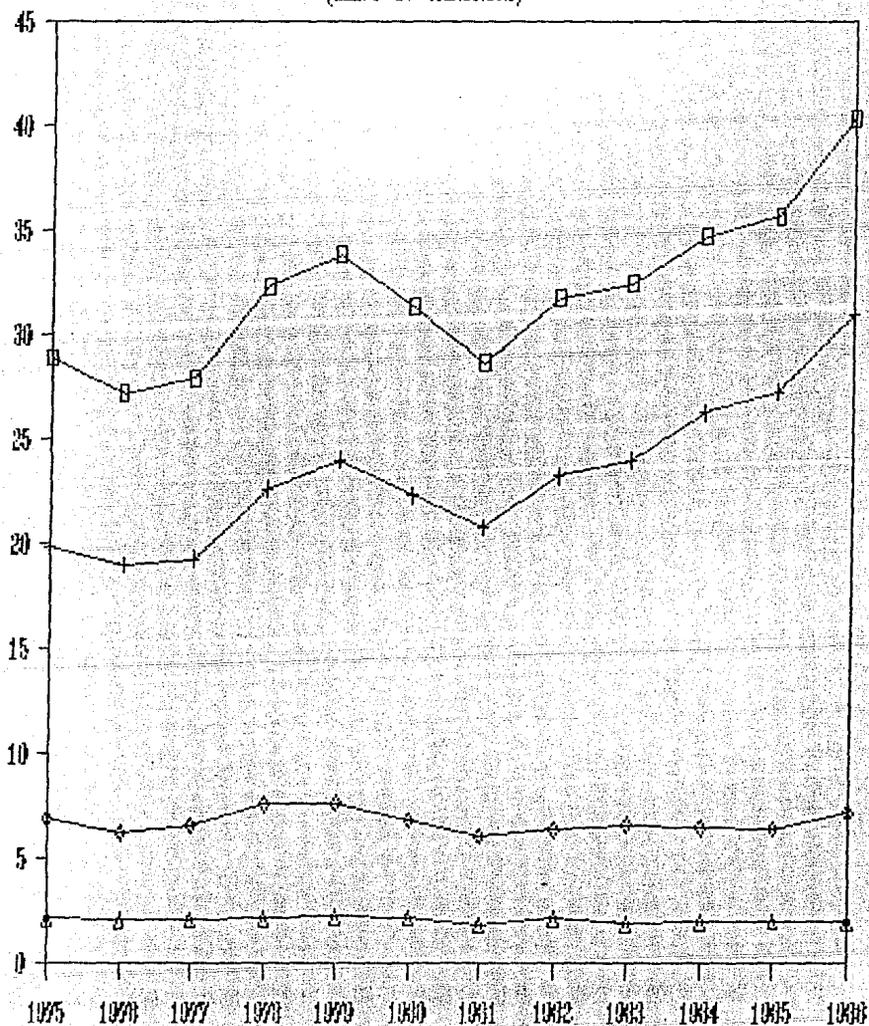
CANA POR HECTAREA

(Toneladas)



CANA MOLIDA TOTAL

(Miles de toneladas)



□ RAC

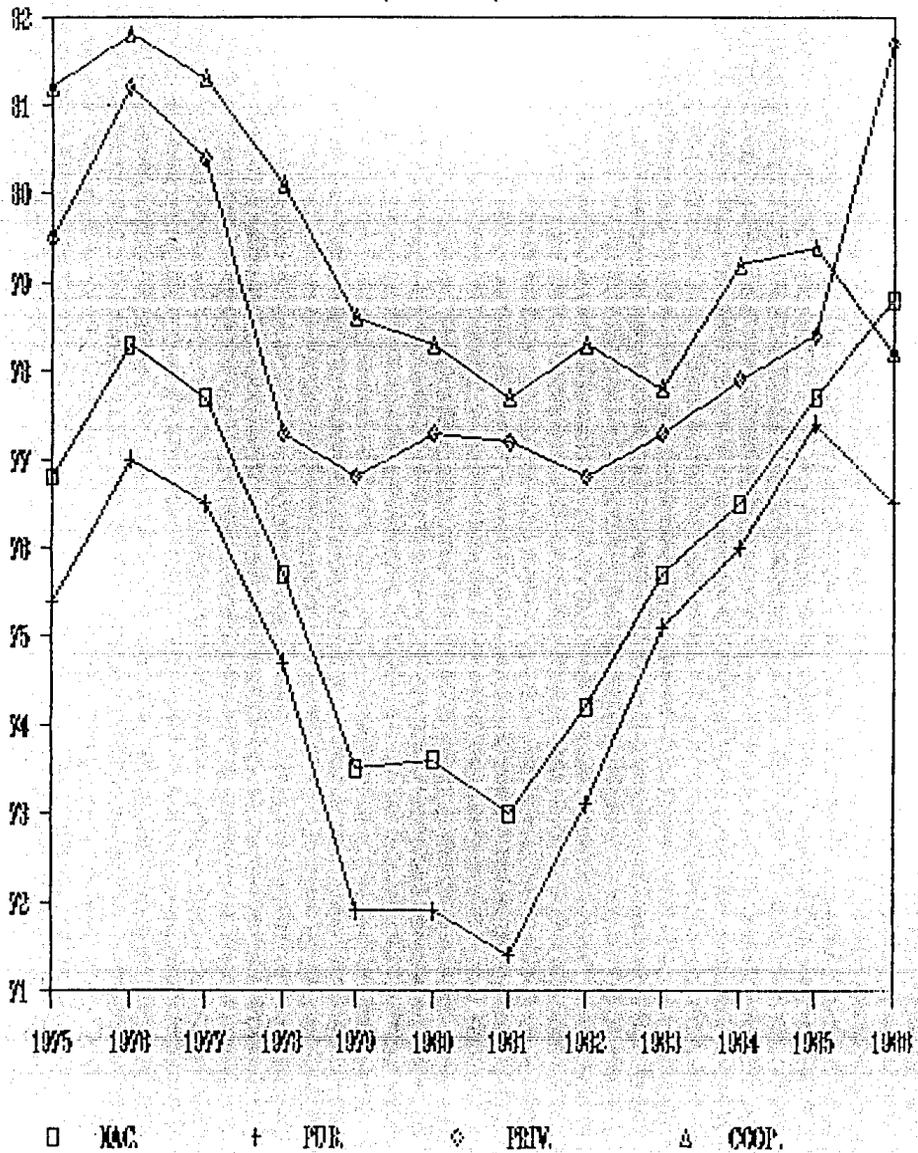
+ PUE

◇ PRIV

△ COOP

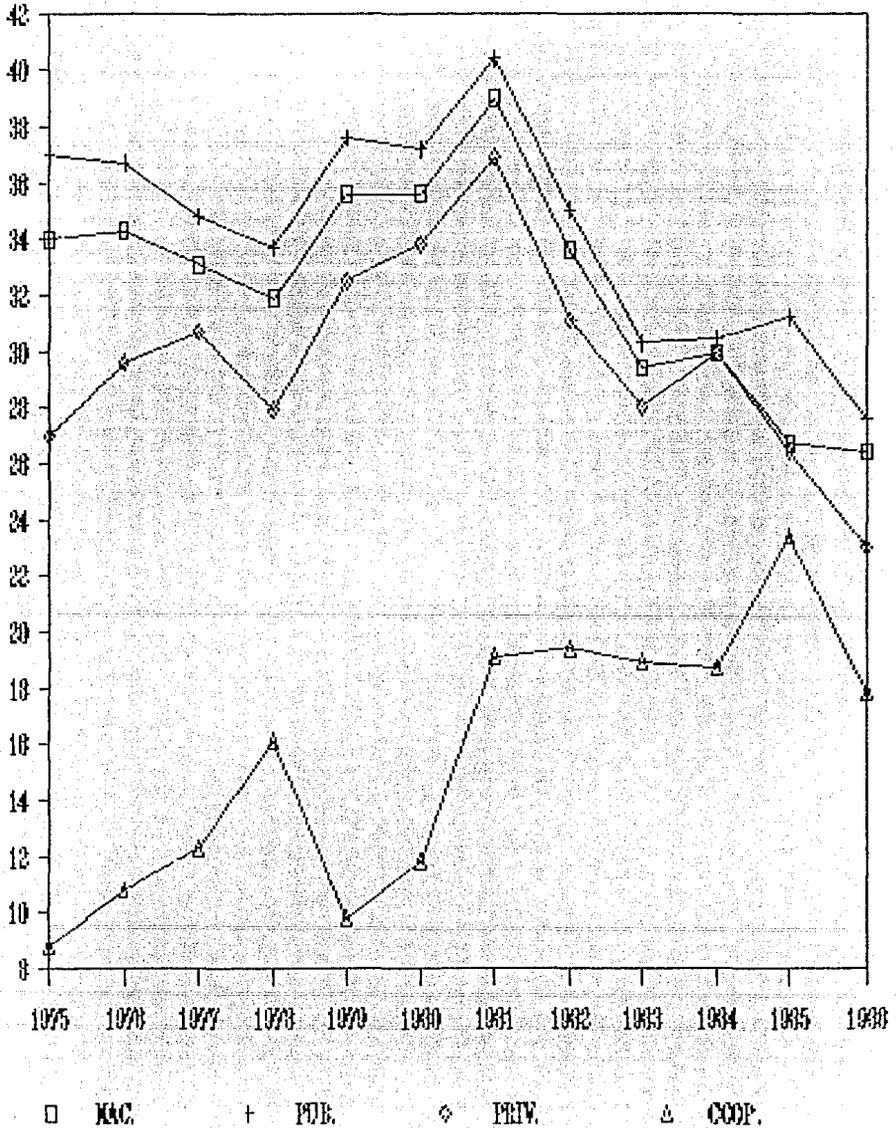
APROVECHAMIENTO DE SACAROSA

(Porcientos)



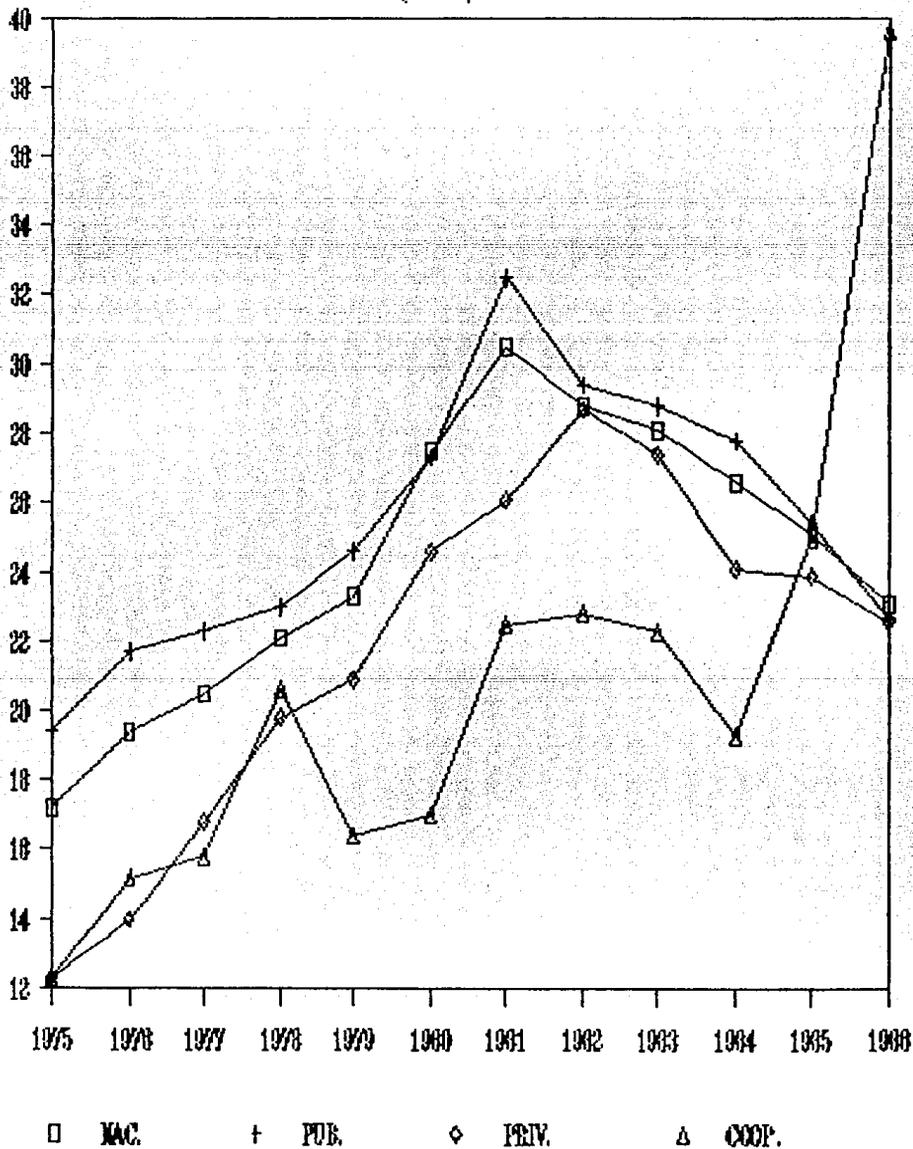
TIEMPO PERDIDO EN TOTAL

(Porcientos)



PETROLEO POR TON. DE CANA

(Litros)



CONCLUSIONES

A lo largo de la realización del presente trabajo, la investigación conformada por el análisis y estudio, social y jurídico, de la empresa paraestatal Azúcar, S.A. de C.V. ha demostrado ser una experiencia sumamente grata. Gracias a su mediación se llegaron a objetivizar los propósitos de esta compilación, cuya finalidad ha sido introducirse e interpretar su complejo funcionamiento, así como la peculiaridad de sus actividades de gran importancia, en sus vertientes social y jurídica. Azúcar, S.A. de C.V. es el órgano administrativo encargado de aplicar las normas jurídicas existentes regulatorias del comportamiento de los tres sectores que conforman a la industria azucarera mexicana, a saber: productores de caña, obreros y empleados en general, y cortadores de caña.

Al enumerar los antecedentes generales, hemos dejado establecido el origen y la evolución de la industria del azúcar, desde el cultivo hasta la industrialización de la caña de azúcar, su forma de organización, así como la serie de repercusiones sociales y jurídicas que han denotado una gran relevancia para el desarrollo de esta agroindustria, la primera y más importantes del país.

Como conclusión, se puede afirmar que las relaciones sociales y jurídicas existentes entre los diversos sectores que integran a esta agroindustria son indicativos de que éste es el punto fundamental para que dicha industria trabaje en forma unificada y entre todos puedan obtener mayores beneficios,

cumpliendo de esta forma con sus objetivos, sin embargo al avanzar en el presente documento se observan diversos aspectos sobre los cuales el sustentante propone lo siguiente:

Debido a que el sector más desfavorecido de los tres, ya mencionados con anterioridad, en todos los aspectos y al que se le debe atender prioritariamente, es el que agrupa a los cortadores de caña, caracterizado por corresponder a grupos étnicos cuyas condiciones de trabajo, los sitúan al margen de todos los beneficios sociales al no recibir ni el salario mínimo, que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los mínimos de los Principios Generales de la Ley Federal del Trabajo-Título Primero.

En virtud de que el grupo de cortadores no goza de los mínimos señalados por las leyes, es procedente que el Ejecutivo Federal emita un Decreto en el que se establezca la relación jurídica de estos trabajadores, garantizándoles los mínimos para alimentación, habitación, educación, salud y vestido; a tal efecto se proponen las siguientes características de lo que puede ser un Decreto.

Decreto mediante el cual se establece la relación jurídica del sector cortadores de caña con los productores de caña de azúcar.

El sustentante se permite proponer a este H. Sinodo y:

CONSIDERANDO

Que este sector es el que realiza el trabajo más fuerte y económicamente el más desfavorecido de todos los sectores participantes en la industria azucarera;

Que es fuerza de trabajo, que no cuenta con ninguna organización que le defienda;

Que no obtiene los mínimos nutricionales, ya que lo único que consume es maíz, frijol y chile;

Que son grupos que se encuentran en el nivel más deprimido del país, por las condiciones de vida tan infrahumanas en las que se encuentran, puesto que los lugares donde descansan están en pésimas condiciones; tan es así que no se les puede nombrar albergues, sino simples galerones, ya que carecen de todos los servicios esenciales;

Que en lo relativo al sistema educativo, no cuentan con los suficientes centros de enseñanza, para darle cabida a todos los hijos de cortadores;

Que por las consideraciones anteriores y con los fundamentos legales ya expresados, el sustentante se permite proponer al H. Sinodo Examinador el presente anteproyecto de:

DECRETO

Artículo 10.- Los cortadores de caña que utilizan los productores de caña durante cada zafra, recibirán el salario

mínimo del campo que a cada zona económica le corresponda, de acuerdo con el salario mínimo publicado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2o.- Se crea la institución para defensa de este trabajador y su familia, que se denominará: Procuraduría General de la Defensa del Trabajador de la Caña de Azúcar, que se encargará de regular las relaciones laborales de este grupo marginado, con los productores de caña.

Artículo 3o.- Para solucionar el problema nutricional, se responsabiliza a la CONASUPO para proporcionar la canasta básica de alimentación para el cortador de caña de azúcar y sus familiares, debiéndoles hacer llegar a las instalaciones donde radiquen su despensa que los trabajadores pagarán del ingreso producto de su trabajo; y además se establecerán lecherías a cargo de Liconsa.

Artículo 4o.- Es obligación de los productores de caña, otorgar a los cortadores albergues en perfectas condiciones de habitabilidad, con agua potable y alcantarillado, luz eléctrica, instalaciones sanitarias, luz mercurial y seguridad y vigilancia, así como áreas verdes y campos deportivos para los hijos de los cortadores de caña.

Artículo 5o.- Es de vital importancia cumplir con los objetivos del Programa Nacional de Cortadores de Caña en todos sus aspectos.

Artículo 6o.- Cada albergue contará, con escuelas sufi-

cientes y el mobiliario adecuado y material indispensable; así como con personal capacitado, para brindarles acceso a todos los hijos de cortadores y proporcionarles una buena educación.

Artículo 7o.- Se les proporcionará el transporte adecuado y en perfectas condiciones, para que se trasladen desde sus lugares de origen a las zonas cañeras, así como desde los albergues a los frentes de corte.

Artículo 8o.- Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Energía, Minas e Industria Paraestatal; de Comercio y Fomento Industrial; y CONASUPO, en la esfera de sus respectivas atribuciones, vigilarán el exacto cumplimiento del presente Decreto.

Transitorio Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BIBLIOGRAFIA

LEGISLACION:

Comisión Nacional de la Industria Azucarera, Lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno, México, 1979.

Confederación Nacional Campesina, Decretos Cañeros de Luis Echeverría, México, 1975.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Trillas México, 1984.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Rectoría - Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985.

Financiera Nacional Azucarera, S.A. "Decreto mediante el cual se transforma la Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, en Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXI No. 10 del 12 de Julio de 1985, Secretaría de Gobernación, México.

Secretaría de Agricultura y Ganadería "Decreto por el que se declara de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXLII No. 40 del 27 de Octubre de 1975, Secretaría de Gobernación México.

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos "Decreto por el que se declaran de interés público la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, como materia prima de la industria azucarera", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCLVIII No. 1 del 2 de Enero de 1980, Secretaría de Gobernación, México.

Secretaría de Programación y Presupuesto "Decreto mediante el cual se fijan las bases para la Reestructuración Orgánica Administrativa de la Industria Azucarera", Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCLXIX No. 9 del 13 de Julio de 1983, Secretaría de Gobernación, México.

Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana. CTM, Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, STIASRM, México, 1984-1986.

Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana. CTM, Estatutos, STIASRM, México, 1986.

Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de Azúcar, S.A. de C.V., Contrato Colectivo de Trabajo 1985-1987, Azúcar, S.A. de C.V., México, 1985.

Testimonio de la Escritura que contiene: Protocolización del Decreto que fija las bases para la Reestructuración Orgánica Administrativa de la Industria Azucarera; y las actas de

las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V., y de Azúcar, S.A. de C.V., Notaria Pública Núm. 109, México, D.F. 1984.

Trueba Urbina, Alberto y Jorge Trueba Barrera, Ley Federal del Trabajo de 1970, Porrúa, México, 1982.

Unión Nacional Cañera, CNPP, "Estatutos". Escritura de Protocolización, Guadalajara, Jal., 1985.

Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, Estatutos, UNAPROC, México, s/f.

LIBROS:

Azúcar, S.A. de C.V., Algunos Aspectos de la Comercialización del Azúcar, Ms., México, s/f.

Azúcar, S.A. de C.V., Estadísticas Azucareras 84, Azúcar, S.A. de C.V., México, 1984.

Azúcar, S.A. de C.V., Informe de Labores 1985-1986. Anexo, Azúcar, S.A. de C.V., México, 1986.

Azúcar, S.A. de C.V., Instructivo para la Instrumentación del Padrón Nacional Cañero, Ms., México, 1984.

Azúcar, S.A. de C.V., Manual de Funcionamiento de los Consejos de Administración de los Ingenios del Sector Público, SEMIP, México, 1985.

Azúcar, S.A. de C.V., Manual General de Organización, Ms., México, 1987.

Azúcar, S.A. de C.V., Marco Jurídico de Azúcar, S.A. de C.V., Ms., México, s/f.

Azúcar, S.A. de C.V., Programa de Descentralización Administrativa de Azúcar, S.A. de C.V., México, 1984.

Azúcar, S.A. de C.V., Programa Institucional de Mediano Plazo de Azúcar, S.A. de C.V., 1984-1988 (PIMPA), SEMIP, México, 1984.

Azúcar, S.A. de C.V., Reunión Nacional de Funcionarios de Azúcar, S.A. de C.V. Memoria, Azúcar, S.A. de C.V., Tenacatita, Jal., 1984.

Azúcar, S.A. de C.V., Sistema de Comercialización del Alcohol que se produce en la República Mexicana, Ms., México, s/f.

Azúcar, S.A. de C.V., Sistema de Comercialización empleado por Azúcar, S.A. de C.V. para la Miel Incristalizable en el Mercado Nacional, Ms., México, s/f.

Benítez Hernández Silvio, Bases jurídicas de las relaciones con los cañeros, Ms., México, 1983.

Daza Carrera, Rogelio, Resumen de la Historia del Sindicato Azucarero, Biblioteca del Azucarero Mexicano, México, s/f.

- Fideicomiso para Obras Sociales a Campesinos Cañeros de Escasos Recursos, Programa Nacional de Cortadores de Caña. (Borrador Preliminar), Ms., México, 1986.
- Ganem, Nasre M., Evolución Histórica de la Industria Azucarera Mexicana, UNPASA, México, 1967.
- García C., Ezequiel, Crisis y Estatización de la Industria Azucarera. El Caso del Ingenio Zapopita, FCPS-UNAM, Tesis Profesional, México, 1984.
- González Gallardo, Alfonso, El Desarrollo del Cultivo de la Caña y la Producción de Azúcar en México en los 435 Años de Actividades (1538-1973) de la Industria Azucarera Mexicana, UNPASA, México, 1973.
- López Domínguez, María Emilia, La Industria Azucarera Mexicana, FINASA, México, 1977.
- Mendieta y Núñez Lucio, El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria, Porrúa, México, 1982.
- Spencer-Meade, Manual del Azúcar de Caña, Montaner y Simón, S.A., Barcelona, 1967.
- Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A., Memoria de los Primeros Cincuenta Años de UNPASA, México, 1981.
- Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A., ¿Qué es UNPASA?, México, s/f.